



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA



Entregando lo mejor de
los colombianos

No	FECHA	RADICADO	REMITENTE	No DE GUIA	MOTIVO DE DEVOLUCION	RECIBIDO
19	20/05/2014	20143310149111	GRUPO DE SEGUIMIENTO Y CONTROL ZONA CENTRO	RN178697247CO	NO RESIDE	

Kerwin Pantoja
Salvador
9:30



NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20143310149111

Bogotá, 12-05-2014

Pág. 1 de 1

Señor (a):
FELIPE HOYOS VARGAS
CALLE 95 No 11 51 OFIC 404
Bogotá - D.C.

Referencia: Respuesta Derecho de Petición con Rad. 20145500133532 del expediente DHG-102

De manera atenta le informo que puede acercarse a las instalaciones de la Agencia Nacional de Minería en la Avenida Calle 26 No. 59-51 Torre 4 Piso 1- Grupo de Información y Atención al Minero en un periodo de (5) días hábiles al recibido esta comunicación, para hacer efectiva su solicitud de copias con un CD con capacidad para 4GB o una USB con capacidad de 4GB, en donde se le indicaran el número de folios contenidos en los expedientes solicitados.

Atentamente,



MARIA EUGENIA SÁNCHEZ JARAMILLO
Coordinadora Seguimiento y Control Zona Centro

Anexos

Copias:

Proyectó: Monica Polania

Elaboró: Monica Polania

Revisó: Maria Eugenia Sanchez.

Fecha de elaboración: Mayo 12 de 2014

Número de radicado que responde 20145500133532

Tipo de respuesta: Total (x) Parcial ()

Archivado en:

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
AGENCIA NACIONAL DE MINERIA - AGENCIA
NACIONAL DE MINERIA - CAN BOGOTA

Dirección:
CL 26 No 59 - 51 PISO 5

Ciudad:
BOGOTA D.C.

Departamento:
BOGOTA D.C.

ENVIO:

RN178697247CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social
TANIA CAMILA CASTRO

Dirección:
CR 7 No 71 - 21 TORRE B OFI 1304

Ciudad:
BOGOTA D.C.

Departamento:
BOGOTA D.C.

Fecha:
14/05/2014 12:22:26

472 ☐ DEVOLUCION
72 DESTINATARIO

AGENCIA NACIONAL DE
MINERIA
NIT. 900.500.018-2

13 MAYO 2014

VENTANILLA DE CORRESPONDENCIA
Avenida Calle 26 No. 59 - 51 Edificio Argos
Bogota, D.C. - Colombia

472 Motivos de Devolución		Sticker de Devolución	
☐ Desconocido	☐ OTROS	☐ Apartado Clausurado	
☐ Dirección Errada		☐ Cerrado	
☐ No Reclamado		☐ No Existe Número	
☒ Rehusado		☐ Fallecido	
☐ No Reside		☐ No Contactado	
		☐ Fuerza Mayor	

Intento de entrega No. 1		Intento de entrega No. 2	
Fecha: 15/5/14	Fecha: DIA MES AÑO	Fecha: DIA MES AÑO	
Hora: 9:00	Hora:	Hora:	
Nombre legible del distribuidor: Jefferson Rodríguez	Nombre legible del distribuidor:	Nombre legible del distribuidor:	
C.C. C.C. 80.142.711	C.C.:	C.C.:	
Sector: 465	Sector:	Sector:	
Centro de Distribución: Chagüero	Centro de Distribución:	Centro de Distribución:	
Observaciones: Edificio Av Chile	Observaciones:	Observaciones:	

IN-OP-DI-2013-FR-001 / Versión 2 F-9385

No	FECHA	RADICADO	REMITENTE	No DE GUIA	MOTIVO DE DEVOLUCION	RECIBIDO
1	20/05/2014	20142120148771	GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO	YG043522962CO	NO RESIDE	
2	20/05/2014	20142120140001	GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO	YG043058215CO	NO RESIDE	
3	20/05/2014	20142120146671	GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO	YG043211395CO	CERRADO 2 VEZ	
5	20/05/2014	20142120140011	GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO	YG043058201CO	NO RESIDE	
6	20/05/2014	20142120133631	GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO	RN173521787CO	NO RESIDE	
9	20/05/2014	20142120146541	GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO	YG043211293CO	CERRADO 2 VEZ	
10	20/05/2014	20142120139111	GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO	YG043058008CO	DESCONOCIDO	
11	20/05/2014	20142120139041	GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO	YG043058011CO	DESCONOCIDO	
12	20/05/2014	20142120139151	GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO	YG043057965CO	DIRECCIÓN ERRADA	
13	20/05/2014	20142120145691	GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO	YG043211792CO	NO RESIDE	
14	20/05/2014	20142120139631	GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO	RN175960313CO	NO EXISTE NÚMERO	
15	20/05/2014	20142120139931	GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO	YG043058229CO	NO RESIDE	
16	20/05/2014	20142120133541	GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO	RN173522031CO	CERRADO 2 VEZ	
17	20/05/2014	20142120149961	GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO	RN178932824CO	DESCONOCIDO	
18	20/05/2014	20142120147751	GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO	RN177542819CO	NO RESIDE	
20	20/05/2014	20142120147351	GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO	YG043522358CO	NO RESIDE	
22	20/05/2014	20142120145061	GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO	YG043211789CO	NO RESIDE	
23	20/05/2014	20142120145881	GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO	YG043212055CO	NO RESIDE	
24	20/05/2014	20142120139151	GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO	RN175960446CO	NO RESIDE	
25	20/05/2014	20142120139171	GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO	RN175960450CO	NO RESIDE	
26	20/05/2014	20142120139111	GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO	RN175960401CO	NO RESIDE	
27	20/05/2014	20142120149791	GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO	RN178932886CO	NO RESIDE	
28	20/05/2014	20142120149791	GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO	RN178932869CO	NO RESIDE	
29	20/05/2014	20142120149871	GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO	RN178932753CO	DESCONOCIDO	

30	20/05/2014	20142120149891	GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO	RN178932767CO	NO RESIDE	
31	20/05/2014	20142120149861	GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO	RN178932798CO	DESCONOCIDO	
32	20/05/2014	20142120147741	GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO	YG043389305CO	CERRADO 2 VEZ	
33	20/05/2014	20142120147391	GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO	YG043522415CO	DIRECCIÓN ERRADA	
34	20/05/2014	20142120148711	GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO	RN178696754CO	NO RESIDE	
36	20/05/2014	20142120149961	GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO	RN178932838CO	NO RESIDE	
37	20/05/2014	20142120147261	GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO	YG043522432CO	NO EXISTE NÚMERO	
38	20/05/2014	20142120133811	GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO	RN173522164CO	DESCONOCIDO	
39	20/05/2014	20142120112511	GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO	RN167447795CO	NO CONTACTADO	

Kazam Puma.

F

21 Mayo 9:39



NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20142120148771

Pág. 1 de 1

Bogotá D.C., 12-05-2014

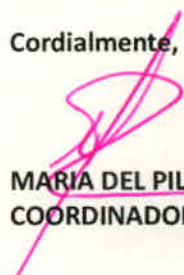
SEÑOR:
MINER GROUP SAS
CALLE 63D No 71A-70
Bogota - D.C.

Referencia: **NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado la Resolución 0206 de MARZO 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **16432**, se ha proferido **AUTO GSC.ZC No 613 DE 05 DE MAYO DE 2014**, que será notificado por **ESTADO 71 DE 13 DE MAYO DE 2014** - por lo tanto le solicito se acerque a la Oficina del **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en el Avenida calle 26 N° 59-51 Local 107 de Bogotá D.C., o dirigirse a la página web www.anm.gov.co a partir de la fecha señalada.

Cordialmente,



MARIA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
COORDINADORA GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Elaboró: Julieth Ximena González
Revisó: Maria del Pilar Ramirez
Fecha de elaboración: 12-05-2014
Número de radicado que responde: 20142120148771
Tipo de respuesta: Total () Parcial ()

C.C. **MINER GROUP SAS** DIAGONAL 61 C No 27 A- 38 OFC 300, Bogotá D.C.
C.C. **MINER GROUP SAS** DIAGONAL 61 D No 27 A- 38 OFC 300, Bogotá D.C.
C.C. **MINER GROUP SAS** CARRERA 5 No 16-14 OFC 606, Bogotá D.C.

REMITENTE
 Nombre/ Razón Social
 AGENCIA NACIONAL DE
 MINERÍA AGENCIA NACIONAL
Dirección:
 CL 26 No 59 - 51 PISO 8
Ciudad:
 BOGOTÁ D.C.
Departamento:
 BOGOTÁ D.C.

ENVIO:
 YG043522962C0

DESTINATARIO
 Nombre/ Razón Social
 MINER GROUP SAS
Dirección:
 CLL 63D No 71A -70
Ciudad:
 BOGOTÁ D.C.
Departamento:
 BOGOTÁ D.C.
Preadmisión:
 13/05/2014 16:08:47

472 ☐ DEVOLUCION
DESTINATARIO



472		Sticker de Devolución	
Motivos de Devolución ☐ Desconocido ☐ Dirección Errada ☐ No Reclamado ☐ Rehusado ☐ No Reside		OTROS ☐ Apartado Clausurado ☐ Cerrado ☐ No Existe Número ☐ Fallecido ☐ No Contactado ☐ Fuerza Mayor	
Intento de entrega No. 1 Fecha: DIA MES AÑO Hora: Nombre legible del distribuidor: Edwar Mesa C.C. 80 725 023 C.C.: Sector: 14 MAY 2014 Centro de Distribución: Observaciones: OCCIDENTE - 50 SE trasladó hoy a 1 Aro Jennifer		Intento de entrega No. 2 Fecha: DIA MES AÑO Hora: Nombre legible del distribuidor: C.C.: Sector: Centro de Distribución: Observaciones:	
IN-OP-DI-003-FR-001 / Versión 2		F-9385	



NIT.900.500.018-2

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20142120140001

Pág. 1 de 1

Bogotá D.C.

Señor (a):

EDWIN VIVAS JACOME

CALLE 10B No 4A-39 EL BOSQUE

Cucuta - Norte de santander

Referencia: **NOTIFICACIÓN PERSONAL RESOLUCIÓN**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en la Resolución 0206 de MARZO 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **LJF-14372X**, se ha proferido la Resolución **001707 DE 05 DE MAYO DE 2014**, por medio de la cual **POR MEDIO DE LA CUAL SE RECHAZA Y SE ARCHIVA A LA PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION** -, que debe ser notificada personalmente, por lo tanto le solicito se acerque al **PUNTO DE ATENCION REGIONAL CUCUTA** ubicado en la Avenida 5 No 11 – 20 piso 8° o al **Grupo de Información y Atención al Minero de la Agencia Nacional de Minería**, ubicada en la Avenida Calle 26 No. 59-51 Local 107 , en Bogotá D. C., dentro de los tres (3) días siguientes a su recibo, a fin de surtir la notificación personal o delegue a alguien para el efecto.

En caso de no presentarse, dichas providencias serán notificadas por edicto.

Cordialmente,

MARIA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO

COORDINADORA GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Proyectó: MARCELA ORTIZ

REVISÓ: MARIA DEL PILAR RAMIREZ

Fecha de elaboración: 06-05-2014

Número de radicado que responde: 20142120140001

Bogotá D.C. Avenida Calle 26 No. 59 - 51 Pisos 8, 9 y 10 Teléfono: (571) 2201999

<http://www.anm.gov.co/> contactenos@anm.gov.co

REMITENTE
 Nombre/ Razón Social
 AGENCIA NACIONAL DE MINERIA - AGENCIA NACIONAL DE MINERIA
 Dirección:
 CL 26 No 59 - 51 PISO 8
 Ciudad:
 BOGOTÁ D.C.
 Departamento:
 BOGOTÁ D.C.

ENVIO:
 YG043058215CO

DESTINATARIO
 Nombre/ Razón Social
 EDWIN VIVAS JACOME
 Dirección:
 CLL 108 No 4A - 39 EL
 Ciudad:
 CUCUTA
 Departamento:
 NORTE DE SANTANDER
 Preadmisión:
 08/05/2014 16:14:20

472 ☐ DEVOLUCION DESTINATARIO

AGENCIA NACIONAL DE MINERIA
 08 MAYO 2014
 VENTANILLA DE CORRESPONDENCIA
 AV CALLE 46 No 59-51 EDIFICIO ATELAS BOGOTÁ D.C.

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.

OFICINA Cucuta

CAUSALES DE DEVOLUCIÓN

DIRECCIÓN DEFICIENTE ☐ CERRADO ☐

DESCONOCIDO ☐ REHUSADO ☐

NO RESIDE ☒ FALLECIDO ☐

NO EXISTE ☐

13 MAY 2014

SECTOR No. 107

ELKIN BELTRAN
 C.C. 88.270.423

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20142120146671

Pág. 1 de 1

Bogotá D.C.

Señor(A) :
CI URAGOLD CORP S.A.
CALLE 97 A N° 53-07 APTO 202
Bogota - D.C.

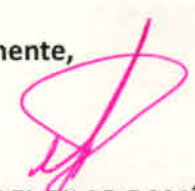
Referencia: **NOTIFICACIÓN PERSONAL RESOLUCIÓN**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en la Resolución 0206 de MARZO 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **JHT-11381**, se ha proferido la Resolución **001756 DE 06 DE MAYO DE 2014** por medio de la cual **POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE EL RECURSO DE REPOSICION DENTRO DE LA PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION -**, que debe ser notificada personalmente, por lo tanto le solicito se acerque a la Oficina del **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en la Avenida calle 26 No 59-51 Local 7 , dentro de los cinco (5) días siguientes a su recibo, a fin de surtir la notificación personal o delegue a alguien para el efecto.

En caso de no presentarse, dichas providencias serán notificadas por edicto.

Cordialmente,



MARIA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
COORDINADORA GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Elaboró: Marcela Ortiz
Revisó: María del Pilar Ramirez
Fecha de elaboración: 08-05-2014
Número de radicado que responde: 20142120146671

REMITENTE
 Nombre/ Razón Social
 AGENCIA NACIONAL DE MINERIA
 Dirección:
 CL 26 No 59 - 51 PISO 8
 Ciudad:
 BOGOTÁ D.C.
 Departamento:
 BOGOTÁ D.C.

ENVÍO:
 YG043211395CO

DESTINATARIO
 Nombre/ Razón Social
 CI URALGOLD CORP S.A.
 Dirección:
 CLL 97A No 53 -07 APTO 202
 Ciudad:
 BOGOTÁ D.C.
 Departamento:
 BOGOTÁ D.C.
 Preadmisión:
 09/05/2014 16:33:16

472 ☐ DEVOLUCION
 DESTINATARIO



472 Motivos de Devolución		Sticker de Devolución	
☐ Desconocido	☐ OTROS	☐ Apartado Clausurado	
☐ Dirección Errada	☒ Cerrado	☐ No Existe Número	
☐ No Reclamado	☐ Fallecido	☐ No Contactado	
☐ Rehusado	☐ Fuerza Mayor		
☐ No Reside			

Intento de entrega No. 1		Intento de entrega No. 2	
Fecha: 12/05/14	Fecha: 12/05/14	Fecha: 12/05/14	Fecha: 12/05/14
Hora: 9:17	Hora: 9:20	Hora: 9:20	Hora: 9:20
Nombre legible del distribuidor: Antor Neiza	Nombre legible del distribuidor: Antonio Neiza	Nombre legible del distribuidor: Antonio Neiza	Nombre legible del distribuidor: Antonio Neiza
C.C.: 80.371.851	C.C.: 80.371.851	C.C.: 80.371.851	C.C.: 80.371.851
Sector: 467	Sector: 467	Sector: 467	Sector: 467
Centro de Distribución:	Centro de Distribución:	Centro de Distribución:	Centro de Distribución:
Observaciones: 3 pisos café, fto oscura, Apto 5 01/21	Observaciones: 3 pisos, café, fto oscura, Apto 5 01/21	Observaciones: 3 pisos, café, fto oscura, Apto 5 01/21	Observaciones: 3 pisos, café, fto oscura, Apto 5 01/21

IN-OP-DI-003-FR-001 / Versión 2 F-9385



NIT.900.500.018-2

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20142120140011

Pág. 1 de 1

Bogotá D.C.

Señor (a):
EDWIN VIVAS JACOME
CALLE 3N No 0AE-166 CAPILLANA
Cucuta - Norte de santander

Referencia: **NOTIFICACIÓN PERSONAL RESOLUCIÓN**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en la Resolución 0206 de MARZO 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **LJF-14372X**, se ha proferido la Resolución **001707 DE 05 DE MAYO DE 2014**, por medio de la cual **POR MEDIO DE LA CUAL SE RECHAZA Y SE ARCHIVA A LA PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION** -, que debe ser notificada personalmente, por lo tanto le solicito se acerque al **PUNTO DE ATENCION REGIONAL CUCUTA** ubicado en la Avenida 5 No 11 – 20 piso 8° o al **Grupo de Información y Atención al Minero de la Agencia Nacional de Minería**, ubicada en la Avenida Calle 26 No. 59-51 Local 107 , en Bogotá D. C., dentro de los tres (3) días siguientes a su recibo, a fin de surtir la notificación personal o delegue a alguien para el efecto.

En caso de no presentarse, dichas providencias serán notificadas por edicto.

Cordialmente,

MARIA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
COORDINADORA GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Proyectó: MARCELA ORTIZ
REVISÓ: MARIA DEL PILAR RAMIREZ
Fecha de elaboración: 06-05-2014
Número de radicado que responde: 20142120140011

Bogotá D.C. Avenida Calle 26 No. 59 - 51 Pisos 8, 9 y 10 Teléfono: (571) 2201999

<http://www.anm.gov.co/> contactenos@anm.gov.co

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA AGENCIA NACIONAL

Dirección:

CL 26 No 59 - 51 PISO 8

Ciudad:

BOGOTÁ D.C.

Departamento:

BOGOTÁ D.C.

ENVIO:

YG043058201C0

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social

EDWIN VIVAS JACOME

Dirección:

CLL 3N No 04E - 166

Ciudad:

CUCUTÁ

Departamento:

NORTE DE SANTANDER

Preadmisión:

08/05/2014 16:14:20

472 ☐ DEVOLUCIÓN
DESTINATARIO

AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

08 MAYO 2014

VENTANILLA DE CORRESPONDENCIA

AV CALLE 20 No 59-01 Edificio Arboles
BOGOTÁ D.C.

**SERVICIOS POSTALES
NACIONALES S.A.**

OFICINA CUCUTÁ

CAUSALES DE DEVOLUCIÓN

DIRECCIÓN DEFICIENTE ☐ CERRADO ☐

DESCONOCIDO ☐ REHUSADO ☐

NO RESIDE ☒ FALLECIDO ☐

NO EXISTE EL No. ☐

FECHA 12.5.14 SEGURO No. 1111

NOMBRE CARTERO thor Torres 5385

C.C. 1.090.401.033

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20142120133631

Pág. 1 de 1

Señor (a):
JAVIER HUMBERTO ROMERO LIZARAZO
CALLE 11 No. 14-22 Barrio San Francisco
Florenia - Caqueta

Referencia: **NOTIFICACIÓN PERSONAL RESOLUCIÓN**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 269 del Código de Minas y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de Marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro de los expedientes que relacionaré a continuación, se han proferido las resoluciones, que de la misma manera indicaré posteriormente, las cuales deben ser notificadas personalmente, por lo tanto le solicito se acerque al **PUNTO DE ATENCION REGIONAL IBAGUE** ubicado en la Carrera 8 No 19 – 31 Barrio Interlaken o al **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en la Avenida Calle 26 No. 59 – 51 Local 107, dentro de los cinco (5) días siguientes a su recibo a fin de surtir la notificación personal o delegue a alguien para el efecto.

No.	EXPEDIENTE	RESOLUCIÓN	RESUELVE
1	NGH-15121	NUMERO 001658 DEL 29 DE ABRIL DE 2014	SE DA POR TERMINADA Y SE ARCHIVA LA SOLICITUD DE MINERIA TRADICIONAL NGH-15121 Y SE TOMA OTRAS DETERMINACIONES
2	NH1-10561	NUMERO 001648 DEL 29 DE ABRIL DE 2014	SE DA POR TERMINADA Y SE ARCHIVA LA SOLICITUD DE MINERIA TRADICIONAL NH1-10561 Y SE TOMA OTRAS DETERMINACIONES

En caso de no presentarse, dichas providencias serán notificadas por aviso.

Cordialmente,

MARIA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
COORDINADORA GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Elaboró: OLGA LUCIA RAMIREZ REYES

Revisó: MARIA DEL PILAR RAMIREZ

Fecha de elaboración: 02-05-2014

Número de radicado que responde: 20142120133631

C.COPIA:- **JAVIER HUMBERTO ROMERO LIZARAZO** CASA 26 MANZANA 2 BARRIO BRISAS DEL SINAI Florenia – Caquetá.

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

Dirección:
CL 26 No 59 - 51 PISO 8

Ciudad:
BOGOTÁ D.C.

Departamento:
BOGOTÁ D.C.

ENVIO:

RN173521787CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social

JAVIER HUMBERTO ROMERO

Dirección:
CASA 26 MANZANA 2 BRR

Ciudad:
FLORENCIA CAQUETA

Departamento:
CAQUETA

Preadmisión:
05/05/2014 12:22:47

472 ☐ DEVOLUCION
DESTINATARIO



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA
NIT.: 900.500.018-2

05 MAYO 2014

VENTANILLA DE CORRESPONDENCIA
Avenida Calle 26 No. 59 - 51 Edificio Argos
Bogotá, D.C. - Colombia

Sticker de Devolución

472

Motivos de Devolución

☐ Desconocido
☐ Dirección Errada
☐ No Reclamado
☐ Rehusado
☒ No Reside

OTROS

☐ Apartado Clausurado
☐ Cerrado
☐ No Existe Número
☐ Fallecido
☐ No Contactado
☐ Fuerza Mayor

Intento de entrega No. 1

Fecha DIA MES AÑO 11 11 2014
Hora
Nombre legible del distribuidor
C.C.
Sector
Centro de Distribución
Observaciones

11 2 MAY 2014
FERNY ANTONIO RAMOS VARGAS
C.C. 17.643.078

Intento de entrega No. 2

Fecha DIA MES AÑO
Hora
Nombre legible del distribuidor
C.C.
Sector
Centro de Distribución
Observaciones

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20142120146541

Pág. 1 de 1

Bogotá D.C.

Señor(A) :
CI URAGOLD CORP S.A.
CALLE 97 A N° 53-07 APTO 202
Bogota - D.C.

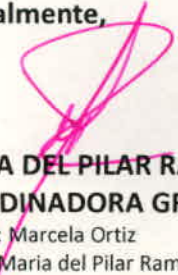
Referencia: **NOTIFICACIÓN PERSONAL RESOLUCIÓN**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en la Resolución 0206 de MARZO 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **JLM-11211**, se ha proferido la Resolución **001753 DE 06 DE MAYO DE 2014** por medio de la cual **POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE EL RECURSO DE REPOSICION DENTRO DEL EXPEDIENTE** -, que debe ser notificada personalmente, por lo tanto le solicito se acerque a la Oficina del **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en la Avenida calle 26 No 59-51 Local 7, dentro de los cinco (5) días siguientes a su recibo, a fin de surtir la notificación personal o delegue a alguien para el efecto.

En caso de no presentarse, dichas providencias serán notificadas por edicto.

Cordialmente,



MARIA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
COORDINADORA GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Elaboró: Marcela Ortiz
Revisó: Maria del Pilar Ramirez
Fecha de elaboración: 08-05-2014
Número de radicado que responde: 20142120146541

REMITENTE
 Nombre/ Razón Social
 AGENCIA NACIONAL DE
 MINERÍA AGENCIA NACIONAL
Dirección:
 CL 26 No 59 - 51 PISO 8
Ciudad:
 BOGOTÁ D.C.
Departamento:
 BOGOTÁ D.C.
ENVIO:
 YG043211293C0

DESTINATARIO
 Nombre/ Razón Social
 CI URALGOLD CORP S.A.
Dirección:
 CLL 97A No 53 -07 APTO 202
Ciudad:
 BOGOTÁ D.C.
Departamento:
 BOGOTÁ D.C.
Preadmisión:
 09/05/2014 16:33:16

472 ☐ DEVOLUCION
DESTINATARIO

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA
 NIT.: 900.500.018-2
09 MAYO 2014
VENTANILLA DE CORRESPONDENCIA
 Avenida Calle 26 No. 59 - 51 Edificio Argos
 Bogotá, D.C. - Colombia

472 Motivos de Devolución		Sticker de Devolución	
☐ Desconocido	☐ OTROS	☐ Apartado Clausurado	
☐ Dirección Errada	☐ Cerrado	☐ No Existe Número	
☐ No Reclamado	☐ Fallecido	☐ No Contactado	
☐ Rehusado	☐ Fuerza Mayor		
☐ No Reside			
Intento de entrega No. 1		Intento de entrega No. 2	
Fecha: 12/5/14	Fecha: 13/5/14		
Hora: 9:17	Hora: 9:20		
Nombre legible del distribuidor	Nombre legible del distribuidor		
C.C. Antonio Neiza	C.C. Antonio Neiza		
Sector C.C. 80.371.851	Sector C.C. 80.371.851		
Centro de Distribución 467	Centro de Distribución 467		
Observaciones: 3 p.sos cafe puros cura. aptos	Observaciones: 3 p.sos cafe puro de aptos.		

"POR LA CUAL SE DA POR TERMINADA Y SE ARCHIVA LA SOLICITUD DE MINERÍA TRADICIONAL No. NG6-09491 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

III	66.583,99
IV	60.979.85

PARÁGRAFO: Ejecutoriado y firme el presente acto administrativo, a través de Grupo de Información y Atención al Minero remítase copia de mismo al Grupo de Recaudo y Tránsito de Regalías de la Agencia Nacional de Minería, para lo de su competencia.

ARTÍCULO TERCERO.- Notificar personalmente el presente acto administrativo a los señores RUBEN DARIO RAMIREZ OROZCO, NELSON DAVID ORREGO, QUINTERO RUBEN DARIO SALAZAR, LUIS GONSAGA RAMIREZ BOTERO, a través del grupo de Información y Atención al Minero, o en su defecto, mediante aviso.

ARTÍCULO CUARTO.- Una vez ejecutoriada y en firme la presente Resolución, oficiar a través del Grupo de Información y Atención al Minero, a los alcaldes municipales de SONSON y AGUADAS, departamentos de ANTIOQUIA Y CALDAS respectivamente, para que proceda al cierre de las explotaciones mineras, y a la "CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA – CORANTIOQUIA, y a la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS – CORPOCALDAS, para que impongan con cargo de los solicitantes las medidas de restauración ambiental de las áreas afectadas por la actividad minera, de conformidad con los artículos 29 y 30 del Decreto 0933 de 2013, y a las demás autoridades para lo de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO.- Contra el ARTÍCULO PRIMERO de la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación contra el ARTÍCULO SEGUNDO no procede recurso alguno por ser un requerimiento de trámite.

ARTÍCULO SEXTO.- Ejecutoriada esta providencia, procédase a la desanotación del área del Sistema Gráfico de la Agencia Nacional de Minería y al archivo del referido expediente.

Dada en Bogotá, D.C.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

03 ABR 2014

JORGE ALBERTO ARIAS HERNANDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación.

Proyectó: Gustavo Ruiz B.
Revisó: DPCF
Vo.Bo.: DPCF

"POR LA CUAL SE DA POR TERMINADA Y SE ARCHIVA LA SOLICITUD DE MINERÍA TRADICIONAL No. NG6-09491 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

procedente requerir al interesado del presente trámite para dar cumplimiento a la citada obligación.

La presente decisión de este requerimiento se adopta en el presente acto, como quiera que el mismo no afecta la viabilidad e inviabilidad de la solicitud de legalización objeto de estudio.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- DAR POR TERMINADA la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional **NG6-09491**, radicada por los señores **RUBEN DARIO RAMIREZ OROZCO, NELSON DAVID ORREGO QUINTERO, LUIS GONZAGA RAMIREZ BOTERO, RUBEN DARIO SALAZAR** para la explotación de un yacimiento de **MINERALES DE PLATA Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE COBRE Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS Y DEMÁS CONCESIBLES**, ubicado en jurisdicción de los municipios de **SONSON Y AGUADAS** departamentos de **ANTIOQUIA, y CALDAS** respectivamente, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.- REQUERIR al solicitante de conformidad con el artículo 15 del Decreto 0933 de 2013, para que dentro de un (1) mes contados a partir de la notificación del presente acto, de acuerdo al cuadro siguiente, aporte los soportes de pago de regalías respectivos, según corresponda:

CUMPLIMIENTO DE REGALIAS

RELACION DE REGALIAS - MINERAL DE PLATA				
AÑO	PERIODO	Producción - gr	Precio Base de Liquidación - \$/ gr	%
2012	III		1550,73	4
	IV		1471,92	
2013	I		1340,73	
	II		1030,79	
	III		1113,25	
	IV		967,32	
RELACION DE REGALIAS - MINERAL DE ORO				
AÑO	PERIODO	Producción - gr	Precio Base de Liquidación - \$/ gr	%
2012	III		80.908,69	4
	IV		77.957,72	
2013	I		74.229,45	
	II		65.913,28	



"POR LA CUAL SE DA POR TERMINADA Y SE ARCHIVA LA SOLICITUD DE MINERÍA TRADICIONAL No. NG6-09491 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

El artículo 4º del Decreto 0933 de 2013 establece:

"Artículo 4º. Número de solicitudes: Los solicitantes de formalización de minería tradicional de que trata este decreto, sólo podrán presentar una solicitud en el Territorio Nacional."

Toda vez que los señores interesados en la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional en estudio, cuentan con las solicitudes **NFL-15341**, **NFD-11181** vigentes y radicadas con anterioridad a esta, con fundamento en el artículo transcrito y en atención a la Revaluación Técnica de 21 de febrero de 2014, es procedente dar por terminada la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional **NG6-09491**.

Respecto al pago de regalías, es del caso remitimos al artículo 15 del Decreto 0933 de 2013; que dispone:

"Artículo 15º. Obligaciones del solicitante. Durante El trámite de que trata el presente decreto, el interesado en formalizar sus labores mineras deberá cumplir con los requisitos de orden ambiental establecidos por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible a través de la guía ambiental que para el efecto se expida, y con el pago de las regalías respectivas, so pena de que se suspenda la actividad minera y el proceso de formalización, hasta que se demuestre el cumplimiento de dichas obligaciones. (El subrayado es nuestro)"

Con la expedición del Acto Legislativo 05 del 18 de julio de 2011, modificatorio de los Artículo 360 y 361 de la Constitución Política Colombiana, del Decreto 4923 del 26 de diciembre de 2011 y de la Ley 1530 del 17 de mayo de 2012, se introdujeron cambios en las formas y competencias del recaudo, distribución, transferencias y giros de regalías y compensaciones derivadas de la explotación de minerales.

Debido a ello, nos permitimos resaltar que la competencia del recaudo de regalías y compensaciones generadas por la extracción de todos los minerales está en cabeza de la Agencia Nacional de Minería, de conformidad con lo indicado en el Artículo 16, tanto del Decreto 4923 de 2011, como de la Ley 1530 de 2012, el cual se transcribe a continuación:

"...Artículo 16. Recaudo. Se entiende por recaudo la recepción de las regalías y compensaciones liquidadas y pagadas en dinero o en especie por quien explote los recursos naturales no renovables, por la Agencia Nacional de Hidrocarburos y la Agencia Nacional de Minería..."

En consecuencia, es importante tener en cuenta que todas las regalías y compensaciones generadas por la explotación de minerales a partir del 1º de enero de 2012, deben ser recaudadas por la Agencia Nacional de Minería o quien haga sus veces. Así mismo, es claro que, desde la expedición del Decreto 4923 del 2011, las alcaldías municipales perdieron la competencia que ostentaban de recaudar y distribuir las regalías provenientes del aprovechamiento de los materiales de construcción y demás minerales indicados en el Numeral 6 del Artículo 1º del Decreto 145 de 1995.

Acatando las normas antes citadas, es deber del solicitante allegar ante la Autoridad Minera el formulario de declaración de las regalías generadas por la explotación de los recursos minerales objeto de su actividad, con los correspondientes recibos de pago, que no haya aportado, siendo

X

"POR LA CUAL SE DA POR TERMINADA Y SE ARCHIVA LA SOLICITUD DE MINERÍA TRADICIONAL No. NG6-09491 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

CONCLUSION.

"...Que revisado el expediente de la solicitud de formalización de minería tradicional NG6-09491, los interesados deben allegar los formatos de liquidación y producción de regalías con sus correspondientes recibos de pago de los trimestres no cancelados de acuerdo con los siguientes cuadros..."

CUMPLIMIENTO DE REGALIAS

RELACION DE REGALIAS - MINERAL DE PLATA				
AÑO	PERIODO	Producción - gr	Precio Base de Liquidación - \$/ gr	%
2012	III		1550,73	4
	IV		1471,92	
2013	I		1340,73	
	II		1030,79	
	III		1113,25	
	IV		967,32	
RELACION DE REGALIAS - MINERAL DE ORO				
AÑO	PERIODO	Producción - gr	Precio Base de Liquidación - \$/ gr	%
2012	III		80.908,69	4
	IV		77.957,72	
2013	I		74.229,45	
	II		65.913,28	
	III		66.583,99	
	IV		60.979,85	

Que consultada la página Web de la Unidad de Planeación Minero Energética UPME se evidencio que no relacionan precios base de liquidación de producción para mineral de cobre y por lo tanto no se muestra en la tabla adjunta.

Teniendo en cuenta que los interesados en la solicitud de formalización de Minería Tradicional NG6-09491 cuentan con las solicitudes de formalización de minería tradicional NFL-15341, NFD-11181 vigentes y radicadas con anterioridad a la solicitud en estudio, en virtud de lo establecido en el Artículo 4 del Decreto 0933 de 2013 la presente solicitud **NO ES OBJETO** de formalizar y por lo tanto **NO ES PROCEDENTE** continuar con el respectivo trámite.

7



"POR LA CUAL SE DA POR TERMINADA Y SE ARCHIVA LA SOLICITUD DE MINERÍA TRADICIONAL No. NG6-09491 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

- 2.9 Que revisado el expediente de la solicitud de formalización de minería tradicional **NG6-09491**, los interesados deben allegar los formatos de liquidación y producción de regalías con sus correspondientes recibos de pago del III, IV trimestre del año 2012 y I, II, III y IV trimestre del año 2013 en relación con los minerales explotados.
- 2.10 Que a la fecha, consultado el catastro minero colombiano CMC de la Agencia Nacional de Minería, se evidencio que el señor **RUBEN DARIO RAMIREZ OROZCO** interesado en la solicitud de formalización de Minería Tradicional **NG6-09491** cuenta con la solicitud de formalización de minería tradicional **NFL-15341** vigente y radicada con anterioridad a la solicitud en estudio y por lo tanto la documentación obrante en el expediente no será técnicamente evaluada de acuerdo con lo establecido en el Artículo 4 del Decreto 0933 de 2013.
- 2.11 Que a la fecha, consultado el catastro minero colombiano CMC de la Agencia Nacional de Minería, se evidencio que el señor **NELSON DAVID ORREGO QUINTERO** interesado en la solicitud de formalización de Minería Tradicional **NG6-09491** cuenta con las solicitudes de formalización de minería tradicional **NFL-15341** y **NFD-11181** vigentes y radicadas con anterioridad a la solicitud en estudio y por lo tanto la documentación obrante en el expediente no será técnicamente evaluada de acuerdo con lo establecido en el Artículo 4 del Decreto 0933 de 2013.
- 2.12 Que a la fecha, consultado el catastro minero colombiano CMC de la Agencia Nacional de Minería, se evidencio que el señor **LUIS GONZAGA RAMIREZ BOTERO** interesado en la solicitud de formalización de Minería Tradicional **NG6-09491** cuenta con la solicitud de formalización de minería tradicional **NFD-11181** vigente y radicada con anterioridad a la solicitud en estudio y por lo tanto la documentación obrante en el expediente no será técnicamente evaluada de acuerdo con lo establecido en el Artículo 4 del Decreto 0933 de 2013.
- 2.13 Que a la fecha, consultado el catastro minero colombiano CMC de la Agencia Nacional de Minería, se evidencio que el señor **RUBEN DARIO SALAZAR** interesado en la solicitud de formalización de Minería Tradicional **NG6-09491** cuenta con las solicitudes de formalización de minería tradicional **NFL-15341** y **NFD-11181** vigentes y radicadas con anterioridad a la solicitud en estudio y por lo tanto la documentación obrante en el expediente no será técnicamente evaluada de acuerdo con lo establecido en el Artículo 4 del Decreto 0933 de 2013

X

"POR LA CUAL SE DA POR TERMINADA Y SE ARCHIVA LA SOLICITUD DE MINERÍA TRADICIONAL No. NG6-09491 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

2012); no se efectúa recorte pero se advierte a los interesados que deben dar trámite a lo establecido en el Artículo 35 de la Ley 685 de 2001.

2.3 De acuerdo con el reporte anterior la nueva área susceptible de continuar con el proceso de formalización minera es de **140,75461 Hectáreas** distribuidas en una (1) zonas de alinderacion.

2.4 Según el número de la plancha IGAC y coordenadas ingresadas por los solicitantes, el Catastro Minero Colombiano CMC reporta que el área se ubica geográficamente en los Municipios de **SONSON** y **AGUADAS** departamentos de **ANTIOQUIA** y **CALDAS**.

2.8 Que las Regalías de las solicitudes de Legalización se liquidan de acuerdo con lo establecido en la Ley 141 de 1994, modificada por la Ley 756 de 2002 y los Decretos 600 de 1996 y 145 de 1995, realizando una autoliquidación que debe ser presentada en el Formato Único "Formulario para declaración de producción y liquidación de regalías y compensaciones y demás contraprestaciones por explotación de minerales" dentro de los diez (10) días siguientes a la finalización de cada trimestre.

Que el artículo 15 del Decreto 0933 de 2013, establece como obligación durante el trámite de la solicitud, que el interesado en formalizar sus labores mineras deberá cumplir con el pago de las regalías respectivas durante el trámite, so pena de que se suspenda la actividad minera y el proceso de formalización.

Que de acuerdo con lo establecido en el Decreto 4923 de 2011 y la Ley 1530 de 2012, todas las regalías y compensaciones generadas por la explotación de minerales a partir del 1° de Enero de 2012 deben ser recaudadas por la Agencia Nacional de Minería o quien haga sus veces.

Que el valor neto a pagar se calcula mediante la siguiente fórmula: $V = C * P * R$

Donde V= es el valor a pagar

C= cantidad de mineral explotado durante el periodo a declarar

P=precio base del mineral fijado por LA UPME y el BANCO DE LA REPÚBLICA

R= es el porcentaje de regalía fijado para el respectivo mineral.

[Handwritten signature]

"POR LA CUAL SE DA POR TERMINADA Y SE ARCHIVA LA SOLICITUD DE MINERÍA TRADICIONAL No. NG6-09491 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

Por otra parte, se tiene como consecuencia de la Declaratoria de Inexequibilidad de la Ley 1382 de 2010, conforme a Sentencia C-366 del 11 de mayo de 2011, se profirió el Decreto No. 0933 de 9 de mayo de 2013, en el que se estableció el procedimiento, los mecanismos para evaluar y resolver las solicitudes que se presentaron en vigencia del artículo 12 de la Ley 1382 de 2010 y que se encuentren en trámite por parte de la Agencia Nacional de Minería.

Que el artículo 2° del Decreto 0933 de 2013, establece:

"Artículo 2°.Ámbito de Aplicación: El presente Decreto rige las actuaciones administrativas relacionadas con las solicitudes que se presentaron en vigencia del artículo 12 de la Ley 1382 de 2010 y que se encuentran en trámite por parte de la Autoridad Minera Nacional".

De conformidad con la disposición anterior la Solicitud de Legalización de Minería Tradicional, pasa a tramitarse según las disposiciones establecidas en el Decreto 0933 de 09 de mayo de 2013, es decir como Solicitud de Formalización de Minería Tradicional **NG6-09491**.

Adelantado el trámite correspondiente el Grupo de Legalización Minera, emitió Reevaluación Técnica el día 21 de febrero de 2014, mediante el cual se pudo establecer:

2. REVALUACIÓN TÉCNICA.

Consultada en el Sistema Catastro Minero Colombiano CMC de la Agencia Nacional de Minería la Solicitud de Formalización de Minería de Tradicional **NG6-09491** y mediante reporte de superposición de solicitudes mineras se encontró que esta presenta superposición total y parcial con la **RESERVA FORESTAL LEY 2da DE 1959 - RF_CENTRAL_108**, **RESERVA FORESTAL LEY 2A - CORNARE**, superposición parcial con la **ZONA MINERÍA ESPECIAL - AEM - BLOQUE 191 (VIGENTE DESDE EL 24/FEB/2012 - RESOLUCION MME NUMERO 18 0241 DE 24 DE FEBRERO DE 2012 - INCORPORADO 28/02/2012 - DIARIO OFICIAL No. 48.353 DE 24 DE FEBRERO DE 2012)** y superposición parcial con la **ZONA DE RESTRICCIÓN - ZUP_PROYECTO_HIDROELECTRICO_CAÑAVERAL (ZONA DE UTILIDAD PÚBLICA - PROYECTO HIDROELECTRICO CAÑAVERAL - VIGENTE DESDE 25/04/2012 - RESOLUCION MME 099 DE 25 DE ABRIL DE 2012 - INCORPORADO 04/06/2012 - DIARIO OFICIAL NUMERO 48.412 DE 25 DE ABRIL DE 2012)**.

2.1 En lo referente a la superposición total y parcial con la **RESERVA FORESTAL LEY 2da DE 1959 - RF_CENTRAL_108** y **RESERVA FORESTAL LEY 2A - CORNARE** no se efectúa recorte pero se advierte a los interesados que deben tramitar los permisos necesarios ante la autoridad ambiental competente.

2.2 En lo referente a la superposición parcial con la **ZONA DE RESTRICCIÓN - ZUP_PROYECTO_HIDROELECTRICO_CAÑAVERAL (ZONA DE UTILIDAD PÚBLICA - PROYECTO HIDROELECTRICO CAÑAVERAL - VIGENTE DESDE 25/04/2012 - RESOLUCION MME 099 DE 25 DE ABRIL DE 2012 - INCORPORADO 04/06/2012 - DIARIO OFICIAL NUMERO 48.412 DE 25 DE ABRIL DE 2012)**

2

República de Colombia



AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

RESOLUCIÓN NUMERO

DE **03 ABR. 2014**

(001319)

"POR LA CUAL SE DA POR TERMINADA Y SE ARCHIVA LA SOLICITUD DE MINERÍA TRADICIONAL NG6-09491 Y SE TOMA OTRAS DETERMINACIONES"

El Vicepresidente de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería,

En desarrollo de sus funciones legales y en especial de las conferidas por el Decreto 4134 del 03 de noviembre de 2011 y las Resoluciones Nos. 142 del 03 de agosto de 2012 y 753 del 21 de diciembre de 2012, de la Agencia Nacional de Minería, y previo los siguientes,

CONSIDERANDOS

El 6 de julio de 2012, los señores **RUBEN DARIO RAMIREZ OROZCO, NELSON DAVID ORREGO, QUINTERO, RUBEN DARIO SALAZAR, LUIS GONZAGA RAMIREZ BOTERO**, radicaron en vigencia del artículo 12 de la Ley 1382 de 2010, Solicitud de Minería Tradicional, para la explotación de un yacimiento de **MINERALES DE PLATA Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE COBRE Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS Y DEMÁS CONCESIBLES**, ubicado en jurisdicción de los municipios de **SONSON** y **AGUADAS** departamentos de **ANTIOQUIA** y **CALDAS** respectivamente a la que le correspondió la placa **NG6-09491**.

A partir del dos (2) de junio de 2012 la Agencia Nacional de Minería, asumió las funciones de autoridad minera o concedente en el territorio nacional conferidas mediante el Decreto 4134 del 03 de Noviembre de 2011.

El 2 de julio de 2012, empezó a regir la Ley 1437 de 2011, Por la cual se expide el nuevo Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, señalando en el artículo 308:

"Artículo 308. Régimen de transición y vigencia. El presente Código comenzará a regir el dos (2) de julio del año 2012.

Este Código sólo se aplicará a los procedimientos y las actuaciones administrativas que se inicien, así como a las demandas y procesos que se instauren con posterioridad a la entrada en vigencia.

El presente trámite es aplicable la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



Bogotá D.C.

Señor (a):
RUBEN DARIO SALAZAR
CALLE 16 No 23-26
Manizales - Caldas

Referencia: **NOTIFICACIÓN POR AVISO**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 269 del Código de Minas y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de MARZO 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **NG6-09491**, se ha proferido la Resolución **NUMERO 001319 DEL 03 DE ABRIL DE 2014**, por medio de la cual **SE DA POR TERMINADA Y SE ARCHIVA LA SOLICITUD DE MINERIA TRADICIONAL NG6-09491 Y SE TOMA OTRAS DETERMINACIONES** -, y de la cual procede el Recurso de Reposición que deberá interponerse ante la **Agencia Nacional de Minería**, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de entrega del presente aviso.

Por lo tanto la presente notificación se entenderá surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

Cordialmente,



MARIA DEL PILAR RAMIREZ OSORIO

Coordinadora Información y Atención al Minero

Elaboró: OLGA LUCIA RAMIREZ

Revisó: MARÍA DEL PILAR RAMIREZ OSORIO

Fecha de elaboración: 06-05-2014

Número de radicado que responde: 20142120139111

ANEXO: COPIA RESOLUCION

C.COPIA:- **RUBEN DARIO SALAZAR** CALLE 22 No. 22-26 OFICINA 902 EDIFICIO DEL COMERCIO Manizales- Caldas.

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA - AGENCIA NACIONAL

Dirección:
CL 26 No 59 - 51 PISO 8

Ciudad:
BOGOTA D.C.

Departamento:
BOGOTA D.C.

ENVIO:

YG043058008C0

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social
RUBEN DARIO SALAZAR

Dirección:
CLL 16 No 23 -26

Ciudad:
MANIZALES, CALDAS

Departamento:
CALDAS

Preadmisión:
08/05/2014 16:14:20

472 DE
DEVOLUCION
DESTINATARIO



Sticker de Devolución	
472 Motivos de Devolución	OTROS
☐ Desconocido	☐ Apartado Clausurado
☐ Dirección Errada	☐ Cerrado
☐ No Reclamado	☐ No Existe Número
☐ Rehuido	☐ Fallecido
☐ No Reside	☐ No Contactado
	☐ Fuerza Mayor
Intento de entrega No. 1	
Fecha: 08/05/2014	Fecha: DIA MES AÑO
Hora: 11:10	Hora:
Nombre legible del distribuidor: Alvaro Arias	Nombre legible del distribuidor:
C.C. 98 095 594	C.C.:
Sector: 365	Sector:
Centro de Distribución: MIES	Centro de Distribución:
Observaciones: traslado de oficina.	Observaciones:

IN-OP-DI-003-FR-001 / Versión 2 F-9385

"POR LA CUAL SE DA POR TERMINADA Y SE ARCHIVA LA SOLICITUD DE MINERÍA TRADICIONAL No. NG6-09491 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

III	66.583,99
IV	60.979.85

PARÁGRAFO: Ejecutoriado y firme el presente acto administrativo, a través de Grupo de Información y Atención al Minero remítase copia de mismo al Grupo de Recaudo y Tránsito de Regalías de la Agencia Nacional de Minería, para lo de su competencia.

ARTÍCULO TERCERO.- Notificar personalmente el presente acto administrativo a los señores RUBEN DARIO RAMIREZ OROZCO, NELSON DAVID ORREGO, QUINTERO RUBEN DARIO SALAZAR, LUIS GONSAGA RAMIREZ BOTERO, a través del grupo de Información y Atención al Minero, o en su defecto, mediante aviso.

ARTÍCULO CUARTO.- Una vez ejecutoriada y en firme la presente Resolución, oficiar a través del Grupo de Información y Atención al Minero, a los alcaldes municipales de SONSON y AGUADAS, departamentos de ANTIOQUIA Y CALDAS respectivamente, para que proceda al cierre de las explotaciones mineras, y a la "CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA – CORANTIOQUIA, y a la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS – CORPOCALDAS, para que impongan con cargo de los solicitantes las medidas de restauración ambiental de las áreas afectadas por la actividad minera, de conformidad con los artículos 29 y 30 del Decreto 0933 de 2013, y a las demás autoridades para lo de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO.- Contra el ARTÍCULO PRIMERO de la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación contra el ARTÍCULO SEGUNDO no procede recurso alguno por ser un requerimiento de trámite.

ARTÍCULO SEXTO.- Ejecutoriada esta providencia, procédase a la desanotación del área del Sistema Gráfico de la Agencia Nacional de Minería y al archivo del referido expediente.

Dada en Bogotá, D.C.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

03 ABR 2014

JORGE ALBERTO ARIAS HERNANDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación.

Proyectó: Gustavo Ruiz B. @
Revisó: DPCH
Vo.Bo.: DPCH

"POR LA CUAL SE DA POR TERMINADA Y SE ARCHIVA LA SOLICITUD DE MINERÍA TRADICIONAL No. NG6-09491 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

procedente requerir al interesado del presente trámite para dar cumplimiento a la citada obligación.

La presente decisión de este requerimiento se adopta en el presente acto, como quiera que el mismo no afecta la viabilidad e inviabilidad de la solicitud de legalización objeto de estudio.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- DAR POR TERMINADA la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional **NG6-09491**, radicada por los señores **RUBEN DARIO RAMIREZ OROZCO, NELSON DAVID ORREGO QUINTERO, LUIS GONZAGA RAMIREZ BOTERO, RUBEN DARIO SALAZAR** para la explotación de un yacimiento de **MINERALES DE PLATA Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE COBRE Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS Y DEMÁS CONCESIBLES**, ubicado en jurisdicción de los municipios de **SONSON Y AGUADAS** departamentos de **ANTIOQUIA, y CALDAS** respectivamente, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.- REQUERIR al solicitante de conformidad con el artículo 15 del Decreto 0933 de 2013, para que dentro de un (1) mes contados a partir de la notificación del presente acto, de acuerdo al cuadro siguiente, aporte los soportes de pago de regalías respectivos, según corresponda:

CUMPLIMIENTO DE REGALIAS

RELACION DE REGALIAS - MINERAL DE PLATA				
AÑO	PERIODO	Producción - gr	Precio Base de Liquidación - \$/ gr	%
2012	III		1550,73	4
	IV		1471,92	
2013	I		1340,73	
	II		1030.79	
	III		1113,25	
	IV		967,32	
RELACION DE REGALIAS - MINERAL DE ORO				
AÑO	PERIODO	Producción - gr	Precio Base de Liquidación - \$/ gr	%
2012	III		80.908,69	4
	IV		77.957,72	
2013	I		74.229,45	
	II		65.913.28	

[Firma]

"POR LA CUAL SE DA POR TERMINADA Y SE ARCHIVA LA SOLICITUD DE MINERÍA TRADICIONAL No. NG6-09491 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

El artículo 4º del Decreto 0933 de 2013 establece:

"Artículo 4º. Número de solicitudes: Los solicitantes de formalización de minería tradicional de que trata este decreto, sólo podrán presentar una solicitud en el Territorio Nacional."

Toda vez que los señores interesados en la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional en estudio, cuentan con las solicitudes **NFL-15341**, **NFD-11181** vigentes y radicadas con anterioridad a esta, con fundamento en el artículo transcrito y en atención a la Revaluación Técnica de 21 de febrero de 2014, es procedente dar por terminada la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional **NG6-09491**.

Respecto al pago de regalías, es del caso remitimos al artículo 15 del Decreto 0933 de 2013; que dispone:

"Artículo 15º. Obligaciones del solicitante. Durante El trámite de que trata el presente decreto, el interesado en formalizar sus labores mineras deberá cumplir con los requisitos de orden ambiental establecidos por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible a través de la guía ambiental que para el efecto se expida, y con el pago de las regalías respectivas, so pena de que se suspenda la actividad minera y el proceso de formalización, hasta que se demuestre el cumplimiento de dichas obligaciones. (El subrayado es nuestro)"

Con la expedición del Acto Legislativo 05 del 18 de julio de 2011, modificatorio de los Artículo 360 y 361 de la Constitución Política Colombiana, del Decreto 4923 del 26 de diciembre de 2011 y de la Ley 1530 del 17 de mayo de 2012, se introdujeron cambios en las formas y competencias del recaudo, distribución, transferencias y giros de regalías y compensaciones derivadas de la explotación de minerales.

Debido a ello, nos permitimos resaltar que la competencia del recaudo de regalías y compensaciones generadas por la extracción de todos los minerales está en cabeza de la Agencia Nacional de Minería, de conformidad con lo indicado en el Artículo 16, tanto del Decreto 4923 de 2011, como de la Ley 1530 de 2012, el cual se transcribe a continuación:

"...Artículo 16. Recaudo. Se entiende por recaudo la recepción de las regalías y compensaciones liquidadas y pagadas en dinero o en especie por quien explote los recursos naturales no renovables, por la Agencia Nacional de Hidrocarburos y la Agencia Nacional de Minería..."

En consecuencia, es importante tener en cuenta que todas las regalías y compensaciones generadas por la explotación de minerales a partir del 1º de enero de 2012, deben ser recaudadas por la Agencia Nacional de Minería o quien haga sus veces. Así mismo, es claro que, desde la expedición del Decreto 4923 del 2011, las alcaldías municipales perdieron la competencia que ostentaban de recaudar y distribuir las regalías provenientes del aprovechamiento de los materiales de construcción y demás minerales indicados en el Numeral 6 del Artículo 1º del Decreto 145 de 1995.

Acatando las normas antes citadas, es deber del solicitante allegar ante la Autoridad Minera el formulario de declaración de las regalías generadas por la explotación de los recursos minerales objeto de su actividad, con los correspondientes recibos de pago, que no haya aportado, siendo

X

"POR LA CUAL SE DA POR TERMINADA Y SE ARCHIVA LA SOLICITUD DE MINERÍA TRADICIONAL No. NG6-09491 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

CONCLUSION.

"...Que revisado el expediente de la solicitud de formalización de minería tradicional **NG6-09491**, los interesados deben allegar los formatos de liquidación y producción de regalías con sus correspondientes recibos de pago de los trimestres no cancelados de acuerdo con los siguientes cuadros..."

CUMPLIMIENTO DE REGALIAS

RELACION DE REGALIAS -MINERAL DE PLATA				
AÑO	PERIODO	Producción - gr	Precio Base de Liquidación - \$/ gr	%
2012	III		1550,73	4
	IV		1471,92	
2013	I		1340,73	
	II		1030,79	
	III		1113,25	
	IV		967,32	
RELACION DE REGALIAS -MINERAL DE ORO				
AÑO	PERIODO	Producción - gr	Precio Base de Liquidación - \$/ gr	%
2012	III		80.908,69	4
	IV		77.957,72	
2013	I		74.229,45	
	II		65.913,28	
	III		66.583,99	
	IV		60.979,85	

Que consultada la página Web de la Unidad de Planeación Minero Energética UPME se evidencio que no relacionan precios base de liquidación de producción para mineral de cobre y por lo tanto no se muestra en la tabla adjunta.

Teniendo en cuenta que los interesados en la solicitud de formalización de Minería Tradicional **NG6-09491** cuentan con las solicitudes de formalización de minería tradicional **NFL-15341**, **NFD-11181** vigentes y radicadas con anterioridad a la solicitud en estudio, en virtud de lo establecido en el **Artículo 4 del Decreto 0933 de 2013** la presente solicitud **NO ES OBJETO** de formalizar y por lo tanto **NO ES PROCEDENTE** continuar con el respectivo trámite.



"POR LA CUAL SE DA POR TERMINADA Y SE ARCHIVA LA SOLICITUD DE MINERÍA TRADICIONAL No. NG6-09491 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

- 2.9 Que revisado el expediente de la solicitud de formalización de minería tradicional **NG6-09491**, los interesados deben allegar los formatos de liquidación y producción de regalías con sus correspondientes recibos de pago del III, IV trimestre del año 2012 y I, II, III y IV trimestre del año 2013 en relación con los minerales explotados.
- 2.10 Que a la fecha, consultado el catastro minero colombiano CMC de la Agencia Nacional de Minería, se evidencio que el señor **RUBEN DARIO RAMIREZ OROZCO** interesado en la solicitud de formalización de Minería Tradicional **NG6-09491** cuenta con la solicitud de formalización de minería tradicional **NFL-15341** vigente y radicada con anterioridad a la solicitud en estudio y por lo tanto la documentación obrante en el expediente no será técnicamente evaluada de acuerdo con lo establecido en el Artículo 4 del Decreto 0933 de 2013.
- 2.11 Que a la fecha, consultado el catastro minero colombiano CMC de la Agencia Nacional de Minería, se evidencio que el señor **NELSON DAVID ORREGO QUINTERO** interesado en la solicitud de formalización de Minería Tradicional **NG6-09491** cuenta con las solicitudes de formalización de minería tradicional **NFL-15341** y **NFD-11181** vigentes y radicadas con anterioridad a la solicitud en estudio y por lo tanto la documentación obrante en el expediente no será técnicamente evaluada de acuerdo con lo establecido en el Artículo 4 del Decreto 0933 de 2013.
- 2.12 Que a la fecha, consultado el catastro minero colombiano CMC de la Agencia Nacional de Minería, se evidencio que el señor **LUIS GONZAGA RAMIREZ BOTERO** interesado en la solicitud de formalización de Minería Tradicional **NG6-09491** cuenta con la solicitud de formalización de minería tradicional **NFD-11181** vigente y radicada con anterioridad a la solicitud en estudio y por lo tanto la documentación obrante en el expediente no será técnicamente evaluada de acuerdo con lo establecido en el Artículo 4 del Decreto 0933 de 2013.
- 2.13 Que a la fecha, consultado el catastro minero colombiano CMC de la Agencia Nacional de Minería, se evidencio que el señor **RUBEN DARIO SALAZAR** interesado en la solicitud de formalización de Minería Tradicional **NG6-09491** cuenta con las solicitudes de formalización de minería tradicional **NFL-15341** y **NFD-11181** vigentes y radicadas con anterioridad a la solicitud en estudio y por lo tanto la documentación obrante en el expediente no será técnicamente evaluada de acuerdo con lo establecido en el Artículo 4 del Decreto 0933 de 2013

X

"POR LA CUAL SE DA POR TERMINADA Y SE ARCHIVA LA SOLICITUD DE MINERÍA TRADICIONAL No. NG6-09491 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

2012); no se efectúa recorte pero se advierte a los interesados que deben dar trámite a lo establecido en el Artículo 35 de la Ley 685 de 2001.

2.3 De acuerdo con el reporte anterior la nueva área susceptible de continuar con el proceso de formalización minera es de **140,75461 Hectáreas** distribuidas en una (1) zonas de alinderacion.

2.4 Según el número de la plancha IGAC y coordenadas ingresadas por los solicitantes, el Catastro Minero Colombiano CMC reporta que el área se ubica geográficamente en los Municipios de **SONSON** y **AGUADAS** departamentos de **ANTIOQUIA** y **CALDAS**.

2.8 Que las Regalías de las solicitudes de Legalización se liquidan de acuerdo con lo establecido en la Ley 141 de 1994, modificada por la Ley 756 de 2002 y los Decretos 600 de 1996 y 145 de 1995, realizando una autoliquidación que debe ser presentada en el Formato Único "Formulario para declaración de producción y liquidación de regalías y compensaciones y demás contraprestaciones por explotación de minerales" dentro de los diez (10) días siguientes a la finalización de cada trimestre.

Que el artículo 15 del Decreto 0933 de 2013, establece como obligación durante el trámite de la solicitud, que el interesado en formalizar sus labores mineras deberá cumplir con el pago de las regalías respectivas durante el trámite, so pena de que se suspenda la actividad minera y el proceso de formalización.

Que de acuerdo con lo establecido en el Decreto 4923 de 2011 y la Ley 1530 de 2012, todas las regalías y compensaciones generadas por la explotación de minerales a partir del 1° de Enero de 2012 deben ser recaudadas por la Agencia Nacional de Minería o quien haga sus veces.

Que el valor neto a pagar se calcula mediante la siguiente fórmula: $V = C * P * R$

Donde V = es el valor a pagar

C= cantidad de mineral explotado durante el periodo a declarar

P=precio base del mineral fijado por LA UPME y el BANCO DE LA REPÚBLICA

R= es el porcentaje de regalía fijado para el respectivo mineral.

[Firma]

"POR LA CUAL SE DA POR TERMINADA Y SE ARCHIVA LA SOLICITUD DE MINERÍA TRADICIONAL No. NG6-09491 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

Por otra parte, se tiene como consecuencia de la Declaratoria de Inexequibilidad de la Ley 1382 de 2010, conforme a Sentencia C-366 del 11 de mayo de 2011, se profirió el Decreto No. 0933 de 9 de mayo de 2013, en el que se estableció el procedimiento, los mecanismos para evaluar y resolver las solicitudes que se presentaron en vigencia del artículo 12 de la Ley 1382 de 2010 y que se encuentren en trámite por parte de la Agencia Nacional de Minería.

Que el artículo 2° del Decreto 0933 de 2013, establece:

"Artículo 2°.Ámbito de Aplicación: El presente Decreto rige las actuaciones administrativas relacionadas con las solicitudes que se presentaron en vigencia del artículo 12 de la Ley 1382 de 2010 y que se encuentran en trámite por parte de la Autoridad Minera Nacional".

De conformidad con la disposición anterior la Solicitud de Legalización de Minería Tradicional, pasa a tramitarse según las disposiciones establecidas en el Decreto 0933 de 09 de mayo de 2013, es decir como Solicitud de Formalización de Minería Tradicional **NG6-09491**.

Adelantado el trámite correspondiente el Grupo de Legalización Minera, emitió Reevaluación Técnica el día 21 de febrero de 2014, mediante el cual se pudo establecer:

2. REVALUACIÓN TÉCNICA.

Consultada en el Sistema Catastro Minero Colombiano CMC de la Agencia Nacional de Minería la Solicitud de Formalización de Minería de Tradicional **NG6-09491** y mediante reporte de superposición de solicitudes mineras se encontró que esta presenta superposición total y parcial con la **RESERVA FORESTAL LEY 2da DE 1959 - RF_CENTRAL_108**, **RESERVA FORESTAL LEY 2A - CORNARE**, superposición parcial con la **ZONA MINERIA ESPECIAL - AEM - BLOQUE 191 (VIGENTE DESDE EL 24/FEB/2012 - RESOLUCION MME NUMERO 18 0241 DE 24 DE FEBRERO DE 2012 - INCORPORADO 28/02/2012 - DIARIO OFICIAL No. 48.353 DE 24 DE FEBRERO DE 2012)** y superposición parcial con la **ZONA DE RESTRICCION - ZUP_PROYECTO_HIDROELECTRICO_CAÑAVERAL (ZONA DE UTILIDAD PUBLICA - PROYECTO HIDROELECTRICO CAÑAVERAL - VIGENTE DESDE 25/04/2012 - RESOLUCION MME 099 DE 25 DE ABRIL DE 2012 - INCORPORADO 04/06/0212 - DIARIO OFICIAL NUMERO 48.412 DE 25 DE ABRIL DE 2012).**

2.1 En lo referente a la superposición total y parcial con la **RESERVA FORESTAL LEY 2da DE 1959 - RF_CENTRAL_108** y **RESERVA FORESTAL LEY 2A - CORNARE** no se efectúa recorte pero se advierte a los interesados que deben tramitar los permisos necesarios ante la autoridad ambiental competente.

2.2 En lo referente a la superposición parcial con la **ZONA DE RESTRICCION - ZUP_PROYECTO_HIDROELECTRICO_CAÑAVERAL (ZONA DE UTILIDAD PUBLICA - PROYECTO HIDROELECTRICO CAÑAVERAL - VIGENTE DESDE 25/04/2012 - RESOLUCION MME 099 DE 25 DE ABRIL DE 2012 - INCORPORADO 04/06/0212 - DIARIO OFICIAL NUMERO 48.412 DE 25 DE ABRIL DE**

2

República de Colombia



AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

RESOLUCIÓN NUMERO

DE **03 ABR. 2014**

(**001319**)

"POR LA CUAL SE DA POR TERMINADA Y SE ARCHIVA LA SOLICITUD DE MINERÍA TRADICIONAL NG6-09491 Y SE TOMA OTRAS DETERMINACIONES"

El Vicepresidente de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería,

En desarrollo de sus funciones legales y en especial de las conferidas por el Decreto 4134 del 03 de noviembre de 2011 y las Resoluciones Nos. 142 del 03 de agosto de 2012 y 753 del 21 de diciembre de 2012, de la Agencia Nacional de Minería, y previo los siguientes,

CONSIDERANDOS

El 6 de julio de 2012, los señores **RUBEN DARIO RAMIREZ OROZCO, NELSON DAVID ORREGO, QUINTERO, RUBEN DARIO SALAZAR, LUIS GONZAGA RAMIREZ BOTERO**, radicaron en vigencia del artículo 12 de la Ley 1382 de 2010, Solicitud de Minería Tradicional, para la explotación de un yacimiento de **MINERALES DE PLATA Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE COBRE Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS Y DEMÁS CONCESIBLES**, ubicado en jurisdicción de los municipios de **SONSON** y **AGUADAS** departamentos de **ANTIOQUIA** y **CALDAS** respectivamente a la que le correspondió la placa **NG6-09491**.

A partir del dos (2) de junio de 2012 la Agencia Nacional de Minería, asumió las funciones de autoridad minera o concedente en el territorio nacional conferidas mediante el Decreto 4134 del 03 de Noviembre de 2011.

El 2 de julio de 2012, empezó a regir la Ley 1437 de 2011, Por la cual se expide el nuevo Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, señalando en el artículo 308:

"Artículo 308. Régimen de transición y vigencia. El presente Código comenzará a regir el dos (2) de julio del año 2012.

Este Código sólo se aplicará a los procedimientos y las actuaciones administrativas que se inicien, así como a las demandas y procesos que se instauren con posterioridad a la entrada en vigencia.

El presente trámite es aplicable la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20142120139041

Pag 1 de 1

Bogotá D.C.

Señor (a):
RUBEN DARIO RAMIREZ OROZCO
CALLE 22 No. 22-26 Oficina 902 Edificio del Comercio
Manizales - Caldas

Referencia: **NOTIFICACIÓN POR AVISO**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 269 del Código de Minas y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de MARZO 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **NG6-09491**, se ha proferido la Resolución **NUMERO 001319 DEL 03 DE ABRIL DE 2014**, por medio de la cual **SE DA POR TERMINADA Y SE ARCHIVA LA SOLICITUD DE MINERIA TRADICIONAL NG6-09491 Y SE TOMA OTRAS DETERMINACIONES** -, y de la cual procede el Recurso de Reposición que deberá interponerse ante la **Agencia Nacional de Minería**, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de entrega del presente aviso.

Por lo tanto la presente notificación se entenderá surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

Cordialmente,



MARIA DEL PILAR RAMIREZ OSORIO

Coordinadora Información y Atención al Minero

Elaboró: OLGA LUCIA RAMIREZ

Revisó: MARÍA DEL PILAR RAMIREZ OSORIO

Fecha de elaboración: 06-05-2014

Número de radicado que responde: 20142120139041

ANEXO: COPIA RESOLUCION

C.COPIA:- **RUBEN DARIO RAMIREZ OROZCO** CALLE 80 No. 72 A - 263 BLOQUE 44 APTO 501 Medellín-Antioquia.



IN-OP-DI-003-RF-001 / Versión 2

Sticker de Devolución

Motivos de Devolución

☒ Desconocido	☐ No Reclamado	☐ No Reside
☐ Refusado	☐ No Reclamado	☐ No Reside
☐ Dirección Errada	☐ No Reclamado	☐ No Reside
☐ Aparentado Clausurado	☐ No Reclamado	☐ No Reside
☐ Cerrado	☐ No Reclamado	☐ No Reside
☐ No Existe Número	☐ No Reclamado	☐ No Reside
☐ Fallado	☐ No Reclamado	☐ No Reside
☐ No Contactado	☐ No Reclamado	☐ No Reside
☐ Fuerza Mayor	☐ No Reclamado	☐ No Reside

Intento de entrega No. 1

Fecha: 12/5/14 Hora: 11:10

Nombre legible del distribuidor: **YARO ARIAS**

Sector: **305**

Código de Distribución: **75 095 594**

Observaciones: **Has la entrega a Oficina**

Intento de entrega No. 2

Fecha: 04 MAY 2014 Hora: 11:10

Nombre legible del distribuidor: **Jose Ortiz**

Sector: **305**

Código de Distribución: **75 095 594**

Observaciones: **Supervisor de Calidad Sr. Facilio**

F-8385

REMITENTE

Nombre/ Razón Social: **AGENCIA NACIONAL DE MINERIA**

Dirección: **CL 26 No 59 - 51 PISO 8**

Ciudad: **BOGOTÁ D.C.**

Departamento: **BOGOTÁ D.C.**

ENVIO: **Y6043058011CO**

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social: **RUBEN DARIO RAMIREZ**

Dirección: **CLL 22 No 22 -26 OFI 902**

Ciudad: **MANIZALES -Caldas**

Departamento: **Caldas**

Preadmisión: **08/05/2014 16:14:38**

472 DE DEVOLUCION

472 DESTINATARIO

REMITENTE
 Nombre/ Razón Social
 AGENCIA NACIONAL DE
 MINERIA AGENCIA NACIONAL
 Dirección:
 CL 26 No 59 - 51 PISO 8
 Ciudad:
 BOGOTA D.C.
 Departamento:
 BOGOTA D.C.

ENVIO:
 YG043057965C0

DESTINATARIO
 Nombre/ Razón Social
 LUIS GONZAGA RAMIREZ
 Dirección:
 CR 23B no 67 -46

Ciudad:
 MANIZALES_CALDAS
Departamento:
 CALDAS
Preadmisión:
 08/05/2014 16:14:20

472 ☐ DEVOLUCION
DESTINATARIO



472 Motivos de Devolución		Sticker de Devolución	
☒ Desconocido	☐ OTROS	☐ Apartado Clausurado	
☒ Dirección Errada	☐ Cerrado	☐ No Existe Número	
☐ No Reclamado	☐ Fallecido	☐ No Contactado	
☐ Rehusado	☐ Fuerza Mayor		
☐ No Reside			

Intento de entrega No. 1	Intento de entrega No. 2
Fecha: 12/5/14 Hora: 8:54 Nombre legible del distribuidor: Dary García G. Sector: C.C. 30.294.099 Centro de Distribución: Observaciones: Son 10 aptos.	Fecha: 13 MAY 2014 Hora: Nombre legible del distribuidor: José Ortiz Supervisor de Calidad Centro de Distribución: Observaciones:

IN-OP-DI-003-FR-001 / Versión 2 E-9385



Bogotá D.C.

Señor (a):
LUIS GONZAGA RAMIREZ BOTERO
CARRERA 23B No 67-46
Manizales - Caldas

Referencia: **NOTIFICACIÓN POR AVISO**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 269 del Código de Minas y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de MARZO 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **NG6-09491**, se ha proferido la Resolución **NUMERO 001319 DEL 03 DE ABRIL DE 2014**, por medio de la cual **-SE DA POR TERMINADA Y SE ARCHIVA LA SOLICITUD DE MINERIA TRADICIONAL NG6-09491 Y SE TOMA OTRAS DETERMINACIONES -**, y de la cual procede el Recurso de Reposición que deberá interponerse ante la **Agencia Nacional de Minería**, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de entrega del presente aviso.

Por lo tanto la presente notificación se entenderá surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

Cordialmente,



MARIA DEL PILAR RAMIREZ OSORIO

Coordinadora Información y Atención al Minero

Elaboró: OLGA LUCIA RAMIREZ

Revisó: MARÍA DEL PILAR RAMIREZ OSORIO

Fecha de elaboración: 06-05-2014

Número de radicado que responde: 20142120139151

ANEXO: COPIA RESOLUCION

C.COPIA:- **LUIS GONZAGA RAMIREZ BOTERO** CALLE 22 No. 22-26 OFICINA 902 EDIFICIO DEL COMERCIO Manizales- Caldas.

República de Colombia



AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

RESOLUCIÓN NUMERO DE **03 ABR. 2014**

(001319)

"POR LA CUAL SE DA POR TERMINADA Y SE ARCHIVA LA SOLICITUD DE MINERÍA TRADICIONAL NG6-09491 Y SE TOMA OTRAS DETERMINACIONES"

El Vicepresidente de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería,

En desarrollo de sus funciones legales y en especial de las conferidas por el Decreto 4134 del 03 de noviembre de 2011 y las Resoluciones Nos. 142 del 03 de agosto de 2012 y 753 del 21 de diciembre de 2012, de la Agencia Nacional de Minería, y previo los siguientes,

CONSIDERANDOS

El 6 de julio de 2012, los señores **RUBEN DARIO RAMIREZ OROZCO, NELSON DAVID ORREGO, QUINTERO, RUBEN DARIO SALAZAR, LUIS GONZAGA RAMIREZ BOTERO**, radicaron en vigencia del artículo 12 de la Ley 1382 de 2010, Solicitud de Minería Tradicional, para la explotación de un yacimiento de **MINERALES DE PLATA Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE COBRE Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS Y DEMÁS CONCESIBLES**, ubicado en jurisdicción de los municipios de **SONSON** y **AGUADAS** departamentos de **ANTIOQUIA** y **CALDAS** respectivamente a la que le correspondió la placa **NG6-09491**.

A partir del dos (2) de junio de 2012 la Agencia Nacional de Minería, asumió las funciones de autoridad minera o concedente en el territorio nacional conferidas mediante el Decreto 4134 del 03 de Noviembre de 2011.

El 2 de julio de 2012, empezó a regir la Ley 1437 de 2011, Por la cual se expide el nuevo Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, señalando en el artículo 308:

"Artículo 308. Régimen de transición y vigencia. El presente Código comenzará a regir el dos (2) de julio del año 2012.

Este Código sólo se aplicará a los procedimientos y las actuaciones administrativas que se inicien, así como a las demandas y procesos que se instauren con posterioridad a la entrada en vigencia.

El presente trámite es aplicable la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

"POR LA CUAL SE DA POR TERMINADA Y SE ARCHIVA LA SOLICITUD DE MINERÍA TRADICIONAL No. NG6-09491 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

Por otra parte, se tiene como consecuencia de la Declaratoria de Inexequibilidad de la Ley 1382 de 2010, conforme a Sentencia C-366 del 11 de mayo de 2011, se profirió el Decreto No. 0933 de 9 de mayo de 2013, en el que se estableció el procedimiento, los mecanismos para evaluar y resolver las solicitudes que se presentaron en vigencia del artículo 12 de la Ley 1382 de 2010 y que se encuentren en trámite por parte de la Agencia Nacional de Minería.

Que el artículo 2° del Decreto 0933 de 2013, establece:

"Artículo 2°.Ámbito de Aplicación: El presente Decreto rige las actuaciones administrativas relacionadas con las solicitudes que se presentaron en vigencia del artículo 12 de la Ley 1382 de 2010 y que se encuentran en trámite por parte de la Autoridad Minera Nacional".

De conformidad con la disposición anterior la Solicitud de Legalización de Minería Tradicional, pasa a tramitarse según las disposiciones establecidas en el Decreto 0933 de 09 de mayo de 2013, es decir como Solicitud de Formalización de Minería Tradicional **NG6-09491**.

Adelantado el trámite correspondiente el Grupo de Legalización Minera, emitió Reevaluación Técnica el día 21 de febrero de 2014, mediante el cual se pudo establecer:

2. REVALUACIÓN TÉCNICA.

Consultada en el Sistema Catastro Minero Colombiano CMC de la Agencia Nacional de Minería la Solicitud de Formalización de Minería de Tradicional **NG6-09491** y mediante reporte de superposición de solicitudes mineras se encontró que esta presenta superposición total y parcial con la **RESERVA FORESTAL LEY 2da DE 1959 - RF_CENTRAL_108**, **RESERVA FORESTAL LEY 2A - CORNARE**, superposición parcial con la **ZONA MINERIA ESPECIAL - AEM - BLOQUE 191 (VIGENTE DESDE EL 24/FEB/2012 - RESOLUCION MME NUMERO 18 0241 DE 24 DE FEBRERO DE 2012 - INCORPORADO 28/02/2012 - DIARIO OFICIAL No. 48.353 DE 24 DE FEBRERO DE 2012)** y superposición parcial con la **ZONA DE RESTRICCION - ZUP_PROYECTO_HIDROELECTRICO_CAÑAVERAL (ZONA DE UTILIDAD PUBLICA - PROYECTO HIDROELECTRICO CAÑAVERAL - VIGENTE DESDE 25/04/2012 - RESOLUCION MME 099 DE 25 DE ABRIL DE 2012 - INCORPORADO 04/06/0212 - DIARIO OFICIAL NUMERO 48.412 DE 25 DE ABRIL DE 2012)**.

2.1 En lo referente a la superposición total y parcial con la **RESERVA FORESTAL LEY 2da DE 1959 - RF_CENTRAL_108** y **RESERVA FORESTAL LEY 2A - CORNARE** no se efectúa recorte pero se advierte a los interesados que deben tramitar los permisos necesarios ante la autoridad ambiental competente.

2.2 En lo referente a la superposición parcial con la **ZONA DE RESTRICCION - ZUP_PROYECTO_HIDROELECTRICO_CAÑAVERAL (ZONA DE UTILIDAD PUBLICA - PROYECTO HIDROELECTRICO CAÑAVERAL - VIGENTE DESDE 25/04/2012 - RESOLUCION MME 099 DE 25 DE ABRIL DE 2012 - INCORPORADO 04/06/0212 - DIARIO OFICIAL NUMERO 48.412 DE 25 DE ABRIL DE**

X

**"POR LA CUAL SE DA POR TERMINADA Y SE ARCHIVA LA SOLICITUD DE MINERÍA
TRADICIONAL No. NG6-09491 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"**

2012); no se efectúa recorte pero se advierte a los interesados que deben dar trámite a lo establecido en el Artículo 35 de la Ley 685 de 2001.

2.3 De acuerdo con el reporte anterior la nueva área susceptible de continuar con el proceso de formalización minera es de **140,75461 Hectáreas** distribuidas en una (1) zonas de alinderacion.

2.4 Según el número de la plancha IGAC y coordenadas ingresadas por los solicitantes, el Catastro Minero Colombiano CMC reporta que el área se ubica geográficamente en los Municipios de **SONSON** y **AGUADAS** departamentos de **ANTIOQUIA** y **CALDAS**.

2.8 Que las Regalías de las solicitudes de Legalización se liquidan de acuerdo con lo establecido en la Ley 141 de 1994, modificada por la Ley 756 de 2002 y los Decretos 600 de 1996 y 145 de 1995, realizando una autoliquidación que debe ser presentada en el Formato Único "Formulario para declaración de producción y liquidación de regalías y compensaciones y demás contraprestaciones por explotación de minerales" dentro de los diez (10) días siguientes a la finalización de cada trimestre.

Que el artículo 15 del Decreto 0933 de 2013, establece como obligación durante el trámite de la solicitud, que el interesado en formalizar sus labores mineras deberá cumplir con el pago de las regalías respectivas durante el trámite, so pena de que se suspenda la actividad minera y el proceso de formalización.

Que de acuerdo con lo establecido en el Decreto 4923 de 2011 y la Ley 1530 de 2012, todas las regalías y compensaciones generadas por la explotación de minerales a partir del 1° de Enero de 2012 deben ser recaudadas por la Agencia Nacional de Minería o quien haga sus veces.

Que el valor neto a pagar se calcula mediante la siguiente fórmula: $V = C * P * R$

Donde V = es el valor a pagar

C= cantidad de mineral explotado durante el periodo a declarar

P = precio base del mineral fijado por LA UPME y el BANCO DE LA REPÚBLICA

R= es el porcentaje de regalia fijado para el respectivo mineral.

[Handwritten signature]

"POR LA CUAL SE DA POR TERMINADA Y SE ARCHIVA LA SOLICITUD DE MINERÍA TRADICIONAL No. NG6-09491 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

- 2.9 Que revisado el expediente de la solicitud de formalización de minería tradicional **NG6-09491**, los interesados deben allegar los formatos de liquidación y producción de regalías con sus correspondientes recibos de pago del III, IV trimestre del año 2012 y I, II, III y IV trimestre del año 2013 en relación con los minerales explotados.
- 2.10 Que a la fecha, consultado el catastro minero colombiano CMC de la Agencia Nacional de Minería, se evidencio que el señor **RUBEN DARIO RAMIREZ OROZCO** interesado en la solicitud de formalización de Minería Tradicional **NG6-09491** cuenta con la solicitud de formalización de minería tradicional **NFL-15341** vigente y radicada con anterioridad a la solicitud en estudio y por lo tanto la documentación obrante en el expediente no será técnicamente evaluada de acuerdo con lo establecido en el Artículo 4 del Decreto 0933 de 2013.
- 2.11 Que a la fecha, consultado el catastro minero colombiano CMC de la Agencia Nacional de Minería, se evidencio que el señor **NELSON DAVID ORREGO QUINTERO** interesado en la solicitud de formalización de Minería Tradicional **NG6-09491** cuenta con las solicitudes de formalización de minería tradicional **NFL-15341** y **NFD-11181** vigentes y radicadas con anterioridad a la solicitud en estudio y por lo tanto la documentación obrante en el expediente no será técnicamente evaluada de acuerdo con lo establecido en el Artículo 4 del Decreto 0933 de 2013.
- 2.12 Que a la fecha, consultado el catastro minero colombiano CMC de la Agencia Nacional de Minería, se evidencio que el señor **LUIS GONZAGA RAMIREZ BOTERO** interesado en la solicitud de formalización de Minería Tradicional **NG6-09491** cuenta con la solicitud de formalización de minería tradicional **NFD-11181** vigente y radicada con anterioridad a la solicitud en estudio y por lo tanto la documentación obrante en el expediente no será técnicamente evaluada de acuerdo con lo establecido en el Artículo 4 del Decreto 0933 de 2013.
- 2.13 Que a la fecha, consultado el catastro minero colombiano CMC de la Agencia Nacional de Minería, se evidencio que el señor **RUBEN DARIO SALAZAR** interesado en la solicitud de formalización de Minería Tradicional **NG6-09491** cuenta con las solicitudes de formalización de minería tradicional **NFL-15341** y **NFD-11181** vigentes y radicadas con anterioridad a la solicitud en estudio y por lo tanto la documentación obrante en el expediente no será técnicamente evaluada de acuerdo con lo establecido en el Artículo 4 del Decreto 0933 de 2013

"POR LA CUAL SE DA POR TERMINADA Y SE ARCHIVA LA SOLICITUD DE MINERÍA TRADICIONAL No. NG6-09491 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

CONCLUSION.

"...Que revisado el expediente de la solicitud de formalización de minería tradicional NG6-09491, los interesados deben allegar los formatos de liquidación y producción de regalías con sus correspondientes recibos de pago de los trimestres no cancelados de acuerdo con los siguientes cuadros..."

CUMPLIMIENTO DE REGALIAS

RELACION DE REGALIAS –MINERAL DE PLATA				
AÑO	PERIODO	Producción - gr	Precio Base de Liquidación - \$/ gr	%
2012	III		1550,73	4
	IV		1471,92	
2013	I		1340,73	
	II		1030.79	
	III		1113,25	
	IV		967,32	
RELACION DE REGALIAS –MINERAL DE ORO				
AÑO	PERIODO	Producción - gr	Precio Base de Liquidación - \$/ gr	%
2012	III		80.908,69	4
	IV		77.957,72	
2013	I		74.229,45	
	II		65.913.28	
	III		66.583,99	
	IV		60.979.85	

Que consultada la página Web de la Unidad de Planeación Minero Energética UPME se evidencio que no relacionan precios base de liquidación de producción para mineral de cobre y por lo tanto no se muestra en la tabla adjunta.

Teniendo en cuenta que los interesados en la solicitud de formalización de Minería Tradicional NG6-09491 cuentan con las solicitudes de formalización de minería tradicional NFL-15341, NFD-11181 vigentes y radicadas con anterioridad a la solicitud en estudio, en virtud de lo establecido en el Artículo 4 del Decreto 0933 de 2013 la presente solicitud NO ES OBJETO de formalizar y por lo tanto NO ES PROCEDENTE continuar con el respectivo trámite.

[Handwritten signature]

"POR LA CUAL SE DA POR TERMINADA Y SE ARCHIVA LA SOLICITUD DE MINERÍA TRADICIONAL No. NG6-09491 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

El artículo 4° del Decreto 0933 de 2013 establece:

"Artículo 4°. Número de solicitudes: Los solicitantes de formalización de minería tradicional de que trata este decreto, sólo podrán presentar una solicitud en el Territorio Nacional.

Toda vez que los señores interesados en la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional en estudio, cuentan con las solicitudes **NFL-15341, NFD-11181** vigentes y radicadas con anterioridad a esta, con fundamento en el artículo transcrito y en atención a la Revaluación Técnica de 21 de febrero de 2014, es procedente dar por terminada la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional **NG6-09491**.

Respecto al pago de regalías, es del caso remitimos al artículo 15 del Decreto 0933 de 2013; que dispone:

"Artículo 15°. Obligaciones del solicitante. Durante El trámite de que trata el presente decreto, el interesado en formalizar sus labores mineras deberá cumplir con los requisitos de orden ambiental establecidos por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible a través de la guía ambiental que para el efecto se expida, y con el pago de las regalías respectivas, so pena de que se suspenda la actividad minera y el proceso de formalización, hasta que se demuestre el cumplimiento de dichas obligaciones. (El subrayado es nuestro)

Con la expedición del Acto Legislativo 05 del 18 de julio de 2011, modificatorio de los Artículo 360 y 361 de la Constitución Política Colombiana, del Decreto 4923 del 26 de diciembre de 2011 y de la Ley 1530 del 17 de mayo de 2012, se introdujeron cambios en las formas y competencias del recaudo, distribución, transferencias y giros de regalías y compensaciones derivadas de la explotación de minerales.

Debido a ello, nos permitimos resaltar que la competencia del recaudo de regalías y compensaciones generadas por la extracción de todos los minerales está en cabeza de la Agencia Nacional de Minería, de conformidad con lo indicado en el Artículo 16, tanto del Decreto 4923 de 2011, como de la Ley 1530 de 2012, el cual se transcribe a continuación:

"...Artículo 16. Recaudo. Se entiende por recaudo la recepción de las regalías y compensaciones liquidadas y pagadas en dinero o en especie por quien explote los recursos naturales no renovables, por la Agencia Nacional de Hidrocarburos y la Agencia Nacional de Minería..."

En consecuencia, es importante tener en cuenta que todas las regalías y compensaciones generadas por la explotación de minerales a partir del 1° de enero de 2012, deben ser recaudadas por la Agencia Nacional de Minería o quien haga sus veces. Así mismo, es claro que, desde la expedición del Decreto 4923 del 2011, las alcaldías municipales perdieron la competencia que ostentaban de recaudar y distribuir las regalías provenientes del aprovechamiento de los materiales de construcción y demás minerales indicados en el Numeral 6 del Artículo 1° del Decreto 145 de 1995.

Acatando las normas antes citadas, es deber del solicitante allegar ante la Autoridad Minera el formulario de declaración de las regalías generadas por la explotación de los recursos minerales objeto de su actividad, con los correspondientes recibos de pago, que no haya aportado, siendo

**"POR LA CUAL SE DA POR TERMINADA Y SE ARCHIVA LA SOLICITUD DE MINERÍA
TRADICIONAL No. NG6-09491 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"**

procedente requerir al interesado del presente trámite para dar cumplimiento a la citada obligación.

La presente decisión de este requerimiento se adopta en el presente acto, como quiera que el mismo no afecta la viabilidad e inviabilidad de la solicitud de legalización objeto de estudio.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- DAR POR TERMINADA la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional **NG6-09491**, radicada por los señores **RUBEN DARIO RAMIREZ OROZCO, NELSON DAVID ORREGO QUINTERO, LUIS GONZAGA RAMIREZ BOTERO, RUBEN DARIO SALAZAR** para la explotación de un yacimiento de **MINERALES DE PLATA Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE COBRE Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS Y DEMÁS CONCESIBLES**, ubicado en jurisdicción de los municipios de **SONSON Y AGUADAS** departamentos de **ANTIOQUIA, y CALDAS** respectivamente, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.- REQUERIR al solicitante de conformidad con el artículo 15 del Decreto 0933 de 2013, para que dentro de un (1) mes contados a partir de la notificación del presente acto, de acuerdo al cuadro siguiente, aporte los soportes de pago de regalías respectivos, según corresponda:

CUMPLIMIENTO DE REGALIAS

RELACION DE REGALIAS –MINERAL DE PLATA				
AÑO	PERIODO	Producción - gr	Precio Base de Liquidación - \$/ gr	%
2012	III		1550,73	4
	IV		1471,92	
2013	I		1340,73	
	II		1030,79	
	III		1113,25	
	IV		967,32	
RELACION DE REGALIAS –MINERAL DE ORO				
AÑO	PERIODO	Producción - gr	Precio Base de Liquidación - \$/ gr	%
2012	III		80.908,69	4
	IV		77.957,72	
2013	I		74.229,45	
	II		65.913,28	

"POR LA CUAL SE DA POR TERMINADA Y SE ARCHIVA LA SOLICITUD DE MINERÍA TRADICIONAL No. NG6-09491 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

III	66.583,99
IV	60.979.85

PARÁGRAFO: Ejecutoriado y firme el presente acto administrativo, a través de Grupo de Información y Atención al Minero remítase copia de mismo al Grupo de Recaudo y Tránsito de Regalías de la Agencia Nacional de Minería, para lo de su competencia.

ARTÍCULO TERCERO.- Notificar personalmente el presente acto administrativo a los señores RUBEN DARIO RAMIREZ OROZCO, NELSON DAVID ORREGO, QUINTERO RUBEN DARIO SALAZAR, LUIS GONSAGA RAMIREZ BOTERO, a través del grupo de Información y Atención al Minero, o en su defecto, mediante aviso.

ARTÍCULO CUARTO.- Una vez ejecutoriada y en firme la presente Resolución, oficiar a través del Grupo de Información y Atención al Minero, a los alcaldes municipales de SONSON y AGUADAS, departamentos de ANTIOQUIA Y CALDAS respectivamente, para que proceda al cierre de las explotaciones mineras, y a la "CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA – CORANTIOQUIA, y a la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS – CORPOCALDAS, para que impongan con cargo de los solicitantes las medidas de restauración ambiental de las áreas afectadas por la actividad minera, de conformidad con los artículos 29 y 30 del Decreto 0933 de 2013, y a las demás autoridades para lo de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO.- Contra el ARTÍCULO PRIMERO de la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación contra el ARTÍCULO SEGUNDO no procede recurso alguno por ser un requerimiento de trámite.

ARTÍCULO SEXTO.- Ejecutoriada esta providencia, procédase a la desanotación del área del Sistema Gráfico de la Agencia Nacional de Minería y al archivo del referido expediente.

Dada en Bogotá, D.C.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

03 ABR 2014

JORGE ALBERTO ARIAS HERNANDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación.

Proyectó: Gustavo Ruiz B.
Revisó: DPCF
Vo.Bo.: DPCF



**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM, No.: 20142120145691

Pág. 1 de 1

Bogotá D.C.

Doctor(a):

DIEGO JESUS PORRAS QUEVEDO

Apoderado(a)

MARIA EDITH VARGAS MORENO

CALLE 12 No 10- 39 CENTRO

Cucuta - Norte de santander

Referencia: **NOTIFICACIÓN PERSONAL RESOLUCIÓN**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 269 del Código de Minas y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de MARZO 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **OE2-14151**, se ha proferido la Resolución **001744 DE 06 DE MAYO DE 2014**, por medio de la cual **POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICION INTERPUESTO CONTRA LA RESOLUCION No 004674 DE 2013 DENTRO DEL TRAMITE DEL EXPEDIENTE -**, que debe ser notificada personalmente, por lo tanto le solicito se acerque al **PUNTO DE ATENCION REGIONAL CUCUTA** ubicado en la Avenida 5 No 11 – 20 piso 8ºo , o al **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en la Avenida Calle 26 No 59-51 Local 107, en Bogotá D. C., dentro de los cinco (5) días siguientes a su recibo, a fin de surtir la notificación personal o delegue a alguien para el efecto.

En caso de no presentarse, dichas providencias serán notificadas por aviso.

Cordialmente,

MARIA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
COORDINADORA GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Elaboró: MARCELA ORTIZ

Revisó: MARIA DEL PILAR RAMIREZ

Fecha de elaboración: 08-05-2014

Número de radicado que responde: 20142120145691

REMITENTE
Nombre/ Razón Social
AGENCIA NACIONAL DE
MINERIA AGENCIA NACIONAL
Dirección:
CL 26 No 59 - 51 PISO 8
Ciudad:
BOGOTÁ D.C.
Departamento:
BOGOTÁ D.C.
ENVIO:
YG043211792C0

DESTINATARIO
Nombre/ Razón Social
DIEGO JESUS PORRAS
Dirección:
CLL 12 No 10 -39 CENTRO
Ciudad:
CUCUTA
Departamento:
NORTE DE SANTANDER
Preadmisión:
09/05/2014 16:33:16

472 ☐ DEVOLUCION
DESTINATARIO

AGENCIA NACIONAL DE MINERIA
NIT.: 900.500.019-2
09 MAYO 2014
VENTANILLA DE CORRESPONDENCIA
Avenida Calle 26 No. 59 - 51 Edificio Argos
BOGOTÁ D.C. - Colombia

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.
OFICINA: CUCUTA
CAUSALES DE DEVOLUCIÓN
DIRECCIÓN DEFICIENTE ☐ CERRADO ☐
DESCONOCIDO ☐ RECHUSADO ☐
NO RESIDE ☒ FALLECIDO ☐
NO EXISTE EL NO ☐
FECHA: 17-5-14 **SECTOR NO:** 00450
NOMBRE CARTERO: Cristian Ruiz
F-935



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20142120133541

Pág. 2 de 2

		24 DE ABRIL DE 2014	EXPEDIENTE No. KGU-16141
15	KGU-16051	NUMERO 001539 DEL 24 DE ABRIL DE 2014	SE RESUELVE EL RECURSO DE REPOSICION DENTRO DEL EXPEDIENTE No. KGU-16051
16	KGU-15121	NUMERO 001536 DEL 24 DE ABRIL DE 2014	SE RESUELVE EL RECURSO DE REPOSICION DENTRO DEL EXPEDIENTE No. KGU-15121
17	KGU-15011	NUMERO 001511 DEL 24 DE ABRIL DE 2014	SE RESUELVE EL RECURSO DE REPOSICION DENTRO DEL EXPEDIENTE No. KGU-15011
18	JL2-09122	NUMERO 001611 DEL 28 DE ABRIL DE 2014	SE RESUELVE EL RECURSO DE REPOSICION PRESENTADO DENTRO DE LA PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION No. JL2-09122

En caso de no presentarse, dichas providencias serán notificadas por edicto.

Cordialmente,

MARIA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
COORDINADORA GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Elaboró: OLGA LUCIA RAMIREZ REYES

Revisó: MARIA DEL PILAR RAMIREZ

Fecha de elaboración: 02-05-2014

Número de radicado que responde: 20142120133541

C.COPIA: COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL URANIO Y ORO S.A. CI URAGOLDCORP SA AVENIDA CALLE 117 No 89-25 CASA 4 BARILOCHE II Bogotá D.C.

COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL URANIO Y ORO S.A. CI URAGOLDCORP SA CARRERA 20 No. 40-39 OFC 202 Bogotá D.C.

COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL URANIO Y ORO S.A. CI URAGOLDCORP SA AV 9 No. 113-52 OFC 2101 Bogotá D.C.

COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL URANIO Y ORO S.A. CI URAGOLDCORP SA CARRERA 87 No. 87-30 BARRIO LOS CEREZOS Bogotá D.C.

COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL URANIO Y ORO S.A. CI URAGOLDCORP SA CALLE 79 No. 44-09 APARTAMENTO 201 Bogotá D.C.

COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL URANIO Y ORO S.A. CI URAGOLDCORP SA CALLE 71 No 5-97 OFC. 503 EDIFICIO PLAZA 71 ROSALES Bogotá D.C.

Sticker de Devolución

Motivos de Devolución

Desconocido ☐ Dirección Errada ☐ No Reclamado ☐ Rehusado ☐ No Reside ☐

OTROS

Apartado Clausurado ☐ Cerrado ☐ No Existe Numero ☐ Fallecido ☐ No Contactado ☐ Fuerza Mayor ☐

Intento de entrega No. 1

Fecha: DIA MES AÑO Hora: Nombre legible del distribuidor: C.C.: Sector: Centro de Distribución: Observaciones:

Intento de entrega No. 2

Fecha: DIA MES AÑO Hora: Nombre legible del distribuidor: C.C.: Sector: Centro de Distribución: Observaciones:

3-CP-03 2003-PA-001 Versión 2 F-9385

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

Dirección:
CL 26 No 59 - 51 PISO 8

Ciudad:
BOGOTÁ D.C.

Departamento:
BOGOTÁ D.C.

ENVIO:
RN173522031C0

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social

COMERCIALIZADORA

Dirección:
CLL 79 No 44 -09 APTO 201

Ciudad:
BOGOTÁ D.C.

Departamento:
BOGOTÁ D.C.

Preadmisión:
05/05/2014 12:22:47

472 ☐ DEVOLUCION 01999
DESTINATARIO



ENVIO:
YG043058229C0

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social
ADRIANA CORTES RUEDA

Dirección:
CLL 10B No 4A - 39 EL

Ciudad:
CUCUTA

Departamento:
NORTE DE SANTANDER

Preadmisión:
08/05/2014 16:14:20

472 ☐ DEVOLUCION
DESTINATARIO

DIRECCIÓN DEFICIENTE ☐ CERRADO ☐

DESCONOCIDO ☐ REHUSADO ☐

NO RESIDE ☒ FALLECIDO ☐

NO EXISTE EL NO. 107

FECHA: 13 MAY 2014

SECTOR No. 107

MONEDERO ELKIN BELTRAN

C.C. 88.270.423



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20142120133541

Pág. 1 de 2

Bogotá D.C.

Señores:

COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL CORPORACION URANIO Y ORO S.A. CI URAGOLDCORP S.A
Representante Legal
AVENIDA CALLE 127 No 89-25 CASA 4
Bogota - D.C.

Referencia: **NOTIFICACIÓN PERSONAL RESOLUCIÓN**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el decreto 01 de 1984 y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de Marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro de los expedientes que relacionaré a continuación, se han proferido las resoluciones, que de la misma manera indicaré posteriormente, las cuales deben ser notificadas personalmente, por lo tanto le solicito se acerque al **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en la Avenida Calle 26 No. 59 – 51 Local 107 en Bogotá D. C., dentro de los cinco (5) días siguientes a su recibo, a fin de surtir la notificación personal o delegue a alguien para el efecto.

No.	EXPEDIENTE	RESOLUCION	RESUELVE
1	KH5-09461	NUMERO 001604 DEL 28 DE ABRIL DE 2014	SE RESUELVE EL RECURSO DE REPOSICION Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES DENTRO DEL EXPEDIENTE No. KH5-09461
2	KH4-16401	NUMERO 001590 DEL 28 DE ABRIL DE 2014	SE RESUELVEN UNOS RECURSOS DE REPOSICION DENTRO DEL EXPEDIENTE No. KH4-16401
3	KH3-16031	NUMERO 001592 DEL 28 DE ABRIL DE 2014	SE RESUELVEN UNOS RECURSOS DE REPOSICION DENTRO DEL EXPEDIENTE No. KH3-16031
4	KGV-16061	NUMERO 001591 DEL 28 DE ABRIL DE 2014	SE RESUELVEN UNOS RECURSOS DE REPOSICION DENTRO DEL EXPEDIENTE No. KGV-16061
5	KH5-10191	NUMERO 001641 DEL 29 DE ABRIL DE 2014	SE RESUELVE EL RECURSO DE REPOSICION DENTRO DE LA PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION No. KH5-10191
6	KH5-09561	NUMERO 001626 DEL 29 DE ABRIL DE 2014	SE RESUELVE EL RECURSO DE REPOSICION DENTRO DE LA PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION No. KH5-09561
7	KH5-10341	NUMERO 001540 DEL 24 DE ABRIL DE 2014	SE RESUELVE EL RECURSO DE REPOSICION DENTRO DE LA PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION No. KH5-10341
8	KGV-16461	NUMERO 001535 DEL 24 DE ABRIL DE 2014	SE RESUELVE EL RECURSO DE REPOSICION DENTRO DEL EXPEDIENTE No. KGV-16461
9	KGT-14151	NUMERO 001534 DEL 24 DE ABRIL DE 2014	SE RESUELVE EL RECURSO DE REPOSICION Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES DENTRO DEL EXPEDIENTE No. KGT-14151
10	JLJ-16521	NUMERO 001630 DEL 29 DE ABRIL DE 2014	SE RESUELVE EL RECURSO DE REPOSICION DENTRO DE LA PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION No. JLJ-16521
11	JLJ-11391	NUMERO 001633 DEL 29 DE ABRIL DE 2014	SE RESUELVE EL RECURSO DE REPOSICION DENTRO DE LA PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION No. JLJ-11391
12	KGV-11031	NUMERO 001597 DEL 28 DE ABRIL DE 2014	SE RESUELVE EL RECURSO DE REPOSICION DENTRO DEL EXPEDIENTE No. KGV-11031
13	KGU-16381	NUMERO 001538 DEL 24 DE ABRIL DE 2014	SE RESUELVE EL RECURSO DE REPOSICION DENTRO DEL EXPEDIENTE No. KGU-16381
14	KGU-16141	NUMERO 001512 DEL	SE RESUELVE EL RECURSO DE REPOSICION DENTRO DEL

Bogotá D.C. **Avenida Calle 26 No. 59 - 51 Pisos 8, 9 y 10** Teléfono: (571) 2201999
<http://www.anm.gov.co/> contactenos@anm.gov.co



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20142120139931

Pág. 1 de 1

Bogotá D.C.

Señor (a):

ADRIANA CORTES RUEDA
CALLE 10B No 4A-39 EL BOSQUE
Cucuta - Norte de santander

Referencia: **NOTIFICACIÓN PERSONAL RESOLUCIÓN**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en la Resolución 0206 de MARZO 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **LJF-14372X**, se ha proferido la Resolución **001707 DE 05 DE MAYO DE 2014**, por medio de la cual **POR MEDIO DE LA CUAL SE RECHAZA Y SE ARCHIVA A LA PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION** -, que debe ser notificada personalmente, por lo tanto le solicito se acerque al **PUNTO DE ATENCION REGIONAL CUCUTA** ubicado en la Avenida 5 No 11 – 20 piso 8° o al **Grupo de Información y Atención al Minero de la Agencia Nacional de Minería**, ubicada en la Avenida Calle 26 No. 59-51 Local 107, en Bogotá D. C., dentro de los tres (3) días siguientes a su recibo, a fin de surtir la notificación personal o delegue a alguien para el efecto.

En caso de no presentarse, dichas providencias serán notificadas por edicto.

Cordialmente,

MARIA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
COORDINADORA GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Proyectó: MARCELA ORTIZ
REVISÓ: MARIA DEL PILAR RAMIREZ
Fecha de elaboración: 06-05-2014
Número de radicado que responde: 20142120139931

Bogotá D.C. **Avenida Calle 26 No. 59 - 51 Pisos 8, 9 y 10** Teléfono: (571) 2201999
<http://www.anm.gov.co/> contactenos@anm.gov.co

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
AGENCIA NACIONAL DE
MINERIA AGENCIA NACIONAL

Dirección:
CL 26 No 59 - 51 PISO 8

Ciudad:
BOGOTA D.C.

Departamento:
BOGOTA D.C.

ENVIO:
RN175960313C0

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social
ISABELLADAVID INGENIERIA

Dirección:
CR 6 No 19 -36

Ciudad:
MONTERIA_CORDOBA

Departamento:
CORDOBA

Preadmisión:
08/05/2014 16:19:27

472 ☐ DEVOLUCION
DESTINATARIO



AGENCIA NACIONAL DE
MINERIA
NIT.: 900.500.018-2

08 MAYO 2014

VENTANILLA DE CORRESPONDENCIA
Avenida Calle 26 No. 59 - 51 Edificio Argos
Bogotá, D.C. - Colombia

Sticker de Devolución

472

**Motivos
de Devolución**

☐ Desconocido
☐ Dirección Errada
☐ No Reclamado
☐ Refusado
☐ No Reside

OTROS

☐ Apartado Clausurado
☐ Cerrado
☒ No Existe Número
☐ Fallecido
☐ No Contactado
☐ Fuerza Mayor

Intento de entrega No. 1

Fecha: 08 MAY 2014
Hora: 16:19
Nombre legible del distribuidor:
C.C.:
Sector:
Centro de Distribución:
Observaciones:

Intento de entrega No. 2

Fecha: DIA MES AÑO
Hora:
Nombre legible del distribuidor:
C.C.:
Sector:
Centro de Distribución:
Observaciones:

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20142120139631

Pag 1 de 1

Bogotá D.C.

Doctor(a):

DOMINGA MARGARITA BETTIN BETTIN

Representante Legal

ISABELLADAVID INGENIERIA SAS

CARRERA 6 No. 62-56 P 4 OFC 12 BARRIO LOS ALCAZERES

Montería - Córdoba

Referencia: **NOTIFICACIÓN POR AVISO**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 269 del Código de Minas y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de MARZO 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **OKL-16071**, se ha proferido la Resolución **NUMERO 001325 DEL 3 DE ABRIL DE 2014**, por medio de la cual **SE ENTIENDE DESISTIDA LA INTENCION DE CONTINUAR CON EL TRAMITE DE LA SOLICITUD DE AUTORIZACION TEMPORAL No. OKL-16071** -, y de la cual procede el Recurso de Reposición que deberá interponerse ante la **Agencia Nacional de Minería**, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de entrega del presente aviso.

Por lo tanto la presente notificación se entenderá surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

Cordialmente,


MARIA DEL PILAR RAMIREZ OSORIO

Coordinadora Información y Atención al Minero

Elaboró: OLGA LUCIA RAMIREZ

Revisó: MARÍA DEL PILAR RAMIREZ OSORIO

Fecha de elaboración: 06-05-2014

Número de radicado que responde: 20142120139631

ANEXO: COPIA RESOLUCION

C.COPIA:- **ISABELLADAVID INGENIERIA SAS CARRERA 6 No. 19-36 Montería - Córdoba.**

C.COPIA:- **ISABELLADAVID INGENIERIA SAS CARRERA 6 No. 62-50 P4 OFC 12 BARRIO LOS ALCAZERES Montería - Córdoba.**

C.COPIA:- **ISABELLADAVID INGENIERIA SAS CALLE 24 D No. 48-63 BARRIO LAS MARGARITAS Sincelejo - Sucre.**

República de Colombia



AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

RESOLUCIÓN NÚMERO 001325

(03 ABR. 2014)

"Por la cual se entiende desistida la intención de continuar con el trámite de la solicitud de autorización temporal No. OKL - 16071"

EL VICEPRESIDENTE DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN

En uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas por el Decreto 4134 del 3 de noviembre de 2011 expedido por el Ministerio de Minas y Energía, la Resolución 142 del 3 de agosto de 2012 y la Resolución 753 del 21 de diciembre de 2012, expedidas por la Agencia Nacional de Minería y

CONSIDERANDO

Que la sociedad **ISABELLADAVID INGENIERIA S.A.S.**, por intermedio de su representante legal la señora **DOMÍNGA MARGARITA BETTÍN BETTÍN**, presentó el día **21 de noviembre de 2013**, la solicitud de Autorización Temporal para la exploración y explotación de un yacimiento clasificado técnicamente como **MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN**, ubicado en los municipios de **COROZAL** y **SAMPUES** ambos del departamento de **SUCRE**, a la cual le correspondió el expediente **No. OKL-16071**.

Que mediante evaluación técnica y jurídica de fechas 19 de diciembre de 2013 y 23 de diciembre de 2013 por el Grupo de Trabajo de Contratación y Titulación Minera, se determinó que el plano **NO** cumple con las especificaciones técnicas del Decreto 2390 de 2003 sobre normas técnicas de presentación de planos y que la certificación expedida por la Secretaría de Planeación e Infraestructura del Municipio de **SAMPUES** **NO** especifica la duración de los trabajos a realizar.

Que mediante el Auto GCM No. 001041 del 24 de diciembre de 2013, notificado mediante estado No. 006 de fecha 13 de enero de 2014, se requirió al proponente por el término perentorio de un (1) mes, so pena de entender desistida la solicitud de autorización temporal, para que informara y allegara lo siguiente:

1. Allegue un nuevo plano atendiendo las especificaciones del Decreto 3290 de 2003 y del artículo 270 del Código de Minas. **So pena de entender desistida la solicitud de autorización temporal.**
2. allegue constancia expedida por la Entidad Pública para la cual se realizará la obra, en la que se especifique la duración de los trabajos indicando fecha de inicio y fecha de finalización. **So pena de entender desistida la solicitud de autorización temporal.**

Que mediante comunicado de fecha 11 de marzo de 2014 con radicado No. 20145500103722 el solicitante allega al expediente un nuevo plano y certificación expedida por la Alcaldía Municipal de Sampues.

A handwritten signature or mark, possibly a stylized 'A' or 'J', located at the bottom right of the page.

"Por la cual se entiende desistida la intención de continuar con el trámite de la solicitud de autorización temporal No. OKL - 16071"

Que mediante evaluación jurídica de fecha 27 de marzo de 2014, se determinó que la comunicación radicada por el solicitante de fecha 11 de marzo de 2014 se realizó de forma extemporánea, ya que el mismo tenía hasta el día 13 de febrero de 2014 para dar cumplimiento al requerimiento mencionado, por lo tanto es procedente aplicar las consecuencias jurídicas allí advertidas, y entender desistida la solicitud de autorización temporal No. OKL-16071.

Que por lo anterior, se entiende desistida la voluntad de la sociedad **ISABELLADAVID INGENIERIA S.A.S.** de la solicitud de autorización temporal No. **OKL-16071** porque no dio cumplimiento en tiempo al requerimiento efectuado mediante Auto GCM No. 001041 del 24 de diciembre de 2013.

FUNDAMENTOS DE LA DECISIÓN

Que el Código de Minas no contempla, expresamente, la facultad de desistir al trámite de las solicitudes mineras. Sin embargo, el artículo 297 del mismo Código establece:

"Artículo 297. Remisión.- En el procedimiento gubernativo y en las acciones judiciales, en materia minera, se estará en lo pertinente, a las disposiciones del Código Contencioso Administrativo y para la forma de practicar las pruebas y su valoración se aplicarán las del Código de Procedimiento Civil".

Que a su vez el artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo consagra lo siguiente:

"(...) Cuando en el curso de una actuación administrativa la autoridad advierta que el peticionario debe realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, lo requerirá por una sola vez para que la efectúe en el término de un (1) mes, lapso durante el cual se suspenderá el término para decidir.

Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual.

Vencidos los términos establecidos en este artículo, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado (...)."(Resaltado fuera de texto)

Que teniendo en cuenta lo anterior, se entiende desistida la voluntad por parte de **ISABELLADAVID INGENIERIA S.A.S.** de continuar con el trámite de la solicitud de autorización temporal No. **OKL-16071**.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Entender **DESISTIDA** la voluntad de continuar con el trámite de la autorización temporal No. **OKL-16071** por parte de la sociedad **ISABELLADAVID INGENIERIA S.A.S.**, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a la sociedad **ISABELLADAVID INGENIERIA S.A.S.**, por intermedio de su

"Por la cual se entiende desistida la intención de continuar con el trámite de la solicitud de autorización temporal No. OKL - 16071"

representante legal la señora **DOMÍNGA MARGARITA BETTÍN BETTÍN**, o quién haga sus veces, en su defecto, se procederá a notificar a través de aviso.

ARTÍCULO TERCERO.- Una vez en firme este pronunciamiento remítase copia a la Autoridad Ambiental competente y al alcalde de los Municipios de **COROZAL** y **SAMPUES** ambos del departamento de **SUCRE**, para su conocimiento y para que se verifique que no se hayan efectuado actividades mineras en el área solicitada dentro de la Autorización Temporal No. **OKL-16071**.

ARTÍCULO CUARTO.- Contra la presente decisión procede el recurso de reposición, el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO.- Ejecutoriada esta providencia, procédase a la desanotación de área del sistema gráfico del Instituto y efectúese el archivo del referido expediente.

Dada en Bogotá, D.C.,

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

03 ABR 2014

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

V. Bo.- Catalina Silva - Experto Vicepresidencia de Contratación y Titulación
Proyectó: Jorge A. Devia R. - Abogado



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20142120149961

Pág. 1 de 1

BOGOTÁ, 13-05-2014

Señor (a):
CONCRETOS ARGOS S.A.
CALLE 95 No. 11-51 OFICINA 404
Bogota - D.C.

Referencia: **NOTIFICACIÓN PERSONAL RESOLUCIÓN**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 269 del Código de Minas y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de MARZO 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **IK9-16053**, se ha proferido la Resolución **No VSC 000452 DE 09 DE MAYO DE 2014**, por medio de la cual **SE ACEPTA LA RENUNCIA AL CONTRATO DE CONCESION Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES** -, que debe ser notificada personalmente, por lo tanto le solicito se acerque a la Oficina del **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en la Avenida Calle 26 N° 59-51, Local 107, dentro de los cinco (5) días siguientes a su recibo, a fin de surtir la notificación personal o delegue a alguien para el efecto.

En caso de no presentarse, dichas providencias serán notificadas por aviso.

Cordialmente,

MARIA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
COORDINADORA GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Elaboró: Julieth Ximena Gonzalez Celis
Revisó: Maria del Pilar Ramirez Osorio
Fecha de elaboración: 13-05-2014
Número de radicado que responde: 20142120149961

C.C. CONCRETOS ARGOS S.A. CARRERA 71 No 71-21 PISO 10, Bogotá - D.C.
C.C. CONCRETOS ARGOS S.A. CARRERA 7 No 171-98, Bogotá - D.C.

REMITENTE
Nombre/ Razón Social
AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA AGENCIA NACIONAL
Dirección:
CL 26 No 59 - 51 PISO 8
Ciudad:
BOGOTÁ D.C.
Departamento:
BOGOTÁ D.C.

ENVIO:
RN178932824C0

DESTINATARIO
Nombre/ Razón Social
CONCRETOS ARGOS S.A.
Dirección:
CR 71 No 71 -21 PISO 10
Ciudad:
BOGOTÁ D.C.
Departamento:
BOGOTÁ D.C.
Preadmisión:
14/05/2014 16:16:05

472 ☐ DEVOLUCION
DESTINATARIO



Sticker de Devolución	
472 Motivos de Devolución	OTROS:
☐ Desconocido	☐ Apartado Clausurado
☐ Dirección Errada	☐ Cerrado
☐ No Reclamado	☐ No Existe Número
☐ Refusado	☐ Fallecido
☐ No Reside	☐ No Contactado
	☐ Fuerza Mayor
Intento de entrega No. 1	Intento de entrega No. 2
Fecha: 15/05/14	Fecha: DIA MES AÑO
Hora: 11:42	Hora:
Nombre legible del distribuidor	Nombre legible del distribuidor
Nestor Torres	C.C.
C.C. 1078446.075	Sector:
MONTEVIDEO	Centro de Distribución
Observaciones: 3730 PS	Observaciones:
CAJA (3) 01545	

IN-OP-DI-003-FR-001 / Versión 2 F-9385

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20142120147751

Pág. 1 de 1

.Bogotá D.C.

Señor (a):
LUIS ANGEL CONSUEGRA TAVERA
CALLE 10 SUR No 39-24
Bogota - D.C.

Referencia: **NOTIFICACIÓN PERSONAL RESOLUCIÓN**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el decreto 01 de 1984 y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de Marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **LIF-14281**, se ha proferido la Resolución **NUMERO 001780 DEL 7 DE MAYO DE 2014** por medio de la cual **SE RESUELVE RECURSO DE REPOSICION DENTRO DE LA SOLICITUD DE CONTRATO No. LIF-14281 Y SE TOMA OTRAS DETERMINACIONES -**, que debe ser notificada personalmente, por lo tanto le solicito se acerque a la Oficina del **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en la Avenida Calle 26 No. 59 – 51 Local 107, dentro de los cinco (5) días siguientes a su recibo, a fin de surtir la notificación personal o delegue a alguien para el efecto.

En caso de no presentarse, dichas providencias serán notificadas por edicto.

Cordialmente,

MARIA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
COORDINADORA GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Elaboró: Olga Lucia Ramirez Reyes

Revisó: Maria del Pilar Ramirez

Fecha de elaboración: 09-05-2014

Número de radicado que responde: 20142120147751

C.C.COPIA:- **LUIS ANGEL CONSUEGRA TAVERA** CARRERA 2 No. 18-35 SUR APTO 302 BL 26 Bogotá D.C.

C.C.COPIA:- **LUIS ANGEL CONSUEGRA TAVERA** CALLE 8 No. 31 D – 17 SUR Bogotá D.C.

REMITENTE
Nombre/ Razón Social
AGENCIA NACIONAL DE
MINERIA AGENCIA NACIONAL DE
Dirección:
CL 26 No 59 - 51 PISO 8
Ciudad:
BOGOTA D.C.
Departamento:
BOGOTA D.C.

ENVIO:
RN177542819CO

DESTINATARIO
Nombre/ Razón Social
LUIS ANGEL CONSUEGRA
Dirección:
CLL 8 No 31D -17 SUR
Ciudad:
BOGOTA D.C.
Departamento:
BOGOTA D.C.
Preadmisión:
12/05/2014 16:27:40

472 ☐ DEVOLUCION
DESTINATARIO



472		Motivos de Devolución		Sticker de Devolución	
☐	Desconocido	☐	OTROS	☐	Apartado Clausurado
☐	Dirección Errada	☐		☐	Cerrado
☐	No Reclamado	☐		☐	No Existe Número
☐	Rehusado	☐		☐	Fallecido
☐	No Reside	☐		☐	No Contactado
		☐		☐	Fuerza Mayor

Intento de entrega No. 1				Intento de entrega No. 2			
Fecha	DÍA	MES	AÑO	Fecha	DÍA	MES	AÑO
Hora	9 23			Hora			
Nombre legible del distribuidor	613 SUR			Nombre legible del distribuidor			
C.C.	13 MAY 2014			C.C.			
Sector	EURO PUENTES			Sector			
Centro de Distribución	C.C. 74.245.735			Centro de Distribución			
Observaciones	Casa 4 pisos			Observaciones			

IN-LB-DI-003-FR-001 / Versión 2 F-9385

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20142120147351

Pág. 1 de 1

Bogotá D.C.

Señor(A) :
DUAGA LTDA C.I.
AVENIDA 9 No 114-77
Bogota - D.C.

Referencia: **NOTIFICACIÓN PERSONAL RESOLUCIÓN**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en la Resolución 0206 de MARZO 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **22094**, se ha proferido la Resolución **001783 DE 07 DE MAYO DE 2014** por medio de la cual **POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN TRAMITE DE CESION DE DERECHOS EN EL EXPEDIENTE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES** -, que debe ser notificada personalmente, por lo tanto le solicito se acerque a la Oficina del **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en la Avenida calle 26 No 59-51 Local 7 , dentro de los cinco (5) días siguientes a su recibo, a fin de surtir la notificación personal o delegue a alguien para el efecto.

En caso de no presentarse, dichas providencias serán notificadas por edicto.

Cordialmente,



MARIA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
COORDINADORA GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Elaboró: Marcela Ortiz

Revisó: María del Pilar Ramírez

Fecha de elaboración: 09-05-2014

Número de radicado que responde: 20142120147351

REMITENTE
 Nombre/ Razón Social
 AGENCIA NACIONAL DE
 MINERÍA AGENCIA NACIONAL
Dirección:
 CL 26 No 59 - 51 PISO 8
Ciudad:
 BOGOTÁ D.C.
Departamento:
 BOGOTÁ D.C.

ENVIO:
 YG043522358C0

DESTINATARIO
 Nombre/ Razón Social
 DUAGA LTDA C.I.
Dirección:
 AV 9 No 114 -77
Ciudad:
 BOGOTÁ D.C.
Departamento:
 BOGOTÁ D.C.
Preadmisión:
 13/05/2014 16:08:47

472 ☐ DEVOLUCION
DESTINATARIO

AGENCIA NACIONAL DE MINERIA
 NIT.: 900.500.018-2
12 MAYO 2014
VENTANILLA DE CORRESPONDENCIA
 Avenida Calle 26 No. 59 - 51 Edificio Argos
 Bogotá, D.C. - Colombia

472		Sticker de Devolución	
Motivos de Devolución		OTROS	
☐ Desconocido	☐ Dirección Errada	☐ Apertado Clausurado	☐ Cerrado
☐ No Reclamado	☐ Rehusado	☐ No Existe Número	☐ Fallado
☐ No Reside	☐ No Reside	☐ No Contactado	☐ Fuerza Mayor
Intento de entrega No. 1		Intento de entrega No. 2	
Fecha: 14/05/2014		Fecha: 14/05/2014	
Hora: 17:30		Hora:	
Nombre legible del distribuidor: Andrés David Munevar Gómez		Nombre legible del distribuidor:	
C.C. 1.026.258.623		C.C.:	
Sector:		Sector:	
Centro de Distribución:		Centro de Distribución:	
Observaciones: Obra / Construcción		Observaciones:	

IN-OP-DI-003-FR-001 / Versión 2 F-9385



NIT.900.500.018-2

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20142120145061

Pág. 1 de 1

Bogotá D.C.

Señores:

ORLANDO MORENO VARGAS

CALLE 12 No 10-39

Cucuta - Norte de santander

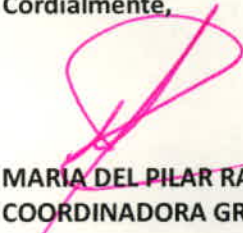
Referencia: **NOTIFICACIÓN PERSONAL RESOLUCIÓN**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 269 del Código de Minas y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de MARZO 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **OE2-14372**, se ha proferido la Resolución **001743 DE 06 DE MAYO DE 2014** por medio de la cual **POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICION INTERPUESTO CONTRA LA RESOLUCION NO 004704 DE 2013 DENTRO DEL TRAMITE DEL EXPEDIENTE -**, que debe ser notificada personalmente, por lo tanto le solicito se acerque a la Oficina **PUNTO DE ATENCION REGIONAL CUCUTA** ubicado en la Avenida 5 No 11 – 20 piso 8°o al **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en la Avenida calle 26 No 59-51 Local 107 , dentro de los cinco (5) días siguientes a su recibo, a fin de surtir la notificación personal o delegue a alguien para el efecto.

En caso de no presentarse, dichas providencias serán notificadas por aviso.

Cordialmente,


MARIA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
COORDINADORA GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Elaboró: Marcela Ortiz

Revisó: Maria del Pilar Ramirez

Fecha de elaboración: 08-05-2014

Número de radicado que responde: 20142120145061

Tipo de respuesta: Total () Parcial ()

REMITENTE
Nombre/ Razón Social
AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA - AGENCIA NACIONAL
Dirección:
CL 26 No 59 - 51 PISO 8
Ciudad:
BOGOTÁ D.C.
Departamento:
BOGOTÁ D.C.
ENVIO:
YG043211789CO

DESTINATARIO
Nombre/ Razón Social
ORLANDO MORENO VARGAS
Dirección:
CLL 12 No 10 -39
Ciudad:
CUCUTÁ
Departamento:
NORTE DE SANTANDER
Preadmisión:
09/05/2014 16:33:16
472 ☐ DEVOLUCION
DESTINATARIO

AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA
NIT. 900.500.010-2
09 MAYO 2014
VENTANILLA DE CORRESPONDENCIA
Avenida Calle 26 No. 59 - 51 Edificio Argos
Bogotá D.C. - Colombia

**SERVICIOS POSTALES
NACIONALES S.A.**
OFICINA CUOTA
CAUSALES DE DEVOLUCION
DIRECCION DEFE. EX. ☐ CERRADO ☐
DESCONJUNCIÓN ☐ NO USADO ☐
NO RESIDE ☒ FALLECIDO ☐
NO EXISTE EL NO. ☐
FECHA 12-5-14 SECTOR QU 410
NOMBRE CARTERO
Cristian Ruiz F-9385

001311

02 ABR. 2014

RESOLUCION No.

Hoja No. 3 de 3

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN CAMBIO DE RAZON SOCIAL DE LA SOCIEDAD CARBOMINE S.A.
POR CARBOMINE S.A.S."

ARTÍCULO SEGUNDO.- Por parte del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera, notifíquese el presente acto administrativo personalmente al Representante Legal de la **SOCIEDAD CARBOMINE S.A.S**; de no ser posible la notificación personal, procédase mediante Aviso.

ARTÍCULO TERCERO.- Una vez en firme la presente resolución remítase a la **GERENCIA DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO**, para que se proceda a la respectiva anotación en el **REGISTRO MINERO NACIONAL**.

ARTÍCULO CUARTO.- Por parte del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera, inclúyase copia del presente acto administrativo en los contratos relacionados en el artículo primero de la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO.- Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los 10 días siguientes a su notificación, conforme con lo dispuesto en el Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, a

02 ABR. 2014

JORGE ALBERTO ARIAS HERNANDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

V.Bo MGF
Proyecto: CAMQ

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN CAMBIO DE RAZON SOCIAL DE LA SOCIEDAD CARBOMINE S.A. POR CARBOMINE S.A.S."

PARA RESOLVER SE CONSIDERA.

Una vez valorados los documentos allegados, se ha evidenciado la necesidad de realizar la modificación en el Registro Minero Nacional, en el sentido de incorporar la anotación relativa al cambio de razón social de la **SOCIEDAD CARBOMINE S.A.**, que de acuerdo con la información del Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Cúcuta, mediante Acta No. 0000010 de la Asamblea de Accionistas de Barranquilla del 20 de marzo de 2012, inscrita el 22 de mayo de 2012 bajo el número 09337832 del Libro IX, la sociedad se transformó de Sociedad Anónima a Sociedad por Acciones Simplificada, bajo el nombre de **SOCIEDAD CARBOMINE S.A.S.** (Nit. 830514853-3). Ahora bien, el cambio de razón social del Contratista, que se ha originado en una reforma de la sociedad, se materializa en una modificación estatutaria que no tiene efecto alguno en las obligaciones y derechos que éste ha contraído y por lo tanto mantiene su responsabilidad en el cumplimiento de las obligaciones derivadas de los diferentes títulos mineros de los que es concesionario, motivo por el cual, no se encuentra reparó en avalar la transformación de la sociedad mediante la anotación en el Registro Minero Nacional, de cambio de razón social, como instrumento de publicidad y oponibilidad a terceros.

Que la modificación en el nombre o razón social se debe hacer en la totalidad de Títulos Mineros de los que es titular la **SOCIEDAD CARBOMINE S.A.**, dado que la modificación interna de la sociedad se debe reflejar en todos ellos, por lo que en la parte resolutive del presente acto administrativo se ordenará la inscripción del cambio de Razón Social en todos los títulos mineros aquí relacionados.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- ACEPTAR el cambio de nombre o razón social de la **SOCIEDAD CARBOMINE S.A.**, por **SOCIEDAD CARBOMINE S.A.S.**, identificada con Nit 830514853-3; en su calidad de titular de los expedientes mineros relacionados a continuación:

CODIGO EXPEDIENTE	MODALIDADES TITULO	TITULARES
CGR-151	CONTRATO DE CONCESION (D 2655)	SOCIEDAD CARBOMINE S.A
GIL-152	CONTRATO DE CONCESION (L 685)	SOCIEDAD CARBOMINE S.A
DEL-151	CONTRATO DE CONCESION (D 2655)	SOCIEDAD CARBOMINE S.A
FGS-16308X	CONTRATO DE CONCESION (L 685)	SOCIEDAD CARBOMINE S.A
FGS-16305X	CONTRATO DE CONCESION (L 685)	SOCIEDAD CARBOMINE S.A
GIL-146	CONTRATO DE CONCESION (L 685)	SOCIEDAD CARBOMINE S.A
FE3-091	CONTRATO DE CONCESION (L 685)	SOCIEDAD CARBOMINE S.A
FGS-16302X	CONTRATO DE CONCESION (L 685)	SOCIEDAD CARBOMINE S.A
ICQ-0800423X	CONTRATO DE CONCESION (L 685)	SOCIEDAD CARBOMINE S.A
JDU-08121	CONTRATO DE CONCESION (L 685)	SOCIEDAD CARBOMINE S.A
FLF-145	CONTRATO DE CONCESION (L 685)	SOCIEDAD CARBOMINE S.A
GIL-147	CONTRATO DE CONCESION (L 685)	SOCIEDAD CARBOMINE S.A
FGS-16303X	CONTRATO DE CONCESION (L 685)	SOCIEDAD CARBOMINE S.A
GKS-122	CONTRATO DE CONCESION (L 685)	SOCIEDAD CARBOMINE S.A
AD9-111	CONTRATO EN VIRTUD DE APOORTE	SOCIEDAD CARBOMINE S.A
GEC-152	CONTRATO DE CONCESION (L 685)	SOCIEDAD CARBOMINE S.A
FLH-116	CONTRATO DE CONCESION (L 685)	SOCIEDAD CARBOMINE S.A
FGS-16304X	CONTRATO DE CONCESION (L 685)	SOCIEDAD CARBOMINE S.A
FGS-16301X	CONTRATO DE CONCESION (L 685)	SOCIEDAD CARBOMINE S.A

7

República de Colombia



AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN MINERA

RESOLUCIÓN NÚMERO 001311 DE 02 ABR. 2014

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN CAMBIO DE RAZON SOCIAL DE LA SOCIEDAD CARBOMINE S.A. POR CARBOMINE S.A.S."

El Vicepresidente de Contratación y Titulación Minera de la Agencia Nacional de Minería, en desarrollo de sus funciones legales y en especial de las conferidas por el Decreto 4134 del 03 de noviembre de 2011 y las Resoluciones Nos. 142 del 03 de agosto de 2012, 753 del 21 de diciembre de 2012 y 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería, y previo los siguientes,

CONSIDERANDO:

Que mediante radicado No. 20139070040302 del 22 de noviembre de 2013, el señor **JAVIER CASTAÑO JACOME**, actuando en calidad de apoderado de la **SOCIEDAD CARBOMINE S.A.**, aportó el Certificado de Existencia y Representación Legal de la sociedad, en el cual se informa que mediante Acta No. 0000010 de la Asamblea de Accionistas de Barranquilla del 20 de marzo de 2012, inscrita el 22 de mayo de 2012 bajo el número 09337832 del Libro IX, la sociedad cambio su nombre de: **CARBOMINE S.A.**, por el de **CARBOMINE S.A.S.**

Que la Gerencia de Catastro y Registro Minero Nacional reportó que los Títulos Mineros que aparecen a nombre de la **SOCIEDAD CARBOMINE S.A.**, identificada con Nit. 830514853-3; son los que se relacionan a continuación:

CODIGO EXPEDIENTE	MODALIDADES TITULO	TITULARES
CGR-151	CONTRATO DE CONCESION (D 2655)	SOCIEDAD CARBOMINE S.A
GIL-152	CONTRATO DE CONCESION (L 685)	SOCIEDAD CARBOMINE S.A
DEL-151	CONTRATO DE CONCESION (D 2655)	SOCIEDAD CARBOMINE S.A
FGS-16308X	CONTRATO DE CONCESION (L 685)	SOCIEDAD CARBOMINE S.A
FGS-16305X	CONTRATO DE CONCESION (L 685)	SOCIEDAD CARBOMINE S.A
GIL-146	CONTRATO DE CONCESION (L 685)	SOCIEDAD CARBOMINE S.A
FE3-091	CONTRATO DE CONCESION (L 685)	SOCIEDAD CARBOMINE S.A
FGS-16302X	CONTRATO DE CONCESION (L 685)	SOCIEDAD CARBOMINE S.A
ICQ-0800423X	CONTRATO DE CONCESION (L 685)	SOCIEDAD CARBOMINE S.A
JDU-08121	CONTRATO DE CONCESION (L 685)	SOCIEDAD CARBOMINE S.A
FLF-145	CONTRATO DE CONCESION (L 685)	SOCIEDAD CARBOMINE S.A
GIL-147	CONTRATO DE CONCESION (L 685)	SOCIEDAD CARBOMINE S.A
FGS-16303X	CONTRATO DE CONCESION (L 685)	SOCIEDAD CARBOMINE S.A
GKS-122	CONTRATO DE CONCESION (L 685)	SOCIEDAD CARBOMINE S.A
AD9-111	CONTRATO EN VIRTUD DE APORTE	SOCIEDAD CARBOMINE S.A
GEC-152	CONTRATO DE CONCESION (L 685)	SOCIEDAD CARBOMINE S.A
FLH-116	CONTRATO DE CONCESION (L 685)	SOCIEDAD CARBOMINE S.A
FGS-16304X	CONTRATO DE CONCESION (L 685)	SOCIEDAD CARBOMINE S.A
FGS-16301X	CONTRATO DE CONCESION (L 685)	SOCIEDAD CARBOMINE S.A



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

NIT.900.500.018-2

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20142120145881

Pag 1 de 1

Bogotá D.C.

Señores:

SOCIEDAD CARBOMINE SAS
CALLE 11 No. 3-09 EDF ARCADEA L--08
Cucuta - Norte de santander

Referencia: **NOTIFICACIÓN POR AVISO**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 269 del Código de Minas y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de MARZO 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **GKS-12001X**, se ha proferido la Resolución **NUMERO 001311 DEL 2 DE ABRIL DE 2014**, por medio de la cual **SE RESUELVE UN CAMBIO DE RAZON SOCIAL DE LA SOCIEDAD CARBOMINE S.A. POR CARBONIME SAS** -, y de la cual procede el Recurso de Reposición que deberá interponerse ante la **Agencia Nacional de Minería**, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de entrega del presente aviso.

Por lo tanto la presente notificación se entenderá surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

Cordialmente,

MARIA DEL PILAR RAMIREZ OSORIO

Coordinadora Información y Atención al Minero

Elaboró: OLGA LUCIA RAMIREZ

Revisó: MARÍA DEL PILAR RAMIREZ OSORIO

Fecha de elaboración: 08-05-2014

Número de radicado que responde: 20142120145881

ANEXO: COPIA RESOLUCION

C.COPIA:- **SOCIEDAD CARBOMINE SAS** AVENIDA 7 No. 21 N -55 C.E. ESTACION OFC 409 ZONA INDUSTRIAL Cúcuta – Norte de Santander.

C.COPIA:- **SOCIEDAD CARBOMINE SAS** CARRERA 77 B No. 57-141 OFICINA 812 CENTRO EMPRESARIAL LAS AMERICAS Barranquilla - Atlántico.

REMITENTE
 Nombre/ Razón Social
 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA
 Dirección:
 CL 26 No 59 - 51 PISO 8
 Ciudad:
 BOGOTÁ D.C.
 Departamento:
 BOGOTÁ D.C.

ENVIO:
 YG043212055C0

DESTINATARIO
 Nombre/ Razón Social
 SOCIEDAD CARBOMINE SAS
 Dirección:
 CLL 11 No 3-09 EDI ARCADEA
 Ciudad:
 CUCUTA
 Departamento:
 NORTE DE SANTANDER
 Preadmisión:
 09/05/2014 16:33:31

472 ☐ DEVOLUCIÓN **DESTINATARIO**

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA
 NIT.: 900.500.018-2

09 MAYO 2014

VENTANILLA DE CORRESPONDENCIA
 Avenida Calle 26 No. 59 - 51 Edificio Argos
 Bogotá D.C. - Colombia

Sticker de Devolución

Motivos de Devolución		OTROS	
☐ Desconocido	☐ Dirección Errada	☐ Apartado Clausurado	☐ Cerrado
☐ No Reclamado	☐ Rehusado	☐ No Existe Número	☐ Fallecido
☐ No Reside		☐ No Contactado	☐ Fuerza Mayor

Intento de entrega No. 1

Fecha: **12 MAY 2014**

Nombre legible del distribuidor: **EMILIO BAPTISTA**

C.C.: **88231099**

Sector: **DUQUE**

Centro de Distribución: **Cucuta**

Observaciones: **Hace mucho tiempo se marcharon**

Intento de entrega No. 2

Fecha: **12 MAY 2014**

Nombre legible del distribuidor:

C.C.:

Sector:

Centro de Distribución:

Observaciones:

IN-OP-DI-003-FR-001 / Versión 2 F-9385

"POR LA CUAL SE DA POR TERMINADA Y SE ARCHIVA LA SOLICITUD DE MINERÍA TRADICIONAL No. NG6-09491 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

	III		66.583,99
	IV		60.979.85

PARÁGRAFO: Ejecutoriado y firme el presente acto administrativo, a través de Grupo de Información y Atención al Minero remítase copia de mismo al Grupo de Recaudo y Tránsito de Regalías de la Agencia Nacional de Minería, para lo de su competencia.

ARTÍCULO TERCERO.- Notificar personalmente el presente acto administrativo a los señores RUBEN DARIO RAMIREZ OROZCO, NELSON DAVID ORREGO, QUINTERO RUBEN DARIO SALAZAR, LUIS GONSAGA RAMIREZ BOTERO, a través del grupo de Información y Atención al Minero, o en su defecto, mediante aviso.

ARTÍCULO CUARTO.- Una vez ejecutoriada y en firme la presente Resolución, oficiar a través del Grupo de Información y Atención al Minero, a los alcaldes municipales de SONSON y AGUADAS, departamentos de ANTIOQUIA Y CALDAS respectivamente, para que proceda al cierre de las explotaciones mineras, y a la "CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA – CORANTIOQUIA, y a la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS – CORPOCALDAS, para que impongan con cargo de los solicitantes las medidas de restauración ambiental de las áreas afectadas por la actividad minera, de conformidad con los artículos 29 y 30 del Decreto 0933 de 2013, y a las demás autoridades para lo de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO.- Contra el ARTÍCULO PRIMERO de la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación contra el ARTÍCULO SEGUNDO no procede recurso alguno por ser un requerimiento de trámite.

ARTÍCULO SEXTO.- Ejecutoriada esta providencia, procédase a la desanotación del área del Sistema Gráfico de la Agencia Nacional de Minería y al archivo del referido expediente.

Dada en Bogotá, D.C.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

03 ABR 2014

JORGE ALBERTO ARIAS HERNANDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación.

Proyectó: Gustavo Ruiz B. @
Revisó: DPCF
Vo.Bo.: DPCF

**"POR LA CUAL SE DA POR TERMINADA Y SE ARCHIVA LA SOLICITUD DE MINERÍA
TRADICIONAL No. NG6-09491 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"**

procedente requerir al interesado del presente trámite para dar cumplimiento a la citada obligación.

La presente decisión de este requerimiento se adopta en el presente acto, como quiera que el mismo no afecta la viabilidad e inviabilidad de la solicitud de legalización objeto de estudio.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- DAR POR TERMINADA la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional **NG6-09491**, radicada por los señores **RUBEN DARIO RAMIREZ OROZCO, NELSON DAVID ORREGO QUINTERO, LUIS GONZAGA RAMIREZ BOTERO, RUBEN DARIO SALAZAR** para la explotación de un yacimiento de **MINERALES DE PLATA Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE COBRE Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS Y DEMÁS CONCESIBLES**, ubicado en jurisdicción de los municipios de **SONSON Y AGUADAS** departamentos de **ANTIOQUIA, y CALDAS** respectivamente, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.- REQUERIR al solicitante de conformidad con el artículo 15 del Decreto 0933 de 2013, para que dentro de un (1) mes contados a partir de la notificación del presente acto, de acuerdo al cuadro siguiente, aporte los soportes de pago de regalías respectivos, según corresponda:

CUMPLIMIENTO DE REGALIAS

RELACION DE REGALIAS - MINERAL DE PLATA				
AÑO	PERIODO	Producción - gr	Precio Base de Liquidación - \$/ gr	%
2012	III		1550,73	4
	IV		1471,92	
2013	I		1340,73	
	II		1030,79	
	III		1113,25	
	IV		967,32	
RELACION DE REGALIAS - MINERAL DE ORO				
AÑO	PERIODO	Producción - gr	Precio Base de Liquidación - \$/ gr	%
2012	III		80.908,69	4
	IV		77.957,72	
2013	I		74.229,45	
	II		65.913,28	



"POR LA CUAL SE DA POR TERMINADA Y SE ARCHIVA LA SOLICITUD DE MINERÍA TRADICIONAL No. NG6-09491 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

El artículo 4º del Decreto 0933 de 2013 establece:

"Artículo 4º. Número de solicitudes: Los solicitantes de formalización de minería tradicional de que trata este decreto, sólo podrán presentar una solicitud en el Territorio Nacional."

Toda vez que los señores interesados en la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional en estudio, cuentan con las solicitudes **NFL-15341**, **NFD-11181** vigentes y radicadas con anterioridad a esta, con fundamento en el artículo transcrito y en atención a la Revaluación Técnica de 21 de febrero de 2014, es procedente dar por terminada la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional **NG6-09491**.

Respecto al pago de regalías, es del caso remitimos al artículo 15 del Decreto 0933 de 2013; que dispone:

"Artículo 15º. Obligaciones del solicitante. Durante El trámite de que trata el presente decreto, el interesado en formalizar sus labores mineras deberá cumplir con los requisitos de orden ambiental establecidos por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible a través de la guía ambiental que para el efecto se expida, y con el pago de las regalías respectivas, so pena de que se suspenda la actividad minera y el proceso de formalización, hasta que se demuestre el cumplimiento de dichas obligaciones. (El subrayado es nuestro)"

Con la expedición del Acto Legislativo 05 del 18 de julio de 2011, modificatorio de los Artículo 360 y 361 de la Constitución Política Colombiana, del Decreto 4923 del 26 de diciembre de 2011 y de la Ley 1530 del 17 de mayo de 2012, se introdujeron cambios en las formas y competencias del recaudo, distribución, transferencias y giros de regalías y compensaciones derivadas de la explotación de minerales.

Debido a ello, nos permitimos resaltar que la competencia del recaudo de regalías y compensaciones generadas por la extracción de todos los minerales está en cabeza de la Agencia Nacional de Minería, de conformidad con lo indicado en el Artículo 16, tanto del Decreto 4923 de 2011, como de la Ley 1530 de 2012, el cual se transcribe a continuación:

"...Artículo 16. Recaudo. Se entiende por recaudo la recepción de las regalías y compensaciones liquidadas y pagadas en dinero o en especie por quien explote los recursos naturales no renovables, por la Agencia Nacional de Hidrocarburos y la Agencia Nacional de Minería..."

En consecuencia, es importante tener en cuenta que todas las regalías y compensaciones generadas por la explotación de minerales a partir del 1º de enero de 2012, deben ser recaudadas por la Agencia Nacional de Minería o quien haga sus veces. Así mismo, es claro que, desde la expedición del Decreto 4923 del 2011, las alcaldías municipales perdieron la competencia que ostentaban de recaudar y distribuir las regalías provenientes del aprovechamiento de los materiales de construcción y demás minerales indicados en el Numeral 6 del Artículo 1º del Decreto 145 de 1995.

Acatando las normas antes citadas, es deber del solicitante allegar ante la Autoridad Minera el formulario de declaración de las regalías generadas por la explotación de los recursos minerales objeto de su actividad, con los correspondientes recibos de pago, que no haya aportado, siendo

"POR LA CUAL SE DA POR TERMINADA Y SE ARCHIVA LA SOLICITUD DE MINERÍA TRADICIONAL No. NG6-09491 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

CONCLUSION.

"...Que revisado el expediente de la solicitud de formalización de minería tradicional **NG6-09491**, los interesados deben allegar los formatos de liquidación y producción de regalías con sus correspondientes recibos de pago de los trimestres no cancelados de acuerdo con los siguientes cuadros..."

CUMPLIMIENTO DE REGALIAS

RELACION DE REGALIAS – MINERAL DE PLATA				
AÑO	PERIODO	Producción - gr	Precio Base de Liquidación - \$/ gr	%
2012	III		1550,73	4
	IV		1471,92	
2013	I		1340,73	
	II		1030.79	
	III		1113,25	
	IV		967,32	
RELACION DE REGALIAS – MINERAL DE ORO				
AÑO	PERIODO	Producción - gr	Precio Base de Liquidación - \$/ gr	%
2012	III		80.908,69	4
	IV		77.957,72	
2013	I		74.229,45	
	II		65.913.28	
	III		66.583,99	
	IV		60.979.85	

Que consultada la página Web de la Unidad de Planeación Minero Energética UPME se evidencio que no relacionan precios base de liquidación de producción para mineral de cobre y por lo tanto no se muestra en la tabla adjunta.

Teniendo en cuenta que los interesados en la solicitud de formalización de Minería Tradicional **NG6-09491** cuentan con las solicitudes de formalización de minería tradicional **NFL-15341**, **NFD-11181** vigentes y radicadas con anterioridad a la solicitud en estudio, en virtud de lo establecido en el **Artículo 4 del Decreto 0933 de 2013** la presente solicitud **NO ES OBJETO** de formalizar y por lo tanto **NO ES PROCEDENTE** continuar con el respectivo trámite.

7



"POR LA CUAL SE DA POR TERMINADA Y SE ARCHIVA LA SOLICITUD DE MINERÍA TRADICIONAL No. NG6-09491 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

- 2.9 Que revisado el expediente de la solicitud de formalización de minería tradicional **NG6-09491**, los interesados deben allegar los formatos de liquidación y producción de regalías con sus correspondientes recibos de pago del III, IV trimestre del año 2012 y I, II, III y IV trimestre del año 2013 en relación con los minerales explotados.
- 2.10 Que a la fecha, consultado el catastro minero colombiano CMC de la Agencia Nacional de Minería, se evidencio que el señor **RUBEN DARIO RAMIREZ OROZCO** interesado en la solicitud de formalización de Minería Tradicional **NG6-09491** cuenta con la solicitud de formalización de minería tradicional **NFL-15341** vigente y radicada con anterioridad a la solicitud en estudio y por lo tanto la documentación obrante en el expediente no será técnicamente evaluada de acuerdo con lo establecido en el Artículo 4 del Decreto 0933 de 2013.
- 2.11 Que a la fecha, consultado el catastro minero colombiano CMC de la Agencia Nacional de Minería, se evidencio que el señor **NELSON DAVID ORREGO QUINTERO** interesado en la solicitud de formalización de Minería Tradicional **NG6-09491** cuenta con las solicitudes de formalización de minería tradicional **NFL-15341** y **NFD-11181** vigentes y radicadas con anterioridad a la solicitud en estudio y por lo tanto la documentación obrante en el expediente no será técnicamente evaluada de acuerdo con lo establecido en el Artículo 4 del Decreto 0933 de 2013.
- 2.12 Que a la fecha, consultado el catastro minero colombiano CMC de la Agencia Nacional de Minería, se evidencio que el señor **LUIS GONZAGA RAMIREZ BOTERO** interesado en la solicitud de formalización de Minería Tradicional **NG6-09491** cuenta con la solicitud de formalización de minería tradicional **NFD-11181** vigente y radicada con anterioridad a la solicitud en estudio y por lo tanto la documentación obrante en el expediente no será técnicamente evaluada de acuerdo con lo establecido en el Artículo 4 del Decreto 0933 de 2013.
- 2.13 Que a la fecha, consultado el catastro minero colombiano CMC de la Agencia Nacional de Minería, se evidencio que el señor **RUBEN DARIO SALAZAR** interesado en la solicitud de formalización de Minería Tradicional **NG6-09491** cuenta con las solicitudes de formalización de minería tradicional **NFL-15341** y **NFD-11181** vigentes y radicadas con anterioridad a la solicitud en estudio y por lo tanto la documentación obrante en el expediente no será técnicamente evaluada de acuerdo con lo establecido en el Artículo 4 del Decreto 0933 de 2013

X

**"POR LA CUAL SE DA POR TERMINADA Y SE ARCHIVA LA SOLICITUD DE MINERÍA
TRADICIONAL No. NG6-09491 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"**

2012); no se efectúa recorte pero se advierte a los interesados que deben dar trámite a lo establecido en el Artículo 35 de la Ley 685 de 2001.

2.3 De acuerdo con el reporte anterior la nueva área susceptible de continuar con el proceso de formalización minera es de **140,75461 Hectáreas** distribuidas en una (1) zonas de alinderacion.

2.4 Según el número de la plancha IGAC y coordenadas ingresadas por los solicitantes, el Catastro Minero Colombiano CMC reporta que el área se ubica geográficamente en los Municipios de **SONSON** y **AGUADAS** departamentos de **ANTIOQUIA** y **CALDAS**.

2.8 Que las Regalías de las solicitudes de Legalización se liquidan de acuerdo con lo establecido en la Ley 141 de 1994, modificada por la Ley 756 de 2002 y los Decretos 500 de 1996 y 145 de 1995, realizando una autoliquidación que debe ser presentada en el Formato Único "Formulario para declaración de producción y liquidación de regalías y compensaciones y demás contraprestaciones por explotación de minerales" dentro de los diez (10) días siguientes a la finalización de cada trimestre.

Que el artículo 15 del Decreto 0933 de 2013, establece como obligación durante el trámite de la solicitud, que el interesado en formalizar sus labores mineras deberá cumplir con el pago de las regalías respectivas durante el trámite, so pena de que se suspenda la actividad minera y el proceso de formalización.

Que de acuerdo con lo establecido en el Decreto 4923 de 2011 y la Ley 1530 de 2012, todas las regalías y compensaciones generadas por la explotación de minerales a partir del 1° de Enero de 2012 deben ser recaudadas por la Agencia Nacional de Minería o quien haga sus veces.

Que el valor neto a pagar se calcula mediante la siguiente fórmula: $V = C * P * R$

Donde V = es el valor a pagar

C= cantidad de mineral explotado durante el periodo a declarar

P = precio base del mineral fijado por LA UPME y el BANCO DE LA REPÚBLICA

R= es el porcentaje de regalía fijado para el respectivo mineral.

[Firma]

"POR LA CUAL SE DA POR TERMINADA Y SE ARCHIVA LA SOLICITUD DE MINERÍA TRADICIONAL No. NG6-09491 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

Por otra parte, se tiene como consecuencia de la Declaratoria de Inexequibilidad de la Ley 1382 de 2010, conforme a Sentencia C-366 del 11 de mayo de 2011, se profirió el Decreto No. 0933 de 9 de mayo de 2013, en el que se estableció el procedimiento, los mecanismos para evaluar y resolver las solicitudes que se presentaron en vigencia del artículo 12 de la Ley 1382 de 2010 y que se encuentren en trámite por parte de la Agencia Nacional de Minería.

Que el artículo 2° del Decreto 0933 de 2013, establece:

"Artículo 2°.Ámbito de Aplicación: El presente Decreto rige las actuaciones administrativas relacionadas con las solicitudes que se presentaron en vigencia del artículo 12 de la Ley 1382 de 2010 y que se encuentran en trámite por parte de la Autoridad Minera Nacional".

De conformidad con la disposición anterior la Solicitud de Legalización de Minería Tradicional, pasa a tramitarse según las disposiciones establecidas en el Decreto 0933 de 09 de mayo de 2013, es decir como Solicitud de Formalización de Minería Tradicional **NG6-09491**.

Adelantado el trámite correspondiente el Grupo de Legalización Minera, emitió Reevaluación Técnica el día 21 de febrero de 2014, mediante el cual se pudo establecer:

2. REVALUACIÓN TECNICA.

Consultada en el Sistema Catastro Minero Colombiano CMC de la Agencia Nacional de Minería la Solicitud de Formalización de Minería de Tradicional **NG6-09491** y mediante reporte de superposición de solicitudes mineras se encontró que esta presenta superposición total y parcial con la **RESERVA FORESTAL LEY 2da DE 1959 - RF_CENTRAL_108**, **RESERVA FORESTAL LEY 2A - CORNARE**, superposición parcial con la **ZONA MINERIA ESPECIAL - AEM - BLOQUE 191 (VIGENTE DESDE EL 24/FEB/2012 - RESOLUCION MME NUMERO 18 0241 DE 24 DE FEBRERO DE 2012 - INCORPORADO 28/02/2012 - DIARIO OFICIAL No. 48.353 DE 24 DE FEBRERO DE 2012)** y superposición parcial con la **ZONA DE RESTRICCIÓN - ZUP_PROYECTO_HIDROELECTRICO_CAÑAVERAL (ZONA DE UTILIDAD PÚBLICA - PROYECTO HIDROELECTRICO CAÑAVERAL - VIGENTE DESDE 25/04/2012 - RESOLUCION MME 099 DE 25 DE ABRIL DE 2012 - INCORPORADO 04/06/0212 - DIARIO OFICIAL NUMERO 48.412 DE 25 DE ABRIL DE 2012).**

2.1 En lo referente a la superposición total y parcial con la **RESERVA FORESTAL LEY 2da DE 1959 - RF_CENTRAL_108** y **RESERVA FORESTAL LEY 2A - CORNARE** no se efectúa recorte pero se advierte a los interesados que deben tramitar los permisos necesarios ante la autoridad ambiental competente.

2.2 En lo referente a la superposición parcial con la **ZONA DE RESTRICCIÓN - ZUP_PROYECTO_HIDROELECTRICO_CAÑAVERAL (ZONA DE UTILIDAD PÚBLICA - PROYECTO HIDROELECTRICO CAÑAVERAL - VIGENTE DESDE 25/04/2012 - RESOLUCION MME 099 DE 25 DE ABRIL DE 2012 - INCORPORADO 04/06/0212 - DIARIO OFICIAL NUMERO 48.412 DE 25 DE ABRIL DE**

X



AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

RESOLUCIÓN NUMERO

DE **03 ABR. 2014**

(001319)

"POR LA CUAL SE DA POR TERMINADA Y SE ARCHIVA LA SOLICITUD DE MINERÍA TRADICIONAL NG6-09491 Y SE TOMA OTRAS DETERMINACIONES"

El Vicepresidente de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería,

En desarrollo de sus funciones legales y en especial de las conferidas por el Decreto 4134 del 03 de noviembre de 2011 y las Resoluciones Nos. 142 del 03 de agosto de 2012 y 753 del 21 de diciembre de 2012, de la Agencia Nacional de Minería, y previo los siguientes,

CONSIDERANDOS

El 6 de julio de 2012, los señores **RUBEN DARIO RAMIREZ OROZCO, NELSON DAVID ORREGO, QUINTERO, RUBEN DARIO SALAZAR, LUIS GONZAGA RAMIREZ BOTERO**, radicaron en vigencia del artículo 12 de la Ley 1382 de 2010, Solicitud de Minería Tradicional, para la explotación de un yacimiento de **MINERALES DE PLATA Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE COBRE Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS Y DEMÁS CONCESIBLES**, ubicado en jurisdicción de los municipios de **SONSON** y **AGUADAS** departamentos de **ANTIOQUIA** y **CALDAS** respectivamente a la que le correspondió la placa **NG6-09491**.

A partir del dos (2) de junio de 2012 la Agencia Nacional de Minería, asumió las funciones de autoridad minera o concedente en el territorio nacional conferidas mediante el Decreto 4134 del 03 de Noviembre de 2011.

El 2 de julio de 2012, empezó a regir la Ley 1437 de 2011, Por la cual se expide el nuevo Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, señalando en el artículo 308:

"Artículo 308. Régimen de transición y vigencia. El presente Código comenzará a regir el dos (2) de julio del año 2012.

Este Código sólo se aplicará a los procedimientos y las actuaciones administrativas que se inicien, así como a las demandas y procesos que se instauren con posterioridad a la entrada en vigencia.

El presente trámite es aplicable la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



Bogotá D.C.

Señor (a):
LUIS GONZAGA RAMIREZ BOTERO
CARRERA 23B No 67-46
Manizales - Caldas

Referencia: **NOTIFICACIÓN POR AVISO**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 269 del Código de Minas y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de MARZO 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **NG6-09491**, se ha proferido la Resolución **NUMERO 001319 DEL 03 DE ABRIL DE 2014**, por medio de la cual **-SE DA POR TERMINADA Y SE ARCHIVA LA SOLICITUD DE MINERIA TRADICIONAL NG6-09491 Y SE TOMA OTRAS DETERMINACIONES -**, y de la cual procede el Recurso de Reposición que deberá interponerse ante la **Agencia Nacional de Minería**, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de entrega del presente aviso.

Por lo tanto la presente notificación se entenderá surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

Cordialmente,



MARIA DEL PILAR RAMIREZ OSORIO

Coordinadora Información y Atención al Minero

Elaboró: OLGA LUCIA RAMIREZ
Revisó: MARÍA DEL PILAR RAMIREZ OSORIO
Fecha de elaboración: 06-05-2014
Número de radicado que responde: 20142120139151
ANEXO: COPIA RESOLUCION

C.COPIA:- **LUIS GONZAGA RAMIREZ BOTERO** CALLE 22 No. 22-26 OFICINA 902 EDIFICIO DEL COMERCIO Manizales- Caldas.

REMITENTE
 Nombre/ Razón Social
 AGENCIA NACIONAL DE MINERIA
 Dirección:
 CL 26 No 59 - 51 PISO 8
 Ciudad:
 BOGOTA D.C.
 Departamento:
 BOGOTA D.C.

ENVIO:
 RN175960446C0

DESTINATARIO
 Nombre/ Razón Social
 LUIS GONZAGA RAMIREZ
 Dirección:
 CLL 22 No 22 - 26 OFI 902 EDI
 Ciudad:
 MANIZALES_CALDAS
 Departamento:
 CALDAS
 Preadmisión:
 08/05/2014 16:19:52

472 ☐ DEVOLUCION **DESTINATARIO**



Sticker de Devolución

472 Motivos de Devolución	OTROS
☒ Desconocido	☐ Apertado Clausurado
☐ Dirección Errada	☐ Cerrado
☐ No Reclamado	☐ No Existe Número
☐ Rehusado	☐ Fallecido
☐ No Reside	☐ No Contactado
	☐ Fuerza Mayor

Intento de entrega No. 1

Fecha: 12/05/14 Hora: 11:10
 Nombre legal del distribuidor: Alvaro Arias
 C.C. 75 095 594
 Sector: 365
 Centro de Distribución: MIES
 Observaciones: se trasladaron de oficina.

Intento de entrega No. 2

Fecha: 14 MAY 2014 Hora: 11:10
 Nombre legal del distribuidor: José Ortiz
 C.C. 75 095 594
 Sector: 365
 Centro de Distribución: MIES
 Observaciones: se trasladaron de oficina.

IN-OP-DI-003-FR-001 / Versión 2 F-9385

"POR LA CUAL SE DA POR TERMINADA Y SE ARCHIVA LA SOLICITUD DE MINERÍA TRADICIONAL No. NG6-09491 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

III	66.583,99
IV	60.979.85

PARÁGRAFO: Ejecutoriado y firme el presente acto administrativo, a través de Grupo de Información y Atención al Minero remítase copia de mismo al Grupo de Recaudo y Trasferencia de Regalías de la Agencia Nacional de Minería, para lo de su competencia.

ARTÍCULO TERCERO.- Notificar personalmente el presente acto administrativo a los señores **RUBEN DARIO RAMIREZ OROZCO, NELSON DAVID ORREGO, QUINTERO RUBEN DARIO SALAZAR, LUIS GONSAGA RAMIREZ BOTERO**, a través del grupo de Información y Atención al Minero, o en su defecto, mediante aviso.

ARTÍCULO CUARTO.- Una vez ejecutoriada y en firme la presente Resolución, oficiar a través del Grupo de Información y Atención al Minero, a los alcaldes municipales de **SONSON** y **AGUADAS**, departamentos de **ANTIOQUIA Y CALDAS** respectivamente, para que proceda al cierre de las explotaciones mineras, y a la **"CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA – CORANTIOQUIA**, y a la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS – CORPOCALDAS**, para que impongan con cargo de los solicitantes las medidas de restauración ambiental de las áreas afectadas por la actividad minera, de conformidad con los artículos 29 y 30 del Decreto 0933 de 2013, y a las demás autoridades para lo de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO.- Contra el **ARTÍCULO PRIMERO** de la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación contra el **ARTÍCULO SEGUNDO** no procede recurso alguno por ser un requerimiento de trámite.

ARTÍCULO SEXTO.- Ejecutoriada esta providencia, procédase a la desanotación del área del Sistema Gráfico de la Agencia Nacional de Minería y al archivo del referido expediente.

Dada en Bogotá, D.C.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

03 ABR 2014

JORGE ALBERTO ARIAS HERNANDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación.

Proyectó: Gustavo Ruiz B. @
Revisó: DPCF
Vo.Ba.: DPCF

"POR LA CUAL SE DA POR TERMINADA Y SE ARCHIVA LA SOLICITUD DE MINERÍA TRADICIONAL No. NG6-09491 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

procedente requerir al interesado del presente trámite para dar cumplimiento a la citada obligación.

La presente decisión de este requerimiento se adopta en el presente acto, como quiera que el mismo no afecta la viabilidad e inviabilidad de la solicitud de legalización objeto de estudio.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- DAR POR TERMINADA la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional **NG6-09491**, radicada por los señores **RUBEN DARIO RAMIREZ OROZCO, NELSON DAVID ORREGO QUINTERO, LUIS GONZAGA RAMIREZ BOTERO, RUBEN DARIO SALAZAR** para la explotación de un yacimiento de **MINERALES DE PLATA Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE COBRE Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS Y DEMÁS CONCESIBLES**, ubicado en jurisdicción de los municipios de **SONSON Y AGUADAS** departamentos de **ANTIOQUIA, y CALDAS** respectivamente, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.- REQUERIR al solicitante de conformidad con el artículo 15 del Decreto 0933 de 2013, para que dentro de un (1) mes contados a partir de la notificación del presente acto, de acuerdo al cuadro siguiente, aporte los soportes de pago de regalías respectivos, según corresponda:

CUMPLIMIENTO DE REGALIAS

RELACION DE REGALIAS -MINERAL DE PLATA				
AÑO	PERIODO	Producción - gr	Precio Base de Liquidación - \$/ gr	%
2012	III		1550,73	4
	IV		1471,92	
2013	I		1340,73	
	II		1030.79	
	III		1113,25	
	IV		967,32	
RELACION DE REGALIAS -MINERAL DE ORO				
AÑO	PERIODO	Producción - gr	Precio Base de Liquidación - \$/ gr	%
2012	III		80.908,69	4
	IV		77.957,72	
2013	I		74.229,45	
	II		65.913.28	



"POR LA CUAL SE DA POR TERMINADA Y SE ARCHIVA LA SOLICITUD DE MINERÍA TRADICIONAL No. NG6-09491 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

El artículo 4º del Decreto 0933 de 2013 establece:

"Artículo 4º. Número de solicitudes: Los solicitantes de formalización de minería tradicional de que trata este decreto, sólo podrán presentar una solicitud en el Territorio Nacional."

Toda vez que los señores interesados en la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional en estudio, cuentan con las solicitudes **NFL-15341**, **NFD-11181** vigentes y radicadas con anterioridad a esta, con fundamento en el artículo transcrito y en atención a la Revaluación Técnica de 21 de febrero de 2014, es procedente dar por terminada la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional **NG6-09491**.

Respecto al pago de regalías, es del caso remitimos al artículo 15 del Decreto 0933 de 2013; que dispone:

"Artículo 15º. Obligaciones del solicitante. Durante El trámite de que trata el presente decreto, el interesado en formalizar sus labores mineras deberá cumplir con los requisitos de orden ambiental establecidos por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible a través de la guía ambiental que para el efecto se expida, y con el pago de las regalías respectivas, so pena de que se suspenda la actividad minera y el proceso de formalización, hasta que se demuestre el cumplimiento de dichas obligaciones. (El subrayado es nuestro)"

Con la expedición del Acto Legislativo 05 del 18 de julio de 2011, modificatorio de los Artículo 360 y 361 de la Constitución Política Colombiana, del Decreto 4923 del 26 de diciembre de 2011 y de la Ley 1530 del 17 de mayo de 2012, se introdujeron cambios en las formas y competencias del recaudo, distribución, transferencias y giros de regalías y compensaciones derivadas de la explotación de minerales.

Debido a ello, nos permitimos resaltar que la competencia del recaudo de regalías y compensaciones generadas por la extracción de todos los minerales está en cabeza de la Agencia Nacional de Minería, de conformidad con lo indicado en el Artículo 16, tanto del Decreto 4923 de 2011, como de la Ley 1530 de 2012, el cual se transcribe a continuación:

"...Artículo 16. Recaudo. Se entiende por recaudo la recepción de las regalías y compensaciones liquidadas y pagadas en dinero o en especie por quien explote los recursos naturales no renovables, por la Agencia Nacional de Hidrocarburos y la Agencia Nacional de Minería..."

En consecuencia, es importante tener en cuenta que todas las regalías y compensaciones generadas por la explotación de minerales a partir del 1º de enero de 2012, deben ser recaudadas por la Agencia Nacional de Minería o quien haga sus veces. Así mismo, es claro que, desde la expedición del Decreto 4923 del 2011, las alcaldías municipales perdieron la competencia que ostentaban de recaudar y distribuir las regalías provenientes del aprovechamiento de los materiales de construcción y demás minerales indicados en el Numeral 6 del Artículo 1º del Decreto 145 de 1995.

Acatando las normas antes citadas, es deber del solicitante allegar ante la Autoridad Minera el formulario de declaración de las regalías generadas por la explotación de los recursos minerales objeto de su actividad, con los correspondientes recibos de pago, que no haya aportado, siendo

"POR LA CUAL SE DA POR TERMINADA Y SE ARCHIVA LA SOLICITUD DE MINERÍA TRADICIONAL No. NG6-09491 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

CONCLUSION.

"...Que revisado el expediente de la solicitud de formalización de minería tradicional **NG6-09491**, los interesados deben allegar los formatos de liquidación y producción de regalías con sus correspondientes recibos de pago de los trimestres no cancelados de acuerdo con los siguientes cuadros..."

CUMPLIMIENTO DE REGALIAS

RELACION DE REGALIAS - MINERAL DE PLATA				
AÑO	PERIODO	Producción - gr	Precio Base de Liquidación - \$/ gr	%
2012	III		1550,73	4
	IV		1471,92	
2013	I		1340,73	
	II		1030,79	
	III		1113,25	
	IV		967,32	

RELACION DE REGALIAS - MINERAL DE ORO				
AÑO	PERIODO	Producción - gr	Precio Base de Liquidación - \$/ gr	%
2012	III		80.908,69	4
	IV		77.957,72	
2013	I		74.229,45	
	II		65.913,28	
	III		66.583,99	
	IV		60.979,85	

Que consultada la página Web de la Unidad de Planeación Minero Energética UPME se evidencio que no relacionan precios base de liquidación de producción para mineral de cobre y por lo tanto no se muestra en la tabla adjunta.

Teniendo en cuenta que los interesados en la solicitud de formalización de Minería Tradicional **NG6-09491** cuentan con las solicitudes de formalización de minería tradicional **NFL-15341**, **NFD-11181** vigentes y radicadas con anterioridad a la solicitud en estudio, en virtud de lo establecido en el **Artículo 4 del Decreto 0933 de 2013** la presente solicitud **NO ES OBJETO** de formalizar y por lo tanto **NO ES PROCEDENTE** continuar con el respectivo trámite.



"POR LA CUAL SE DA POR TERMINADA Y SE ARCHIVA LA SOLICITUD DE MINERÍA TRADICIONAL No. NG6-09491 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

- 2.9 Que revisado el expediente de la solicitud de formalización de minería tradicional **NG6-09491**, los interesados deben allegar los formatos de liquidación y producción de regalías con sus correspondientes recibos de pago del III, IV trimestre del año 2012 y I, II, III y IV trimestre del año 2013 en relación con los minerales explotados.
- 2.10 Que a la fecha, consultado el catastro minero colombiano CMC de la Agencia Nacional de Minería, se evidencio que el señor **RUBEN DARIO RAMIREZ OROZCO** interesado en la solicitud de formalización de Minería Tradicional **NG6-09491** cuenta con la solicitud de formalización de minería tradicional **NFL-15341** vigente y radicada con anterioridad a la solicitud en estudio y por lo tanto la documentación obrante en el expediente no será técnicamente evaluada de acuerdo con lo establecido en el Artículo 4 del Decreto 0933 de 2013.
- 2.11 Que a la fecha, consultado el catastro minero colombiano CMC de la Agencia Nacional de Minería, se evidencio que el señor **NELSON DAVID ORREGO QUINTERO** interesado en la solicitud de formalización de Minería Tradicional **NG6-09491** cuenta con las solicitudes de formalización de minería tradicional **NFL-15341** y **NFD-11181** vigentes y radicadas con anterioridad a la solicitud en estudio y por lo tanto la documentación obrante en el expediente no será técnicamente evaluada de acuerdo con lo establecido en el Artículo 4 del Decreto 0933 de 2013.
- 2.12 Que a la fecha, consultado el catastro minero colombiano CMC de la Agencia Nacional de Minería, se evidencio que el señor **LUIS GONZAGA RAMIREZ BOTERO** interesado en la solicitud de formalización de Minería Tradicional **NG6-09491** cuenta con la solicitud de formalización de minería tradicional **NFD-11181** vigente y radicada con anterioridad a la solicitud en estudio y por lo tanto la documentación obrante en el expediente no será técnicamente evaluada de acuerdo con lo establecido en el Artículo 4 del Decreto 0933 de 2013.
- 2.13 Que a la fecha, consultado el catastro minero colombiano CMC de la Agencia Nacional de Minería, se evidencio que el señor **RUBEN DARIO SALAZAR** interesado en la solicitud de formalización de Minería Tradicional **NG6-09491** cuenta con las solicitudes de formalización de minería tradicional **NFL-15341** y **NFD-11181** vigentes y radicadas con anterioridad a la solicitud en estudio y por lo tanto la documentación obrante en el expediente no será técnicamente evaluada de acuerdo con lo establecido en el Artículo 4 del Decreto 0933 de 2013

"POR LA CUAL SE DA POR TERMINADA Y SE ARCHIVA LA SOLICITUD DE MINERÍA TRADICIONAL No. NG6-09491 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

2012); no se efectúa recorte pero se advierte a los interesados que deben dar trámite a lo establecido en el Artículo 35 de la Ley 685 de 2001.

2.3 De acuerdo con el reporte anterior la nueva área susceptible de continuar con el proceso de formalización minera es de **140,75461 Hectáreas** distribuidas en una (1) zonas de alinderación.

2.4 Según el número de la plancha IGAC y coordenadas ingresadas por los solicitantes, el Catastro Minero Colombiano CMC reporta que el área se ubica geográficamente en los Municipios de **SONSON** y **AGUADAS** departamentos de **ANTIOQUIA** y **CALDAS**.

2.8 Que las Regalías de las solicitudes de Legalización se liquidan de acuerdo con lo establecido en la Ley 141 de 1994, modificada por la Ley 756 de 2002 y los Decretos 600 de 1996 y 145 de 1995, realizando una autoliquidación que debe ser presentada en el Formato Único "Formulario para declaración de producción y liquidación de regalías y compensaciones y demás contraprestaciones por explotación de minerales" dentro de los diez (10) días siguientes a la finalización de cada trimestre.

Que el artículo 15 del Decreto 0933 de 2013, establece como obligación durante el trámite de la solicitud, que el interesado en formalizar sus labores mineras deberá cumplir con el pago de las regalías respectivas durante el trámite, so pena de que se suspenda la actividad minera y el proceso de formalización.

Que de acuerdo con lo establecido en el Decreto 4923 de 2011 y la Ley 1530 de 2012, todas las regalías y compensaciones generadas por la explotación de minerales a partir del 1° de Enero de 2012 deben ser recaudadas por la Agencia Nacional de Minería o quien haga sus veces.

Que el valor neto a pagar se calcula mediante la siguiente fórmula: $V = C * P * R$

Donde V = es el valor a pagar

C= cantidad de mineral explotado durante el periodo a declarar

P = precio base del mineral fijado por LA UPME y el BANCO DE LA REPÚBLICA

R= es el porcentaje de regalía fijado para el respectivo mineral.

[Handwritten signature]

"POR LA CUAL SE DA POR TERMINADA Y SE ARCHIVA LA SOLICITUD DE MINERÍA TRADICIONAL No. NG6-09491 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

Por otra parte, se tiene como consecuencia de la Declaratoria de Inexequibilidad de la Ley 1382 de 2010, conforme a Sentencia C-366 del 11 de mayo de 2011, se profirió el Decreto No. 0933 de 9 de mayo de 2013, en el que se estableció el procedimiento, los mecanismos para evaluar y resolver las solicitudes que se presentaron en vigencia del artículo 12 de la Ley 1382 de 2010 y que se encuentren en trámite por parte de la Agencia Nacional de Minería.

Que el artículo 2° del Decreto 0933 de 2013, establece:

"Artículo 2°.Ámbito de Aplicación: El presente Decreto rige las actuaciones administrativas relacionadas con las solicitudes que se presentaron en vigencia del artículo 12 de la Ley 1382 de 2010 y que se encuentran en trámite por parte de la Autoridad Minera Nacional".

De conformidad con la disposición anterior la Solicitud de Legalización de Minería Tradicional, pasa a tramitarse según las disposiciones establecidas en el Decreto 0933 de 09 de mayo de 2013, es decir como Solicitud de Formalización de Minería Tradicional **NG6-09491**.

Adelantado el trámite correspondiente el Grupo de Legalización Minera, emitió Reevaluación Técnica el día 21 de febrero de 2014, mediante el cual se pudo establecer:

2. REVALUACIÓN TÉCNICA.

Consultada en el Sistema Catastro Minero Colombiano CMC de la Agencia Nacional de Minería la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional **NG6-09491** y mediante reporte de superposición de solicitudes mineras se encontró que esta presenta superposición total y parcial con la **RESERVA FORESTAL LEY 2da DE 1959 - RF_CENTRAL_108**, **RESERVA FORESTAL LEY 2A - CORNARE**, superposición parcial con la **ZONA MINERIA ESPECIAL - AEM - BLOQUE 191 (VIGENTE DESDE EL 24/FEB/2012 - RESOLUCION MME NUMERO 18 0241 DE 24 DE FEBRERO DE 2012 - INCORPORADO 28/02/2012 - DIARIO OFICIAL No. 48.353 DE 24 DE FEBRERO DE 2012)** y superposición parcial con la **ZONA DE RESTRICCIÓN - ZUP_PROYECTO_HIDROELECTRICO_CAÑAVERAL (ZONA DE UTILIDAD PÚBLICA - PROYECTO HIDROELECTRICO CAÑAVERAL - VIGENTE DESDE 25/04/2012 - RESOLUCION MME 099 DE 25 DE ABRIL DE 2012 - INCORPORADO 04/06/2012 - DIARIO OFICIAL NUMERO 48.412 DE 25 DE ABRIL DE 2012)**.

2.1 En lo referente a la superposición total y parcial con la **RESERVA FORESTAL LEY 2da DE 1959 - RF_CENTRAL_108** y **RESERVA FORESTAL LEY 2A - CORNARE** no se efectúa recorte pero se advierte a los interesados que deben tramitar los permisos necesarios ante la autoridad ambiental competente.

2.2 En lo referente a la superposición parcial con la **ZONA DE RESTRICCIÓN - ZUP_PROYECTO_HIDROELECTRICO_CAÑAVERAL (ZONA DE UTILIDAD PÚBLICA - PROYECTO HIDROELECTRICO CAÑAVERAL - VIGENTE DESDE 25/04/2012 - RESOLUCION MME 099 DE 25 DE ABRIL DE 2012 - INCORPORADO 04/06/2012 - DIARIO OFICIAL NUMERO 48.412 DE 25 DE ABRIL DE**

X



AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

RESOLUCIÓN NUMERO

DE **03 ABR. 2014**

(001319)

"POR LA CUAL SE DA POR TERMINADA Y SE ARCHIVA LA SOLICITUD DE MINERÍA TRADICIONAL NG6-09491 Y SE TOMA OTRAS DETERMINACIONES"

El Vicepresidente de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería,

En desarrollo de sus funciones legales y en especial de las conferidas por el Decreto 4134 del 03 de noviembre de 2011 y las Resoluciones Nos. 142 del 03 de agosto de 2012 y 753 del 21 de diciembre de 2012, de la Agencia Nacional de Minería, y previo los siguientes,

CONSIDERANDOS

El 6 de julio de 2012, los señores **RUBEN DARIO RAMIREZ OROZCO, NELSON DAVID ORREGO, QUINTERO, RUBEN DARIO SALAZAR, LUIS GONZAGA RAMIREZ BOTERO**, radicaron en vigencia del artículo 12 de la Ley 1382 de 2010, Solicitud de Minería Tradicional, para la explotación de un yacimiento de **MINERALES DE PLATA Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE COBRE Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS Y DEMÁS CONCESIBLES**, ubicado en jurisdicción de los municipios de **SONSON** y **AGUADAS** departamentos de **ANTIOQUIA** y **CALDAS** respectivamente a la que le correspondió la placa **NG6-09491**.

A partir del dos (2) de junio de 2012 la Agencia Nacional de Minería, asumió las funciones de autoridad minera o concedente en el territorio nacional conferidas mediante el Decreto 4134 del 03 de Noviembre de 2011.

El 2 de julio de 2012, empezó a regir la Ley 1437 de 2011, Por la cual se expide el nuevo Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, señalando en el artículo 308:

"Artículo 308. Régimen de transición y vigencia. El presente Código comenzará a regir el dos (2) de julio del año 2012.

Este Código sólo se aplicará a los procedimientos y las actuaciones administrativas que se inicien, así como a las demandas y procesos que se instauren con posterioridad a la entrada en vigencia.

El presente trámite es aplicable la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



Bogotá D.C.

Señor (a):
NELSON DAVID ORREGO QUINTERO
CARRERA 32 C No. 46-05
Manizales - Caldas

Referencia: **NOTIFICACIÓN POR AVISO**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 269 del Código de Minas y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de MARZO 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **NG6-09491**, se ha proferido la Resolución **NUMERO 001319 DEL 03 DE ABRIL DE 2014**, por medio de la cual **SE DA POR TERMINADA Y SE ARCHIVA LA SOLICITUD DE MINERIA TRADICIONAL NG6-09491 Y SE TOMA OTRAS DETERMINACIONES** -, y de la cual procede el Recurso de Reposición que deberá interponerse ante la **Agencia Nacional de Minería**, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de entrega del presente aviso.

Por lo tanto la presente notificación se entenderá surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

Cordialmente,



MARIA DEL PILAR RAMIREZ OSORIO

Coordinadora Información y Atención al Minero

Elaboró: OLGA LUCIA RAMIREZ
Revisó: MARÍA DEL PILAR RAMIREZ OSORIO
Fecha de elaboración: 06-05-2014
Número de radicado que responde: 20142120139171
ANEXO: COPIA RESOLUCION

C.COPIA:- **NELSON DAVID ORREGO QUINTERO** CALLE 22 No. 22-26 OFICINA 902 EDIFICIO DEL COMERCIO Manizales- Caldas.

REMITENTE
 Nombre/ Razón Social
 AGENCIA NACIONAL DE MINERIA
 Dirección:
 CL 26 No 59 - 51 PISO 8
 Ciudad:
 BOGOTÁ D.C.
 Departamento:
 BOGOTÁ D.C.

ENVIO:
 RN175960450C0

DESTINATARIO
 Nombre/ Razón Social
 NELSON DAVID ORREGO
 Dirección:
 CLL 22 No 22 -26 OFI 902 EDI
 Ciudad:
 MANIZALES - CALDAS
 Departamento:
 CALDAS
 Preadmisión:
 08/05/2014 16:19:27

472 ☒ DEVOLUCION
472 DESTINATARIO

AGENCIA NACIONAL DE MINERIA
 NIT.: 900.500.018-2

08 MAYO 2014

VENTANILLA DE CORRESPONDENCIA
 Avenida Calle 26 No. 59 - 51 Edificio Argos
 Bogotá, D.C. - Colombia

Sticker de Devolución

472 **Motivos de Devolución**

☒ Desconocido	☐ OTROS
☐ Dirección Errada	☐ Apartado Clausurado
☐ No Reclamado	☐ Cerrado
☐ Rehusado	☐ No Existe Número
☐ No Reside	☐ Fallecido
	☐ No Contactado
	☐ Fuerza Mayor

Intento de entrega No. 1

Fecha: 12/05/14 Hora: 11:16
 Nombre legible del distribuidor: Alvaro Arias
 C.C. 75 995 591
 Sector: 365
 Centro de Distribución: MIES
 Observaciones: se trasladaron de oficina

Intento de entrega No. 2

Fecha: 14 MAY 2014 Hora: 10:22
 Nombre legible del distribuidor: José Ortiz
 Supervisor de Calidad
 Centro de Distribución: 209
 Observaciones: se traslad

IN-OP-DI-003-FR-001 / Versión 2 F-9385

"POR LA CUAL SE DA POR TERMINADA Y SE ARCHIVA LA SOLICITUD DE MINERÍA TRADICIONAL No. NG6-09491 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

III	66.583,99
IV	60.979.85

PARÁGRAFO: Ejecutoriado y firme el presente acto administrativo, a través de Grupo de Información y Atención al Minero remítase copia de mismo al Grupo de Recaudo y Trasferencia de Regalías de la Agencia Nacional de Minería, para lo de su competencia.

ARTÍCULO TERCERO.- Notificar personalmente el presente acto administrativo a los señores RUBEN DARIO RAMIREZ OROZCO, NELSON DAVID ORREGO, QUINTERO RUBEN DARIO SALAZAR, LUIS GONSAGA RAMIREZ BOTERO, a través del grupo de Información y Atención al Minero, o en su defecto, mediante aviso.

ARTÍCULO CUARTO.- Una vez ejecutoriada y en firme la presente Resolución, oficiar a través del Grupo de Información y Atención al Minero, a los alcaldes municipales de SONSON y AGUADAS, departamentos de ANTIOQUIA Y CALDAS respectivamente, para que proceda al cierre de las explotaciones mineras, y a la "CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA – CORANTIOQUIA, y a la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS – CORPOCALDAS, para que impongan con cargo de los solicitantes las medidas de restauración ambiental de las áreas afectadas por la actividad minera, de conformidad con los artículos 29 y 30 del Decreto 0933 de 2013, y a las demás autoridades para lo de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO.- Contra el ARTÍCULO PRIMERO de la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación contra el ARTÍCULO SEGUNDO no procede recurso alguno por ser un requerimiento de trámite.

ARTÍCULO SEXTO.- Ejecutoriada esta providencia, procédase a la desanotación del área del Sistema Gráfico de la Agencia Nacional de Minería y al archivo del referido expediente.

Dada en Bogotá, D.C.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

03 ABR 2014

JORGE ALBERTO ARIAS HERNANDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación.

Proyectó: Gustavo Ruiz B. @
Revisó: DPCF
Vo.Ba.: DPCF

"POR LA CUAL SE DA POR TERMINADA Y SE ARCHIVA LA SOLICITUD DE MINERÍA TRADICIONAL No. NG6-09491 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

procedente requerir al interesado del presente trámite para dar cumplimiento a la citada obligación.

La presente decisión de este requerimiento se adopta en el presente acto, como quiera que el mismo no afecta la viabilidad e inviabilidad de la solicitud de legalización objeto de estudio.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- DAR POR TERMINADA la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional **NG6-09491**, radicada por los señores **RUBEN DARIO RAMIREZ OROZCO, NELSON DAVID ORREGO QUINTERO, LUIS GONZAGA RAMIREZ BOTERO, RUBEN DARIO SALAZAR** para la explotación de un yacimiento de **MINERALES DE PLATA Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE COBRE Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS Y DEMÁS CONCESIBLES**, ubicado en jurisdicción de los municipios de **SONSON Y AGUADAS** departamentos de **ANTIOQUIA, y CALDAS** respectivamente, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.- REQUERIR al solicitante de conformidad con el artículo 15 del Decreto 0933 de 2013, para que dentro de un (1) mes contados a partir de la notificación del presente acto, de acuerdo al cuadro siguiente, aporte los soportes de pago de regalías respectivos, según corresponda:

CUMPLIMIENTO DE REGALIAS

RELACION DE REGALÍAS – MINERAL DE PLATA				
AÑO	PERIODO	Producción - gr	Precio Base de Liquidación - \$/ gr	%
2012	III		1550,73	4
	IV		1471,92	
2013	I		1340,73	
	II		1030,79	
	III		1113,25	
	IV		967,32	

RELACION DE REGALÍAS – MINERAL DE ORO				
AÑO	PERIODO	Producción - gr	Precio Base de Liquidación - \$/ gr	%
2012	III		80.908,69	4
	IV		77.957,72	
2013	I		74.229,45	
	II		65.913,28	

[Firma]

"POR LA CUAL SE DA POR TERMINADA Y SE ARCHIVA LA SOLICITUD DE MINERÍA TRADICIONAL No. NG6-09491 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

El artículo 4º del Decreto 0933 de 2013 establece:

"Artículo 4º. Número de solicitudes: Los solicitantes de formalización de minería tradicional de que trata este decreto, sólo podrán presentar una solicitud en el Territorio Nacional."

Toda vez que los señores interesados en la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional en estudio, cuentan con las solicitudes **NFL-15341**, **NFD-11181** vigentes y radicadas con anterioridad a esta, con fundamento en el artículo transcrito y en atención a la Revaluación Técnica de 21 de febrero de 2014, es procedente dar por terminada la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional **NG6-09491**.

Respecto al pago de regalías, es del caso remitimos al artículo 15 del Decreto 0933 de 2013; que dispone:

"Artículo 15º. Obligaciones del solicitante. Durante El trámite de que trata el presente decreto, el interesado en formalizar sus labores mineras deberá cumplir con los requisitos de orden ambiental establecidos por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible a través de la guía ambiental que para el efecto se expida, y con el pago de las regalías respectivas, so pena de que se suspenda la actividad minera y el proceso de formalización, hasta que se demuestre el cumplimiento de dichas obligaciones. (El subrayado es nuestro)"

Con la expedición del Acto Legislativo 05 del 18 de julio de 2011, modificatorio de los Artículo 360 y 361 de la Constitución Política Colombiana, del Decreto 4923 del 26 de diciembre de 2011 y de la Ley 1530 del 17 de mayo de 2012, se introdujeron cambios en las formas y competencias del recaudo, distribución, transferencias y giros de regalías y compensaciones derivadas de la explotación de minerales.

Debido a ello, nos permitimos resaltar que la competencia del recaudo de regalías y compensaciones generadas por la extracción de todos los minerales está en cabeza de la Agencia Nacional de Minería, de conformidad con lo indicado en el Artículo 16, tanto del Decreto 4923 de 2011, como de la Ley 1530 de 2012, el cual se transcribe a continuación:

"...Artículo 16. Recaudo. Se entiende por recaudo la recepción de las regalías y compensaciones liquidadas y pagadas en dinero o en especie por quien explote los recursos naturales no renovables, por la Agencia Nacional de Hidrocarburos y la Agencia Nacional de Minería..."

En consecuencia, es importante tener en cuenta que todas las regalías y compensaciones generadas por la explotación de minerales a partir del 1º de enero de 2012, deben ser recaudadas por la Agencia Nacional de Minería o quien haga sus veces. Así mismo, es claro que, desde la expedición del Decreto 4923 del 2011, las alcaldías municipales perdieron la competencia que ostentaban de recaudar y distribuir las regalías provenientes del aprovechamiento de los materiales de construcción y demás minerales indicados en el Numeral 6 del Artículo 1º del Decreto 145 de 1995.

Acatando las normas antes citadas, es deber del solicitante allegar ante la Autoridad Minera el formulario de declaración de las regalías generadas por la explotación de los recursos minerales objeto de su actividad, con los correspondientes recibos de pago, que no haya aportado, siendo

"POR LA CUAL SE DA POR TERMINADA Y SE ARCHIVA LA SOLICITUD DE MINERÍA TRADICIONAL No. NG6-09491 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

CONCLUSION.

"...Que revisado el expediente de la solicitud de formalización de minería tradicional **NG6-09491**, los interesados deben allegar los formatos de liquidación y producción de regalías con sus correspondientes recibos de pago de los trimestres no cancelados de acuerdo con los siguientes cuadros..."

CUMPLIMIENTO DE REGALIAS

RELACION DE REGALIAS - MINERAL DE PLATA				
AÑO	PERIODO	Producción - gr	Precio Base de Liquidación - \$/ gr	%
2012	III		1550,73	4
	IV		1471,92	
2013	I		1340,73	
	II		1030.79	
	III		1113,25	
	IV		967,32	
RELACION DE REGALIAS - MINERAL DE ORO				
AÑO	PERIODO	Producción - gr	Precio Base de Liquidación - \$/ gr	%
2012	III		80.908,69	4
	IV		77.957,72	
2013	I		74.229,45	
	II		65.913.28	
	III		66.583,99	
	IV		60.979.85	

Que consultada la página Web de la Unidad de Planeación Minero Energética UPME se evidencio que no relacionan precios base de liquidación de producción para mineral de cobre y por lo tanto no se muestra en la tabla adjunta.

Teniendo en cuenta que los interesados en la solicitud de formalización de Minería Tradicional **NG6-09491** cuentan con las solicitudes de formalización de minería tradicional **NFL-15341**, **NFD-11181** vigentes y radicadas con anterioridad a la solicitud en estudio, en virtud de lo establecido en el **Artículo 4 del Decreto 0933 de 2013** la presente solicitud **NO ES OBJETO** de formalizar y por lo tanto **NO ES PROCEDENTE** continuar con el respectivo trámite.



"POR LA CUAL SE DA POR TERMINADA Y SE ARCHIVA LA SOLICITUD DE MINERÍA TRADICIONAL No. NG6-09491 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

- 2.9 Que revisado el expediente de la solicitud de formalización de minería tradicional **NG6-09491**, los interesados deben allegar los formatos de liquidación y producción de regalías con sus correspondientes recibos de pago del III, IV trimestre del año 2012 y I, II, III y IV trimestre del año 2013 en relación con los minerales explotados.
- 2.10 Que a la fecha, consultado el catastro minero colombiano CMC de la Agencia Nacional de Minería, se evidencio que el señor **RUBEN DARIO RAMIREZ OROZCO** interesado en la solicitud de formalización de Minería Tradicional **NG6-09491** cuenta con la solicitud de formalización de minería tradicional **NFL-15341** vigente y radicada con anterioridad a la solicitud en estudio y por lo tanto la documentación obrante en el expediente no será técnicamente evaluada de acuerdo con lo establecido en el Artículo 4 del Decreto 0933 de 2013.
- 2.11 Que a la fecha, consultado el catastro minero colombiano CMC de la Agencia Nacional de Minería, se evidencio que el señor **NELSON DAVID ORREGO QUINTERO** interesado en la solicitud de formalización de Minería Tradicional **NG6-09491** cuenta con las solicitudes de formalización de minería tradicional **NFL-15341** y **NFD-11181** vigentes y radicadas con anterioridad a la solicitud en estudio y por lo tanto la documentación obrante en el expediente no será técnicamente evaluada de acuerdo con lo establecido en el Artículo 4 del Decreto 0933 de 2013.
- 2.12 Que a la fecha, consultado el catastro minero colombiano CMC de la Agencia Nacional de Minería, se evidencio que el señor **LUIS GONZAGA RAMIREZ BOTERO** interesado en la solicitud de formalización de Minería Tradicional **NG6-09491** cuenta con la solicitud de formalización de minería tradicional **NFD-11181** vigente y radicada con anterioridad a la solicitud en estudio y por lo tanto la documentación obrante en el expediente no será técnicamente evaluada de acuerdo con lo establecido en el Artículo 4 del Decreto 0933 de 2013.
- 2.13 Que a la fecha, consultado el catastro minero colombiano CMC de la Agencia Nacional de Minería, se evidencio que el señor **RUBEN DARIO SALAZAR** interesado en la solicitud de formalización de Minería Tradicional **NG6-09491** cuenta con las solicitudes de formalización de minería tradicional **NFL-15341** y **NFD-11181** vigentes y radicadas con anterioridad a la solicitud en estudio y por lo tanto la documentación obrante en el expediente no será técnicamente evaluada de acuerdo con lo establecido en el Artículo 4 del Decreto 0933 de 2013

X

**"POR LA CUAL SE DA POR TERMINADA Y SE ARCHIVA LA SOLICITUD DE MINERÍA
TRADICIONAL No. NG6-09491 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"**

2012); no se efectúa recorte pero se advierte a los interesados que deben dar trámite a lo establecido en el Artículo 35 de la Ley 685 de 2001.

2.3 De acuerdo con el reporte anterior la nueva área susceptible de continuar con el proceso de formalización minera es de **140,75461 Hectáreas** distribuidas en una (1) zonas de alinderación.

2.4 Según el número de la plancha IGAC y coordenadas ingresadas por los solicitantes, el Catastro Minero Colombiano CMC reporta que el área se ubica geográficamente en los Municipios de **SONSON** y **AGUADAS** departamentos de **ANTIOQUIA** y **CALDAS**.

2.8 Que las Regalías de las solicitudes de Legalización se liquidan de acuerdo con lo establecido en la Ley 141 de 1994, modificada por la Ley 756 de 2002 y los Decretos 600 de 1996 y 145 de 1995, realizando una autoliquidación que debe ser presentada en el Formato Único "Formulario para declaración de producción y liquidación de regalías y compensaciones y demás contraprestaciones por explotación de minerales" dentro de los diez (10) días siguientes a la finalización de cada trimestre.

Que el artículo 15 del Decreto 0933 de 2013, establece como obligación durante el trámite de la solicitud, que el interesado en formalizar sus labores mineras deberá cumplir con el pago de las regalías respectivas durante el trámite, so pena de que se suspenda la actividad minera y el proceso de formalización.

Que de acuerdo con lo establecido en el Decreto 4923 de 2011 y la Ley 1530 de 2012, todas las regalías y compensaciones generadas por la explotación de minerales a partir del 1° de Enero de 2012 deben ser recaudadas por la Agencia Nacional de Minería o quien haga sus veces.

Que el valor neto a pagar se calcula mediante la siguiente fórmula: $V = C * P * R$

Donde V = es el valor a pagar

C= cantidad de mineral explotado durante el periodo a declarar

P=precio base del mineral fijado por LA UPME y el BANCO DE LA REPÚBLICA

R= es el porcentaje de regalía fijado para el respectivo mineral.

X

"POR LA CUAL SE DA POR TERMINADA Y SE ARCHIVA LA SOLICITUD DE MINERÍA TRADICIONAL No. NG6-09491 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

Por otra parte, se tiene como consecuencia de la Declaratoria de Inexequibilidad de la Ley 1382 de 2010, conforme a Sentencia C-366 del 11 de mayo de 2011, se profirió el Decreto No. 0933 de 9 de mayo de 2013, en el que se estableció el procedimiento, los mecanismos para evaluar y resolver las solicitudes que se presentaron en vigencia del artículo 12 de la Ley 1382 de 2010 y que se encuentren en trámite por parte de la Agencia Nacional de Minería.

Que el artículo 2° del Decreto 0933 de 2013, establece:

"Artículo 2°.Ámbito de Aplicación: El presente Decreto rige las actuaciones administrativas relacionadas con las solicitudes que se presentaron en vigencia del artículo 12 de la Ley 1382 de 2010 y que se encuentran en trámite por parte de la Autoridad Minera Nacional".

De conformidad con la disposición anterior la Solicitud de Legalización de Minería Tradicional, pasa a tramitarse según las disposiciones establecidas en el Decreto 0933 de 09 de mayo de 2013, es decir como Solicitud de Formalización de Minería Tradicional **NG6-09491**.

Adelantado el trámite correspondiente el Grupo de Legalización Minera, emitió Reevaluación Técnica el día 21 de febrero de 2014, mediante el cual se pudo establecer:

2. REVALUACIÓN TÉCNICA.

Consultada en el Sistema Catastro Minero Colombiano CMC de la Agencia Nacional de Minería la Solicitud de Formalización de Minería de Tradicional **NG6-09491** y mediante reporte de superposición de solicitudes mineras se encontró que esta presenta superposición total y parcial con la **RESERVA FORESTAL LEY 2da DE 1959 - RF_CENTRAL_108**, **RESERVA FORESTAL LEY 2A - CORNARE**, superposición parcial con la **ZONA MINERIA ESPECIAL - AEM - BLOQUE 191 (VIGENTE DESDE EL 24/FEB/2012 - RESOLUCION MME NUMERO 18 0241 DE 24 DE FEBRERO DE 2012 - INCORPORADO 28/02/2012 - DIARIO OFICIAL No. 48.353 DE 24 DE FEBRERO DE 2012)** y superposición parcial con la **ZONA DE RESTRICCIÓN - ZUP_PROYECTO_HIDROELECTRICO_CAÑAVERAL (ZONA DE UTILIDAD PÚBLICA - PROYECTO HIDROELECTRICO CAÑAVERAL - VIGENTE DESDE 25/04/2012 - RESOLUCION MME 099 DE 25 DE ABRIL DE 2012 - INCORPORADO 04/06/0212 - DIARIO OFICIAL NUMERO 48.412 DE 25 DE ABRIL DE 2012)**.

2.1 En lo referente a la superposición total y parcial con la **RESERVA FORESTAL LEY 2da DE 1959 - RF_CENTRAL_108** y **RESERVA FORESTAL LEY 2A - CORNARE** no se efectúa recorte pero se advierte a los interesados que deben tramitar los permisos necesarios ante la autoridad ambiental competente.

2.2 En lo referente a la superposición parcial con la **ZONA DE RESTRICCIÓN - ZUP_PROYECTO_HIDROELECTRICO_CAÑAVERAL (ZONA DE UTILIDAD PÚBLICA - PROYECTO HIDROELECTRICO CAÑAVERAL - VIGENTE DESDE 25/04/2012 - RESOLUCION MME 099 DE 25 DE ABRIL DE 2012 - INCORPORADO 04/06/0212 - DIARIO OFICIAL NUMERO 48.412 DE 25 DE ABRIL DE**

X

República de Colombia



AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

RESOLUCIÓN NUMERO

DE 03 ABR. 2014

(001319)

"POR LA CUAL SE DA POR TERMINADA Y SE ARCHIVA LA SOLICITUD DE MINERÍA TRADICIONAL NG6-09491 Y SE TOMA OTRAS DETERMINACIONES"

El Vicepresidente de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería,

En desarrollo de sus funciones legales y en especial de las conferidas por el Decreto 4134 del 03 de noviembre de 2011 y las Resoluciones Nos. 142 del 03 de agosto de 2012 y 753 del 21 de diciembre de 2012, de la Agencia Nacional de Minería, y previo los siguientes,

CONSIDERANDOS

El 6 de julio de 2012, los señores **RUBEN DARIO RAMIREZ OROZCO, NELSON DAVID ORREGO, QUINTERO, RUBEN DARIO SALAZAR, LUIS GONZAGA RAMIREZ BOTERO**, radicaron en vigencia del artículo 12 de la Ley 1382 de 2010, Solicitud de Minería Tradicional, para la explotación de un yacimiento de **MINERALES DE PLATA Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE COBRE Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS Y DEMÁS CONCESIBLES**, ubicado en jurisdicción de los municipios de **SONSON** y **AGUADAS** departamentos de **ANTIOQUIA** y **CALDAS** respectivamente a la que le correspondió la placa **NG6-09491**.

A partir del dos (2) de junio de 2012 la Agencia Nacional de Minería, asumió las funciones de autoridad minera o concedente en el territorio nacional conferidas mediante el Decreto 4134 del 03 de Noviembre de 2011.

El 2 de julio de 2012, empezó a regir la Ley 1437 de 2011, Por la cual se expide el nuevo Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, señalando en el artículo 308:

"Artículo 308. Régimen de transición y vigencia. El presente Código comenzará a regir el dos (2) de julio del año 2012.

Este Código sólo se aplicará a los procedimientos y las actuaciones administrativas que se inicien, así como a las demandas y procesos que se instauren con posterioridad a la entrada en vigencia.

El presente trámite es aplicable la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

*



Bogotá D.C.

Señor (a):
RUBEN DARIO SALAZAR
CALLE 16 No 23-26
Manizales - Caldas

Referencia: **NOTIFICACIÓN POR AVISO**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 269 del Código de Minas y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de MARZO 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **NG6-09491**, se ha proferido la Resolución **NUMERO 001319 DEL 03 DE ABRIL DE 2014**, por medio de la cual **SE DA POR TERMINADA Y SE ARCHIVA LA SOLICITUD DE MINERIA TRADICIONAL NG6-09491 Y SE TOMA OTRAS DETERMINACIONES** -, y de la cual procede el Recurso de Reposición que deberá interponerse ante la **Agencia Nacional de Minería**, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de entrega del presente aviso.

Por lo tanto la presente notificación se entenderá surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

Cordialmente,



MARIA DEL PILAR RAMIREZ OSORIO

Coordinadora Información y Atención al Minero

Elaboró: OLGA LUCIA RAMIREZ

Revisó: MARÍA DEL PILAR RAMIREZ OSORIO

Fecha de elaboración: 06-05-2014

Número de radicado que responde: 20142120139111

ANEXO: COPIA RESOLUCION

C.COPIA:- **RUBEN DARIO SALAZAR** CALLE 22 No. 22-26 OFICINA 902 EDIFICIO DEL COMERCIO Manizales- Caldas.

REMITENTE
Nombre/ Razón Social
AGENCIA NACIONAL DE
MINERIA - AGENCIA NACIONAL
Dirección:
CL 26 No 59 - 51 PISO 8
Ciudad:
BOGOTÁ D.C.
Departamento:
BOGOTÁ D.C.

ENVIO:
RN175960401CO

DESTINATARIO
Nombre/ Razón Social
RUBEN DARIO SALAZAR
Dirección:
CLL 22 No 22 -26 OFI 902 EDI
DEL CENTRO
Ciudad:
MANIZALES_CALDAS
Departamento:
CALDAS
Preadmisión:
08/05/2014 16:19:27

472 ☒ DEVOLUCION
72 DESTINATARIO



Sticker de Devolución	
472 Motivos de Devolución	OTROS
☒ Desconocido	☐ Apartado Clausurado
☐ Dirección Errada	☐ Cerrado
☐ No Reclamado	☐ No Existe Número
☐ Rehusado	☐ Fallecido
☐ No Reside	☐ No Contactado
	☐ Fuerza Mayor
Intento de entrega No. 1	Intento de entrega No. 2
> Fecha: 12/5/14	> Fecha: 04 MAY 2014
> Hora: 11:10	> Hora: 11:10
> Nombre legible del distribuidor: Alvaro Arias	> Nombre legible del distribuidor: José Ortiz
> C.C.: 75 095 594	> C.C.: 75 095 594
> Sector: 365	> Sector: 365
> Centro de Distribución: MLES	> Centro de Distribución: MLES
> Observaciones: se trasladaron de oficina.	> Observaciones: se trasladaron de oficina.
IN-OP-DI-003-FR-001 / Versión 2	F-9385



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20142120149791

BOGOTÁ, 13-05-2014

Pág. 1 de 2

Señor (a):
CONCESION SABANA DE OCCIDENTE
CARRERA 19 No 93-52
Bogota - D.C.

Referencia: **NOTIFICACIÓN PERSONAL RESOLUCIÓN**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y al numeral 11 del artículo 7° de la Resolución 0050 de junio 22 de 2012, me permito comunicarle que dentro de los expedientes que relacionaré a continuación, se han proferido las resoluciones, que de la misma manera indicaré posteriormente, las cuales deben ser notificadas personalmente, por lo tanto le solicito se acerque a la Oficina del **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en Avenida Calle 26 N° 59-51 Local 107, en Bogota D.C., dentro de los cinco (5) días siguientes a su recibo a fin de surtir la notificación personal o delegue a alguien para el efecto.

No	EXPEDIENTE	RESOLUCIÓN	RESUELVE
1	LK3-11411	No VSC 000376 DE 21 DE ABRIL DE 2014	SE DECLARA LA TERMINACION DE LA AUTORIZACION TEMPORAL
2	LK3-11531	No VSC 000378 DE 21 DE ABRIL DE 2014	SE DECLARA LA TERMINACION DE LA AUTORIZACION TEMPORAL
3	LK3-11101	No VSC 000377 DE 21 DE ABRIL DE 2014	SE DECLARA LA TERMINACION DE LA AUTORIZACION TEMPORAL



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

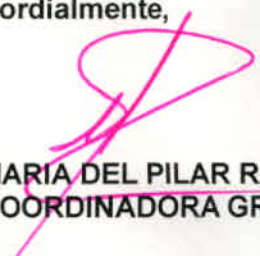


Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20142120149791

Pág. 2 de 2

En caso de no presentarse, dichas providencias serán notificadas por aviso.

Cordialmente,


MARIA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
COORDINADORA GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Elaboró: Julieth Ximena Gonzalez Celis
Revisó: Maria del Pilar Ramirez Osorio
Fecha de elaboración: 13-05-2014
Número de radicado que responde: 20142120149791

C.C. CONCESION SABANA DE OCCIDENTE CALLE 76 No 8-28, Bogotá - D.C.
C.C. CONCESION SABANA DE OCCIDENTE Carrera 19 No 93-56, Bogotá - D.C.

REMITENTE
Nombre/ Razón Social
AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA
Dirección:
CL 26 No 59 - 51 PISO 8
Ciudad:
BOGOTÁ D.C.
Departamento:
BOGOTÁ D.C.

ENVIO:
RN178932886CO

DESTINATARIO
Nombre/ Razón Social
CONCESION SABANA DE
Dirección:
CR 19 No 93 -56
Ciudad:
BOGOTÁ D.C.
Departamento:
BOGOTÁ D.C.
Preadmisión:
14/05/2014 16:16:05

472 ☐ DEVOLUCION ☐ DESTINATARIO

Sticker de Devolución

472 Motivos de Devolución

☐ Desconocido	☐ Apertado Clausurado
☐ Dirección Errada	☐ Cancelado
☐ No Reclamado	☐ No Existe Número
☐ Rehusado	☐ Fallecido
☐ No Reside	☐ No Contactado
	☐ Fuerza Mayor

OTROS

Intento de entrega No. 1

Fecha: 15 MAY 2014
Hora: 11:00
Nombre legible del distribuidor: MARTIN AISLANT
C.C.C. 85 437-365
Sector: 462
Centro de Distribución: MONTEVIDEO

Observaciones: Consultado En la obra. Traslado

Intento de entrega No. 2

Fecha:
Hora:
Nombre legible del distribuidor:
C.C.C.:
Sector:
Centro de Distribución:
Observaciones:

IN-OP-DI-003-FR-001 / Versión 2 F-9385

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA
NIT.: 900.500.018-2

14 MAYO 2014

VENTANILLA DE CORRESPONDENCIA
Avenida Calle 26 No. 59 - 51 Edificio Argos
Bogotá, D.C. - Colombia



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20142120149791

BOGOTÁ, 13-05-2014

Pág. 1 de 2

Señor (a):
CONCESION SABANA DE OCCIDENTE
CARRERA 19 No 93-52
Bogota - D.C.

Referencia: **NOTIFICACIÓN PERSONAL RESOLUCIÓN**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y al numeral 11 del artículo 7° de la Resolución 0050 de junio 22 de 2012, me permito comunicarle que dentro de los expedientes que relacionaré a continuación, se han proferido las resoluciones, que de la misma manera indicaré posteriormente, las cuales deben ser notificadas personalmente, por lo tanto le solicito se acerque a la Oficina del **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en Avenida Calle 26 N° 59-51 Local 107, en Bogota D.C., dentro de los cinco (5) días siguientes a su recibo a fin de surtir la notificación personal o delegue a alguien para el efecto.

No	EXPEDIENTE	RESOLUCIÓN	RESUELVE
1	LK3-11411	No VSC 000376 DE 21 DE ABRIL DE 2014	SE DECLARA LA TERMINACION DE LA AUTORIZACION TEMPORAL
2	LK3-11531	No VSC 000378 DE 21 DE ABRIL DE 2014	SE DECLARA LA TERMINACION DE LA AUTORIZACION TEMPORAL
3	LK3-11101	No VSC 000377 DE 21 DE ABRIL DE 2014	SE DECLARA LA TERMINACION DE LA AUTORIZACION TEMPORAL



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20142120149791

Pág. 2 de 2

En caso de no presentarse, dichas providencias serán notificadas por aviso.

Cordialmente,

MARIA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
COORDINADORA GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Elaboró: Julieth Ximena Gonzalez Celis
Revisó: Maria del Pilar Ramirez Osorio
Fecha de elaboración: 13-05-2014
Número de radicado que responde: 20142120149791

C.C. CONCESION SABANA DE OCCIDENTE CALLE 76 No 8-28, Bogotá - D.C.
C.C. CONCESION SABANA DE OCCIDENTE Carrera 19 No 93-56, Bogotá - D.C.

REMITENTE
Nombre/ Razón Social
AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA - AGENCIA NACIONAL
Dirección:
CL 26 No 59 - 51 PISO 8
Ciudad:
BOGOTÁ D.C.
Departamento:
BOGOTÁ D.C.

ENVIO:
RN178932869C0

DESTINATARIO
Nombre/ Razón Social
CONCESION SABANA DE
Dirección:
CR 19 No 93 - 52
Ciudad:
BOGOTÁ D.C.
Departamento:
BOGOTÁ D.C.
Preadmisión:
14/05/2014 16:16:05

472 ☐ DEVOLUCION
DESTINATARIO



472 Motivos de Devolución		Sticker de Devolución	
☐ Desconocido	☐ OTROS	☐ Apertado Clausurado	
☐ Dirección Errada	☐	☐ Cerrado	
☐ No Reclamado	☐	☐ No Existe Número	
☒ Rehusado	☐	☐ Fallecido	
☐ No Reside	☐	☐ No Contactado	
		☐ Fuerza Mayor	
Intento de entrega No. 1 Fecha: 15 MAY 2014 Hora: 11:00 Nombre legible del distribuidor: MARTIN AISLANT C.C.: 85 437 365 Sector: 462 Centro de Distribución: MONTEVIDEO Observaciones: Consultado En la obra Traslado		Intento de entrega No. 2 Fecha: DIA MES AÑO Hora: Nombre legible del distribuidor: C.C.: Sector: Centro de Distribución: Observaciones:	

IN-OP-DI-003-FR-001 / Versión 2 F-0385

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:

Radicado ANM No.: 20142120149871

Pág. 1 de 1

BOGOTÁ, 13-05-2014

Doctor(a):

MARITZA OLIVARES ROMERO

Apoderado(a)

CONSORCIO VIAL HELIOS

CARRERA 12 A No. 77-41 OFC 303

Bogotá - D.C.

Referencia: **NOTIFICACIÓN PERSONAL RESOLUCIÓN**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 269 del Código de Minas y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de MARZO 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **LCJ-15162X**, se ha proferido la Resolución **No VSC 000384 DE 21 DE ABRIL DE 2014** por medio de la cual **SE DECLARA TERMINADA LA AUTORIZACION TEMPORAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES** -, que debe ser notificada personalmente, por lo tanto le solicito se acerque a la Oficina del **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en la Avenida Calle 26 N° 59-51, Local 107, dentro de los cinco (5) días siguientes a su recibo, a fin de surtir la notificación personal o delegue a alguien para el efecto.

En caso de no presentarse, dichas providencias serán notificadas por aviso.

Cordialmente,

MARIA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO

COORDINADORA GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Elaboró: Julieth Ximena González

Revisó: María del Pilar Ramírez

Fecha de elaboración: 13-05-2014

Número de radicado que responde: 20142120149871

Tipo de respuesta: Total () Parcial ()

C.C. MARITZA OLIVARES ROMERO Apoderado(a) **CONSORCIO VIAL HELIOS** CARRERA 6 No 115-65, ZONA F, OFC 308
CENTRO COMERCIAL SANTA BARBARA, Bogotá - D.C.

REMITENTE
 Nombre/ Razón Social
 AGENCIA NACIONAL DE
 MINERIA AGENCIA NACIONAL
 Dirección:
 CL 26 No 59 - 51 PISO 8
 Ciudad:
 BOGOTA D.C.
 Departamento:
 BOGOTA D.C.

ENVIO:
 RN178932753CO

DESTINATARIO
 Nombre/ Razón Social
 MARITZA OLIVARES ROMERO
 Dirección:
 CR 6 No 115 -65 ZONA F OFI
 Ciudad:
 BOGOTA D.C.
 Departamento:
 BOGOTA D.C.
 Preadmisión:
 14/05/2014 16:16:05

472 ☐ DEVOLUCION
 DESTINATARIO

AGENCIA NACIONAL DE
MINERIA
 NIT.: 900.500.018-2
 14 MAYO 2014
 VENTANILLA DE CORRESPONDENCIA
 Avenida Calle 26 No. 59 - 51 Edificio Argos
 Bogota, D.C. - Colombia

472 Motivos de Devolución		Sticker de Devolución	
☐ Desconocido	☐ OTROS	☐ Apartado Clausurado	
☐ Dirección Errada		☐ Cerrado	
☐ No Reclamado		☐ No Existe Número	
☐ Rehusado		☐ Fallecido	
☐ No Reside		☐ No Contactado	
		☐ Fuerza Mayor	

Intento de entrega No. 1		Intento de entrega No. 2	
> Fecha 15 MAY 14	> Fecha día MES AÑO	> Fecha día MES AÑO	> Fecha día MES AÑO
> Hora	> Hora	> Hora	> Hora
> Nombre legible del distribuidor	> Nombre legible del distribuidor	> Nombre legible del distribuidor	> Nombre legible del distribuidor
> C.C. 80.092.966	> C.C.	> C.C.	> C.C.
> Sector 621	> Sector	> Sector	> Sector
> Centro de Distribución NORTE	> Centro de Distribución	> Centro de Distribución	> Centro de Distribución
> Observaciones no la conocen en la ofic.	> Observaciones cc. santa barbara	> Observaciones	> Observaciones

IN-OP-DI-003-FR-001 / Versión 2 F-9385

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20142120149891

Pág. 1 de 1

Bogotá D.C., 13-05-2014

SEÑOR:

C.I. COLOMBIAN NATURAL RESOURCES I S.A.S.
CALLE 113 N° 7-80 PISO 12
Bogota - D.C.

Referencia: **NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado la Resolución 0206 de MARZO 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **5160**, se ha proferido **AUTO VSC No 047 DE 07 DE MAYO DE 2014**, que será notificado por **ESTADO 72 DE 14 DE MAYO DE 2014** - por lo tanto le solicito se acerque a la Oficina del **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en el Avenida calle 26 N° 59-51 Local 107 de Bogotá D.C., o dirigirse a la página web www.anm.gov.co a partir de la fecha señalada.

Cordialmente,



MARIA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
COORDINADORA GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Elaboró: Julieth Ximena González
Revisó: Maria del Pilar Ramirez
Fecha de elaboración: 13-05-2014
Número de radicado que responde: 20142120149891
Tipo de respuesta: Total () Parcial ()

C.C. C.I. COLOMBIAN NATURAL RESOURCES I S.A.S. CARRERA 12 A No 77-41 OFC 303, Bogota - D.C.

REMITENTE
Nombre/ Razón Social
 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA
Dirección:
 CL 26 No 59 - 51 PISO 8
Ciudad:
 BOGOTÁ D.C.
Departamento:
 BOGOTÁ D.C.

ENVIO:
 RN178932767C0

DESTINATARIO
Nombre/ Razón Social
 C.I COLOMBIAN NATURAL
Dirección:
 CLL 113 Nno 7 -80 PISO 12

Ciudad:
 BOGOTÁ D.C.
Departamento:
 BOGOTÁ D.C.

Preadmisión:
 14/05/2014 16:16:05

472 ☐ DEVOLUCION
DESTINATARIO

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA
 NIT.: 900.500.018-2

14 MAYO 2014

VENTANILLA DE CORRESPONDENCIA
 Avenida Calle 26 No. 59 - 51 Edificio Argos
 Bogotá, D.C. - Colombia

472 Motivos de Devolución		Sticker de Devolución	
☐ Desconocido	☐ OTROS	☐ Apartado Clausurado	
☐ Dirección Errada	☐ Cerrado	☐ No Existe Número	
☐ No Reclamado	☐ Fallecido	☐ No Contactado	
☐ Rehusado	☐ Fuerza Mayor		
☐ No Reside			
Intento de entrega No. 1		Intento de entrega No. 2	
Fecha: 15/05/14	Fecha: DIA MES AÑO	Fecha: DIA MES AÑO	
Hora:	Hora:	Hora:	
Nombre legible del distribuidor	Nombre legible del distribuidor	Nombre legible del distribuidor	
Juan Carlos Franco	Juan Carlos Franco	Juan Carlos Franco	
C.C. 80.092.966	C.C.:	C.C.:	
Sector:	Sector:	Sector:	
622	622	622	
Centro de Distribución	Centro de Distribución	Centro de Distribución	
NORTE	NORTE	NORTE	
Observaciones	Observaciones	Observaciones	
Movido a	Movido a	Movido a	
hoy ar.	hoy ar.	hoy ar.	

IN-OP-DI-003-FR-001 / Versión 2 F-9385

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:

Radicado ANM No.: 20142120149861

Pág. 1 de 1

BOGOTÁ, 13-05-2014

Doctor(a):

MARITZA OLIVARES ROMERO

Apoderado(a)

CONSORCIO VIAL HELIOS

CARRERA 12 A No. 77-41 OFC 303

Bogotá - D.C.

Referencia: **NOTIFICACIÓN PERSONAL RESOLUCIÓN**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 269 del Código de Minas y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de MARZO 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **LCU-08551**, se ha proferido la Resolución **No VSC 000373 DE 21 DE ABRIL DE 2014** por medio de la cual **SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE RENUNCIA DENTRO DE LA AUTORIZACION TEMPORAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES** -, que debe ser notificada personalmente, por lo tanto le solicito se acerque a la Oficina del **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en la Avenida Calle 26 N° 59-51, Local 107, dentro de los cinco (5) días siguientes a su recibo, a fin de surtir la notificación personal o delegue a alguien para el efecto.

En caso de no presentarse, dichas providencias serán notificadas por aviso.

Cordialmente,

MARIA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO

COORDINADORA GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Elaboró: Julieth Ximena González

Revisó: María del Pilar Ramírez

Fecha de elaboración: 13-05-2014

Número de radicado que responde: 20142120149861

Tipo de respuesta: Total () Parcial ()

C.C. MARITZA OLIVARES ROMERO Apoderado(a) CONSORCIO VIAL HELIOS CARRERA 6 No 115-65, ZONA F, OFC 308 CENTRO COMERCIAL SANTA BARBARA, Bogotá - D.C.

REMITENTE
Nombre/ Razón Social
AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA AGENCIA NACIONAL DE
Dirección:
CL 26 No 59 - 51 PISO 8
Ciudad:
BOGOTÁ D.C.
Departamento:
BOGOTÁ D.C.

ENVIO:
RN178932798C0

DESTINATARIO
Nombre/ Razón Social
MARITZA OLIVARES ROMERO
Dirección:
CR 6 No 115 -65 ZONA F OFI
Ciudad:
BOGOTÁ D.C.
Departamento:
BOGOTÁ D.C.
Preadmisión:
14/05/2014 16:16:05

472 ☐ DEVOLUCION
DESTINATARIO

AGENCIA NACIONAL DE
MINERIA
NIT.: 900.900.018-2

14 MAYO 2014

VENTANILLA DE CORRESPONDENCIA
Avenida Calle 26 No. 59 - 51 Edificio Argos
Bogotá D.C. - Colombia

472 Motivos de Devolución		Sticker de Devolución	
☐ Desconocido	☐ Dirección Errada	☐ No Reclamado	☐ Rehusado
☐ No Reside	☐ OTROS	☐ Apartado Clausurado	☐ Cerrado
☐ No Existe Número	☐ Fallecido	☐ No Contactado	☐ Fuerza Mayor

Intento de entrega No. 1		Intento de entrega No. 2	
Fecha: 15/05/14	Hora: 14	Fecha: DIA MES AÑO	Hora: 14
Nombre legible del distribuidor	Nombre legible del distribuidor	C.C.	Sector
Juan Carlos Franco	C.C. 80.092.966	Centro de Distribución	Observaciones
622	NORTE	Observaciones	ce. Santa Barbara.
Observaciones	no la conozco en la ofc.		

IN-OP-DI-003-FR-001 / Versión 2 F-9385



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20142120147741

Pág. 1 de 1

Bogotá D.C.

Señor (a):
CARLOS JAVIER ROJAS PACHON
CARRERA 94 J BIS No. 80 D - 04
Bogota - D.C.

Referencia: **NOTIFICACIÓN PERSONAL RESOLUCIÓN**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el decreto 01 de 1984 y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de Marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **KJL-08321**, se ha proferido la Resolución **NUMERO 001766 DEL 7 DE MAYO DE 2014** por medio de la cual **SE RESUELVEN LOS RECURSOS DE REPOSICION PRESENTADOS DENTRO DE LA PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION No. KJL-08321** -, que debe ser notificada personalmente, por lo tanto le solicito se acerque a la Oficina del **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en la Avenida Calle 26 No. 59 – 51 Local 107, dentro de los cinco (5) días siguientes a su recibo, a fin de surtir la notificación personal o delegue a alguien para el efecto.

En caso de no presentarse, dichas providencias serán notificadas por edicto.

Cordialmente,


MARIA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
COORDINADORA GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Elaboró: Olga Lucia Ramirez Reyes
Revisó: Maria del Pilar Ramirez
Fecha de elaboración: 09-05-2014
Número de radicado que responde: 20142120147741

AGENCIA NACIONAL DE
MINERIA
NIT: 900.500.018-2

12 MAYO 2014

VENTANILLA DE CORRESPONDENCIA
Avenida Calle 26 No. 59 - 51 Edificio Argos
Bogotá, D.C. - Colombia

REMITENTE
Nombre/ Razón Social
AGENCIA NACIONAL DE
MINERIA - AGENCIA NACIONAL
Dirección:
CL 26 No 59 - 51 PISO 8
Ciudad:
BOGOTÁ D.C.
Departamento:
BOGOTÁ D.C.

ENVIO:
YG043389305C0

DESTINATARIO
Nombre/ Razón Social
CARLOS JAVIER ROJAS
Dirección:
CR 94 J BIS No 80D -04
Ciudad:
BOGOTÁ D.C.
Departamento:
BOGOTÁ D.C.
Preadmisión:
12/05/2014 16:22:37

472 ☒ DEVOLUCIÓN
DESTINATARIO

472 Motivos de Devolución		Sticker de Devolución	
☐ Desconocido	☐ Dirección Errada	☐ Apartado Clausurado	☐ Cerrado
☐ No Reclamado	☐ Rehusado	☒ No Existe Número	☐ Fallado
☐ No Reside		☐ No Contactado	☐ Fuerza Mayor

Intento de entrega No. 1		Intento de entrega No. 2	
Fecha: 13/05/14	☒	Fecha: 14/05/14	☒
Hora: 11:23		Hora: 10:42	
Nombre legible del distribuidor: Jairo Torres		Nombre legible del distribuidor: Jairo Torres	
C.C. 72.802.483		C.C. 72.802.483	
Sector: 501		Sector: 501	
Centro de distribución: NORTE		Centro de distribución: NORTE	
Observaciones: 102 2811		Observaciones: Puntos blancos Puchado en bulto 2 pisos	

IN-OP-DI-003-FR-001 / Versión 2 F-8385

J818V31

100 YALGO 46 1180000

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20142120147391

Pág. 1 de 1

Bogotá D.C.

Señor(A) :

SIERVO TULIO SEPULVEDA

CENTRO COMERCIAL PANAMA OFC. 208 D

Bogota - D.C.

Referencia: **NOTIFICACIÓN PERSONAL RESOLUCIÓN**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en la Resolución 0206 de MARZO 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **KKJ-08411**, se ha proferido la Resolución **001769 DE 07 DE MAYO DE 2014** por medio de la cual **POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE EL RECURSO DE REPOSICION DENTRO DEL EXPEDIENTE** -, que debe ser notificada personalmente, por lo tanto le solicito se acerque a la Oficina del **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en la Avenida calle 26 No 59-51 Local 7, dentro de los cinco (5) días siguientes a su recibo, a fin de surtir la notificación personal o delegue a alguien para el efecto.

En caso de no presentarse, dichas providencias serán notificadas por edicto.

Cordialmente,



MARIA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
COORDINADORA GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Elaboró: Marcela Ortiz

Revisó: Maria del Pilar Ramirez

Fecha de elaboración: 09-05-2014

Número de radicado que responde: 20142120147391

REMITENTE
Nombre/ Razón Social
AGENCIA NACIONAL DE
MINERIA AGENCIA NACIONAL DE
Dirección:
CL 26 No 59 - 51 PISO 8
Ciudad:
BOGOTA D.C.
Departamento:
BOGOTA D.C.

ENVIO:
YG043522415C0

DESTINATARIO
Nombre/ Razón Social
SIERVO TULIO SEPULVEDA
Dirección:
CENTRO COMERCIAL
Ciudad:
BOGOTA D.C.
Departamento:
BOGOTA D.C.
Preadmision:
13/05/2014 16:08:47

472 ☐ DEVOLUCION
472 DESTINATARIO



472 Motivos de Devolución		Sticker de Devolución	
☐ Desconocido	☐ OTROS	☐ Apartado Clausurado	
☐ Dirección Errada		☐ Cerrado	
☐ No Reclamado		☐ No Existe Número	
☐ Rehusado		☐ Fallecido	
☐ No Reside		☐ No Contactado	
		☐ Fuerza Mayor	

Intento de entrega No. 1		Intento de entrega No. 2	
Fecha: 14 MAY 2014	Fecha: DIA MES AÑO	Fecha: DIA MES AÑO	
Hora: 12:00	Hora:	Hora:	
Nombre legible del distribuidor: Daniel Velando	Nombre legible del distribuidor:	Nombre legible del distribuidor:	
C.C. 80.820.000	C.C.:	C.C.:	
Sector: 639	Sector:	Sector:	
Centro de Distribución: NORTE	Centro de Distribución:	Centro de Distribución:	
Observaciones: f. Ha #	Observaciones:	Observaciones:	
Placer			

IN-OP-01-003-FR-001 / Versión 2

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20142120148711

Pág. 1 de 1

Bogotá D.C., 12-05-2014

SEÑOR:
RICARDO ALFONSO MATALLANA
CALLE 17 No 7-60 OFC 630
Bogotá - D.C.

Referencia: **NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado la Resolución 0206 de MARZO 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **16432**, se ha proferido **AUTO GSC-ZC No 613 DE 05 DE MAYO DE 2014**, que será notificado por **ESTADO 71 DE 13 DE MAYO DE 2014** - por lo tanto le solicito se acerque a la Oficina del **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en el Avenida calle 26 N° 59-51 Local 107 de Bogotá D.C., o dirigirse a la página web www.anm.gov.co a partir de la fecha señalada.

Cordialmente,



MARIA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
COORDINADORA GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Elaboró: Julieth Ximena González
Revisó: Maria del Pilar Ramirez
Fecha de elaboración: 12-05-2014
Número de radicado que responde: 20142120148711
Tipo de respuesta: Total () Parcial ()

C.C. **RICARDO ALFONSO MATALLANA** CARRERA 13 No 85-39 OFC 605, Bogotá - D.C.

REMITENTE
Nombre/ Razón Social
 AGENCIA NACIONAL DE MINERIA - AGENCIA
 NACIONAL DE MINERIA - CAN BOGOTÁ

Dirección:
 CL 26 No 59 - 51 PISO 8

Ciudad:
 BOGOTÁ D.C.

Departamento:
 BOGOTÁ D.C.

ENVIO:
 RN178696754C0

DESTINATARIO
Nombre/ Razón Social
 RICARDO ALFONSO MATA LLAMA

Dirección:
 CR 12 No 85-39 OFI 605

Ciudad:
 BOGOTÁ D.C.

Departamento:
 BOGOTÁ D.C.

Fecha:
 14/05/2014 12:22:26

472 ☐ DEVOLUCION
DESTINATARIO

Sticker de Devolución

472 **Motivos de Devolución**

☐	Desconocido	☐	OTROS
☐	Dirección Errada	☐	Apartado Clausurado
☐	No Reclamado	☐	Cerrado
☐	Rehusado	☐	No Existe Número
☐	No Resido	☐	Fallecido
		☐	No Contactado
		☐	Fuerza Mayor

Intento de entrega No. 1

Fecha: 14/05/2014 Hora: 12:22

Nombre legible del distribuidor: Robinson Quintero

C.C.: C.C. 1.023.868.092

Sector: 462

Centro de Distribución: No 7e

Observaciones: Jaime Gálvis

Intento de entrega No. 2

Fecha: DIA MES AÑO Hora:

Nombre legible del distribuidor:

C.C.:

Sector:

Centro de Distribución:

Observaciones:

IN-CP-DI-003-FR-001 / Versión 2 F-9385





Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20142120149961

BOGOTÁ, 13-05-2014

Pág. 1 de 1

Señor (a):
CONCRETOS ARGOS S.A.
CALLE 95 No. 11-51 OFICINA 404
Bogotá - D.C.

Referencia: **NOTIFICACIÓN PERSONAL RESOLUCIÓN**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 269 del Código de Minas y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de MARZO 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **IK9-16053**, se ha proferido la Resolución **No VSC 000452 DE 09 DE MAYO DE 2014**, por medio de la cual **SE ACEPTA LA RENUNCIA AL CONTRATO DE CONCESION Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES** -, que debe ser notificada personalmente, por lo tanto le solicito se acerque a la Oficina del **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en la Avenida Calle 26 N° 59-51, Local 107, dentro de los cinco (5) días siguientes a su recibo, a fin de surtir la notificación personal o delegue a alguien para el efecto.

En caso de no presentarse, dichas providencias serán notificadas por aviso.

Cordialmente,

MARIA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
COORDINADORA GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Elaboró: Julieth Ximena Gonzalez Celis
Revisó: Maria del Pilar Ramirez Osorio
Fecha de elaboración: 13-05-2014
Número de radicado que responde: 20142120149961

C.C. **CONCRETOS ARGOS S.A.** CARRERA 71 No 71-21 PISO 10, Bogotá - D.C.
C.C. **CONCRETOS ARGOS S.A.** CARRERA 7 No 171-98, Bogotá - D.C.

REMITENTE
Nombre/ Razón Social
AGENCIA NACIONAL DE
MINERIA AGENCIA NACIONAL DE
Dirección:
CL 26 No 59 - 51 PISO 8
Ciudad:
BOGOTA D.C.
Departamento:
BOGOTA D.C.

ENVIO:
RN178932838CO

DESTINATARIO
Nombre/ Razón Social
CONCRETOS ARGOS S.A.
Dirección:
CR 7 No 171 -98
Ciudad:
BOGOTA D.C.
Departamento:
BOGOTA D.C.
Preadmisión:
14/05/2014 16:16:05

472 DEVOLUCION
DESTINATARIO



472 Motivos de Devolución		Sticker de Devolución	
☐ Desconocido	☐ Dirección Errada	☐ No Reclamado	☐ Rehusado
☐ No Reside	☐ OTROS	☐ Apartado Clausurado	☐ Cerrado
☐ No Existe Número	☐ Fallecido	☐ No Contactado	☐ Fuerza Mayor

Intento de entrega No. 1		Intento de entrega No. 2	
Fecha: 15/05/14	Hora: 11:10 Am	Fecha: DIA MES AÑO	Hora:
Nombre legible del distribuidor: Alfredo Martínez	C.C. 79.855.612	Nombre legible del distribuidor:	C.C.:
Sector: 638	Centro de Distribución: NORTE	Sector:	Centro de Distribución:
Observaciones: Ahora es Agremobil		Observaciones:	

IN-OP-DI-003-FR-001 / Versión 2 F-9385

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20142120147261

Pág. 1 de 1

Bogotá D.C.

Señor(A) :

C.I.B.H.T. COLOMBIAN COAL S.A.

AVENIDA CIUDAD DE QUITO No 85A - 39

Bogota - D.C.

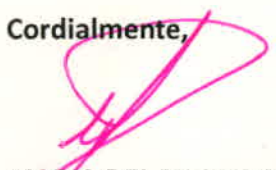
Referencia: **NOTIFICACIÓN PERSONAL RESOLUCIÓN**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en la Resolución 0206 de MARZO 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **KK4-16501**, se ha proferido la Resolución **001761 DE 07 DE MAYO DE 2014** por medio de la cual **POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE EL RECURSO DE REPOSICION DENTRO DE LA PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION** -, que debe ser notificada personalmente, por lo tanto le solicito se acerque a la Oficina del **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en la Avenida calle 26 No 59-51 Local 7 , dentro de los cinco (5) días siguientes a su recibo, a fin de surtir la notificación personal o delegue a alguien para el efecto.

En caso de no presentarse, dichas providencias serán notificadas por edicto.

Cordialmente,



MARIA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO

COORDINADORA GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Elaboró: Marcela Ortiz

Revisó: María del Pilar Ramírez

Fecha de elaboración: 09-05-2014

Número de radicado que responde: 20142120147261

REMITENTE
Nombre/ Razón Social
AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA - AGENCIA NACIONAL
Dirección:
CL 26 No 59 - 51 PISO 8
Ciudad:
BOGOTÁ D.C.
Departamento:
BOGOTÁ D.C.

ENVIO:
YG043522432C0

DESTINATARIO
Nombre/ Razón Social
C.I.B.H.T. COLOMBAN COAL
Dirección:
AV CIUDAD DE QUITO No 85A
Ciudad:
BOGOTÁ D.C.
Departamento:
BOGOTÁ D.C.
Preadmisión:
13/05/2014 16:08:47

472 ☐ DEVOLUCION
DESTINATARIO



Sticker de Devolución	
472 Motivos de Devolución	OTROS
☒ Desconocido	☐ Apartado Clausurado
☐ Dirección Errada	☐ Cerrado
☐ No Reclamado	☒ No Existe Número
☐ Refusado	☐ Fallecido
☐ No Reside	☐ No Contactado
	☐ Fuerza Mayor
Intento de entrega No. 1	Intento de entrega No. 2
Fecha: 14 MAY 2014	Fecha: DIA MES AÑO
Hora: 08:56	Hora:
Nombre legible del distribuidor: Mauricio Molina	Nombre legible del distribuidor:
C.C.: 79.209.916	C.C.:
Sector:	Sector:
Centro de Distribución:	Centro de Distribución:
Observaciones: No fue se trasladaron	Observaciones:

IN-OP-DI-003-FR-001 / Versión 2 F-9385



Bogotá D.C.

SEÑOR:

JHON ANDRES AGUIRRE

APODERADO:

RAUL GUTIERREZ

DANIEL GUTIERREZ

BRAYAN STEVEN TANGARIFE

CALLE 20 NRO 23-39

Aguadas - Caldas

Referencia: **NOTIFICACIÓN PERSONAL RESOLUCIÓN**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en la Resolución 0206 de Marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **NKD-15541**, se ha proferido la Resolución **001646 DE 29 DE ABRIL DE 2014** por medio de la cual **POR MEDIO DE LA CUAL SE RECHAZA UN RECURSO POR EXTEMPORANEO DENTRO DE LA SOLICITUD DE MINERIA TRADICIONAL** -, que debe ser notificada personalmente, por lo tanto le solicito se acerque al **Grupo de Trabajo Regional de Manizales** ubicado en la carrera 24 A No. 61-50 Barrio Estrella, o al **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, a la Oficina del **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en la Avenida Calle 26 No. 59 – 51 Local 107, dentro de los cinco (5) días siguientes a su recibo, a fin de surtir la notificación personal o delegue a alguien para el efecto.

En caso de no presentarse, dichas providencias serán notificadas por edicto.

Cordialmente,

MARIA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO

COORDINADORA GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Elaboró: MARCELA ORTIZ

Revisó: Maria del Pilar Ramirez

Fecha de elaboración: 02-05-2014

Número de radicado que responde: 20142120133811

REMITENTE
Nombre/ Razón Social
AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA
Dirección:
CL 26 No 59 - 51 PISO 8
Ciudad:
BOGOTÁ D.C.
Departamento:
BOGOTÁ D.C.
ENVIO:
RN17352216-770

DESTINATARIO
Nombre/ Razón Social
JHON ANDRES AGUIRRE
Dirección:
CLL 20 No 23 -39
Ciudad:
AGUADAS
Departamento:
CALDAS
Preadmisión:
05/05/2014 12:22

472 **Devoluciones** **DESTINATARIO**



Sticker de Devolución

472 **Motivos de Devolución**

☐ Desconocido	☐ OTROS
☐ Dirección Errada	☐ Apartado Clausurado
☐ No Reclamado	☐ Cerrado
☐ Rehusado	☐ No Existe Número
☐ No Reside	☐ Fallecido
	☐ No Contactado
	☐ Fuerza Mayor

Intento de entrega No. 1

Fecha: 10/5/14
Hora: 10:50
Nombre legible del distribuidor: Sr. D. Sanchez
C.C.: 1.655.830.587
Sector: 203
Centro de Distribución: Aguadas
Observaciones: Se hizo control de calidad
DS

Intento de entrega No. 2

Fecha: DIA MES AÑO
Hora:
Nombre legible del distribuidor:
C.C.:
Sector:
Centro de Distribución:
Observaciones:

IN-OP-DI-003-FR-001 / Versión 2 F-9385



**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20142120112511

Pág. 1 de 1

Bogotá D.C.

Señor (a):
DAVID ENRIQUE ORTIZ VILLEGAS
MUNICIPIO DE GUAMAL
Guamal - Magdalena

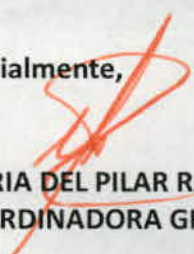
Referencia: **NOTIFICACIÓN PERSONAL RESOLUCIÓN**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 269 del Código de Minas y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de MARZO 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **KIN-16261**, se ha proferido la Resolución **001395 DE 09 DE ABRIL DE 2014**, por medio de la cual **POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE EL RECURSO DE REPOSICION DENTRO DE LA PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION -**, que debe ser notificada personalmente, por lo tanto le solicito se acerque al **PUNTO DE TENCION REGIONAL VALLEDUPAR** ubicado en la Calle 11 No 8-79 o al **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en la Avenida Calle 26 No 59-51 Local 107, en Bogotá D. C., dentro de los cinco (5) días siguientes a su recibo, a fin de surtir la notificación personal o delegue a alguien para el efecto.

En caso de no presentarse, dichas providencias serán notificadas por edicto.

Cordialmente,


MARIA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
COORDINADORA GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Elaboró: Marcela Ortiz
Revisó: Maria del Pilar Ramirez
Fecha de elaboración: 16-04-2014
Número de radicado que responde: 20142120112511

Bogotá D.C. Avenida Calle 26 No. 59 - 51 Pisos 8, 9 y 10 Teléfono: (571) 2201999

<http://www.anm.gov.co/> contactenos@anm.gov.co

REMITENTE
 Nombre/ Razón Social
 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA
 Dirección:
 CL 26 No 59 - 51 PISO 8
 Ciudad:
 BOGOTÁ D.C.
 Departamento:
 BOGOTÁ D.C.

ENVIO: RN167447795
 CO

DESTINATARIO
 Nombre/ Razón Social
 DAVID ENRIQUE ORTIZ
 Dirección:
 MUNICIPIO DE GUAMAL
 Ciudad:
 GUAMAL_MAGDALENA
 Departamento:
 MAGDALENA
 Preadmisión:
 21/04/2014 16:15:41

472 ☐ DEVOLUCION DESTINATARIO



Sticker de Devolución

472 **Motivos de Devolución**

☐ Desconocido	☐ OTROS
☐ Dirección Errada	☐ Apartado Clausurado
☐ No Reclamado	☐ Cerrado
☐ Rehusado	☐ No Existe Número
☐ No Reside	☐ Fallecido
	☒ No Contactado
	☐ Fuerza Mayor

Intento de entrega No. 1

Fecha: 29/04/14

Hora:

Nombre legible del distribuidor: AG mampoco

C.C.:

Sector:

Centro de Distribución:

Observaciones:

Intento de entrega No. 2

Fecha: DIA MES AÑO

Hora:

Nombre legible del distribuidor:

C.C.:

Sector:

Centro de Distribución:

Observaciones:

IN-OP-DI-003-FR-001 / Versión 2 F-9385

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20142110087131

Pág. 1 de 4

Bogotá 25-03-2014

Señor:
CARLOS MIGUEL RODRIGUEZ
Calle 20 No. 20 – 02 Barrio San Vicente
Ipiales – Nariño

Asunto: Respuesta a Denuncia radicada ante la Agencia Nacional de Minería bajo el No. 20145500093742 de fecha 4 de Marzo de 2014. Solicitud de Minería Tradicional No. NIB-15541.

Respetado Señor:

Acusamos recibo del escrito radicado por el peticionario ante el Viceministerio de Política Criminal y Justicia Restaurativa del Ministerio de Justicia, escrito del que se diera traslado al Ministerio de Minas y Energía mediante comunicación No. 2014010728 y posteriormente a ésta entidad bajo el número indicado en referencia, por lo que procedemos a dar respuesta de acuerdo a las funciones mineras otorgadas a la Agencia Nacional de Minería, en virtud del Decreto 4134 de 2011, de la siguiente manera:

Sea lo primero indicar, que para la solicitud de minería tradicional **No. LI6-11201**, radicada el día 6 de septiembre de 2010 por el señor **SERAFIN ERLINTO BASTIDAS BASTIDAS**, para la explotación de un yacimiento clasificado técnicamente como **MATERIALES DE CONSTRUCCION**, ubicado en jurisdicción del municipio de **PUERRES**, departamento de **NARIÑO**, se agotó el debido proceso dispuesto en la normativa minera vigente y se produjo una decisión de fondo para el expediente en comento, como se puede evidenciar en la **Resolución SCT No. 000398 de fecha 23 de febrero de 2012 por medio de la cual se rechaza y se archiva la solicitud de legalización de minería tradicional No. LI6-11201** y la **Resolución 001592 del 28 de mayo de 2012 por medio de la cual se resuelve un recurso de reposición interpuesto contra la resolución SCT No. 00398 de 2012**; decisión que quedó ejecutoriada y en firme el día **18 de julio de 2012** como quiera que contra el citado acto administrativo no procedía recurso alguno, quedando agotada entonces la vía gubernativa; razón por la cual se ofició a la Alcaldía Municipal de **PUERRES**, área de ubicación de la solicitud de su interés, con el objeto que se procediera al cierre de las explotaciones mineras por parte de la mencionada administración y a la **Corporación Autónoma Regional de Nariño – CORPONARIÑO** para que procediera a la imposición de las medidas de restauración con el fin de asegurar el cierre ambientalmente adecuado.

En tal sentido, de acuerdo a lo anteriormente expuesto, el señor **SERAFIN ERLINTO BASTIDAS BASTIDAS** actualmente no se encuentra facultado para adelantar actividad minera alguna amparado en la solicitud **No. LI6-11201**, por lo que si se tiene conocimiento de actividades mineras realizadas sin título minero y/o sin que se haya radicado ante la autoridad minera una solicitud de legalización minera que se encuentre vigente, lo procedente es ponerlo en conocimiento de la autoridad municipal competente, con el fin de que ésta inicie las acciones policivas correspondientes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Minas:

***Artículo 164.** Aviso a las autoridades. Quien tenga conocimiento del aprovechamiento, exploración o explotación ilícita de minerales dará aviso al alcalde del lugar y éste, previa comprobación de la situación denunciada, procederá al decomiso de los minerales extraídos y a poner los hechos en conocimiento de la autoridad minera, sin perjuicio de las acciones penales correspondientes.*

Ahora bien, una vez consultado en el sistema que administra la entidad CMC – Catastro Minero Colombiano, se pudo establecer que el señor **JUAN CARLOS GUERRERO LOPEZ** en calidad de Representante Legal de la **PARROQUIA DE NUESTRA SEÑORA DE LA NATIVIDAD DE PUERRES** y el señor **MIGUEL HUMBERTO LUCERO HERNANDEZ** radicaron **solicitud de minería tradicional**, el día 11 de septiembre de 2012 en virtud de lo dispuesto en su momento por el artículo 12 de la Ley 1382

23 ABR 2014
Hoy: 29

NIT.900.500.018-2

Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20142110087131

Pág. 2 de 4

de 2010, para la explotación de un yacimiento clasificado técnicamente como **MATERIALES DE CONSTRUCCION**, ubicado en jurisdicción del municipio de **PUERRES**, departamento de **NARIÑO**, a la cual correspondió el código **No. NIB-15541**.

Respecto al trámite de la solicitud de Minería Tradicional **No. NIB-15541**, actualmente se encuentra para estudio preliminar por parte del Grupo de Legalización Minera, estudio que se efectuara de acuerdo a los postulados del Decreto 0933 de 2013, tal como lo dispone el artículo 2° de la citada normativa al señalar:

***"Artículo 2° Ámbito de Aplicación:** El presente Decreto rige las actuaciones administrativas relacionadas con las solicitudes que se presentaron en vigencia del artículo 12 de la Ley 1382 de 2010 y que se encuentran en trámite por parte de la Autoridad Minera Nacional".* (Negrilla fuera de texto)

La anterior disposición resulta aplicable, en razón a la declaratoria de inexecutable diferida de la Ley 1382 de 2010, situación que ocasionó la salida del ordenamiento jurídico de la citada Ley, dejando sin efectos lo establecido por el artículo 12 de la Ley 1382 de 2010 (por medio del cual se creaba el programa de legalización de minería tradicional) y por ende sus decretos reglamentarios 2715 de 2010 y 1970 de 2012, razón por la cual el Gobierno Nacional ante la necesidad de seguir evaluando las solicitudes que conforme a la Ley 1382 de 2010 fueron presentadas en el término señalado por la norma, expide el **Decreto 0933 de 2013, por el cual se dictan disposiciones en materia de formalización de minería tradicional y se modifican unas definiciones del Glosario Minero**, decreto que en estricto sentido resulta aplicable a la solicitud de su interés, dado el hecho que antes de la expedición del decreto reglamentario enunciado, ésta no había sido resuelta de fondo por la entidad, lo que en consecuencia implica que deberá estudiarse bajo los parámetros que dispone la normativa vigente.

Es de aclarar, que la normativa que regula la materia, permitirá a la autoridad minera verificar a través del marco probatorio dispuesto, el cumplimiento de los requisitos exigidos por la Ley y por ende enmarcar su procedimiento dentro de cualesquiera de los escenarios en los cuales no resulta procedente continuar con el trámite de la solicitud que nos ocupa o por el contrario arrojará como resultado la viabilidad de continuar con la misma, considerando que los trámites posteriores tendientes a detener la actividad de explotación sin título, deben ser consecuencia de un **acto administrativo motivado y ejecutoriado**, que exige el agotamiento de un procedimiento preestablecido, sin el cual no resultaría lógico rechazar o dar por terminado el trámite de una solicitud de minería tradicional, por lo que se está obrando con celeridad para definir éste trámite.

Una vez aclarado lo anterior, me permito indicar que en el trámite de una solicitud de minería tradicional, se deben agotar atendiendo el debido proceso las siguientes etapas a saber:

- **Etapla probatoria**, en la que se verifican los requisitos dispuestos en los artículos 6 y 7 del Decreto 933 de 2013.
- **Requerimiento para subsanar requisitos**, en el evento que la solicitud no cumpla con lo establecido en el Decreto 933 de 2013, o los documentos aportados sean insuficientes, presenten inconsistencia o requieran de mayor claridad o información adicional, se requerirá al interesado mediante acto administrativo para que subsane las deficiencias presentadas so pena de rechazo de la solicitud.
- **Visita de verificación de requisitos** de que trata el artículo 11 del Decreto 933 de 2013.
- **Requerimiento de visita**; Generado en caso que se detecte que la explotación minera no cumple las condiciones técnicas mínimas establecidas en la Ley para efectos de operación de la actividad minera, de seguridad e higiene minera, seguridad industrial. Se requiere al interesado para que se subsane las falencias detectadas; si los requerimientos no son atendidos en el término previsto se rechazará la solicitud.
- **Mediación** cuando a ello hubiere lugar (superposición de la solicitud con contratos de concesión, contratos en áreas de aporte, títulos de autorización temporal o propuestas de contrato de concesión) en los términos del artículo 21 del Decreto 933 de 2013.
- **Aprobación del Programa de Trabajos y Obras – PTO** por la Autoridad Minera

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20142110087131

Pág. 3 de 4

- **Aprobación del Plan de Manejo Ambiental – PMA** por parte de la Autoridad Ambiental competente.
- **Suscripción del contrato de concesión minera** cuando a ello hubiere lugar y posterior inscripción en el Registro Minero Nacional.

En este contexto, nos encontramos frente a un procedimiento gubernativo especial, contemplado por el decreto reglamentario enunciado, y que estableció una serie de etapas concatenadas que se deben agotar, razón por la cual, cuando a su turno corresponda, **atendiendo el orden cronológico de radicación de las solicitudes**, la autoridad minera deberá estudiar la solicitud indicada, por lo que solicitamos su comprensión, pues existe toda la disposición por parte de esta administración para garantizar los fines Institucionales y Nacionales, bajo el más profundo respeto y con plena observancia de las normas tanto sustanciales como formales dispuestas en materia administrativa y minera, al respecto es de considerar que la Agencia Nacional de Minería actúa como operador de la norma y en sus actuaciones debe ceñirse a los lineamientos fijados por la Ley y demás normativa aplicable.

Por su parte, frente a la superposición de la solicitud de minería tradicional **No. NIB-15541** con la Propuesta de Contrato de Concesión **No. LFF-10581** a nombre del peticionario, el Decreto 0933 de 2013 en su artículo 21°, dispone el procedimiento a aplicar frente a tal superposición, una vez se supere la evaluación preliminar y la visita de verificación de requisitos al señalar:

"...Artículo 21°. Mediación: Cuando la solicitud de formalización de que trata este decreto presente superposición con un contrato de concesión, **contrato en áreas de aporte** o autorización temporal, la Autoridad Minera competente en coordinación con el Ministerio de Minas y Energía, y una vez evalúe el cumplimiento de los requisitos por parte del interesado, dentro del trámite de visita de viabilización o en una diligencia independiente, citará al titular minero y al minero tradicional y mediará entre las partes para que si lo considera el titular minero se vincule al programa de formalización, y se logren acuerdos entre las partes para permitir que los mineros tradicionales puedan seguir explotando el área ubicada en un contrato de concesión minera, con base en una de las posibilidades descritas en el artículo anterior

Parágrafo 1. De no prosperar la mediación, la Autoridad Minera competente dará por terminado el trámite de la formalización y, en consecuencia, ordenará el archivo de la solicitud

Parágrafo 2. Si el área solicitada para el proceso de formalización, no se hallare libre por la existencia de una propuesta de contrato de concesión, se continuará con el trámite de esta última y si llegare a perfeccionarse como contrato de concesión, procederá la mediación de que trata este decreto. Si la solicitud de propuesta de concesión es rechazada, el minero tradicional que solicita su formalización tendrá derecho a continuar con el trámite...(.)" (Negrita fuera de texto)

No obstante lo anterior, la documentación anexa al escrito que motiva la presente respuesta formará parte integral del expediente **NIB-15541**, en aras de ser tenido en cuenta como un antecedente dentro del mismo y proceder a su estudio en el momento procesal oportuno.

Por último resulta relevante aclarar, que la autoridad minera no avala explotación alguna dentro del trámite de las solicitudes de minería tradicional, pues debe recordarse que fue la misma Ley 1382 de 2010 la que instituyó en su momento y ahora el Decreto 0933 de 2013, la prerrogativa en cabeza de los explotadores, los grupos y asociaciones de minería tradicional en los siguientes términos:

"...Parágrafo. Desde la presentación de la solicitud de formalización y hasta tanto la Autoridad Minera competente no resuelva de fondo el trámite, y se suscriba el respectivo contrato de concesión minera, no habrá lugar a proceder a la

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20142110087131

Pág. 4 de 4

aplicación de las medidas previstas en los artículos 161 y 306 de la Ley 685 de 2001, ni a proseguirles las acciones penales señaladas en los artículos 159 y 160 de la Ley 685 de 2001, sin perjuicio de la aplicación de las medidas preventivas y sancionatorias de carácter ambiental, así como las relacionadas con la seguridad minera. La explotación y comercialización de minerales, se realizará conforme a las leyes vigentes que regulen la materia..."

De conformidad con la prerrogativa contenida en el parágrafo del artículo 14 del Decreto 0933 de 2013, las personas, grupos de personas o asociaciones que se acogieron al programa de minería tradicional, se encuentran facultados bajo el amparo de las solicitudes (mientras se encuentren vigentes), para adelantar explotaciones dentro del área pedida en formalización, sin perjuicio de la aplicación de las medidas preventivas y sancionatorias de carácter ambiental, competencia de las autoridades ambientales de conformidad con la Ley 1333 de 2009 y con las restricciones de explotación con maquinaria en el arranque de minerales señalada en el **Decreto 2235 de 2012**, que reglamenta el **artículo 106 de la Ley 1450 de 2011**.

Por último, dado que en el escrito que motiva la presente respuesta, el peticionario indica que el señor **MIGUEL HUMBERTO LUCERO** se encuentra utilizando maquinaria para adelantar la explotación, el Grupo de Legalización Minera mediante comunicación **No. 20142110087121** de fecha 25 de marzo de la presente anualidad, procedió a remitir el escrito indicado en referencia con destino a la **ALCALDIA MUNICIPAL DE PUERRES** en el Departamento de **NARIÑO**, para que en el evento en que se verifique la **explotación con maquinaria** dentro del área de la solicitud de minería tradicional **No. NIB-15541**, la citada administración municipal proceda a hacer efectivas las medidas establecidas en el artículo 106 de la Ley 1450 del 16 de Junio de 2011, por lo que resulta procedente referimos al artículo 315 de la Constitución Nacional que señala la calidad de primera autoridad policiva de que se reviste al Alcalde en los Municipios:

"...**ARTICULO 315.** Son atribuciones del alcalde:

2. Conservar el orden público en el municipio, de conformidad con la ley y las instrucciones y órdenes que reciba del Presidente de la República y del respectivo gobernador. **El alcalde es la primera autoridad de policía del municipio.** La Policía Nacional cumplirá con prontitud y diligencia las órdenes..."

Espero con lo anterior, haber dado respuesta satisfactoria a su solicitud.

Atentamente,



DIVA DEL PILAR COBOS FLORIAN
Coordinadora Grupo de Legalización Minera

Proyecto: APG - Abogada GLM
Revisó: Diva Cobos - Coordinadora Grupo de Legalización Minera
Fecha de elaboración: 20 de marzo de 2014
Número de radicado que responde: 20142110087131
Tipo de respuesta: Total (X) Parcial ()
Archivado en:

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
AGENCIA NACIONAL DE
MINERIA AGENCIA NACIONAL

Dirección:
CL 26 No 59 - 51 PISO 8

Ciudad:
BOGOTA D.C.

Departamento:
BOGOTA D.C.

ENVIO:

RN155540921C0

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social

CARLOS MIGUEL

Dirección:
CLL 20 No 20 -02 BRR SAN

Ciudad:
IPIALES

Departamento:
NARIÑO

Preadmisión:
26/03/2014 16:00:52

472

DEVOLUCION

DESTINATARIO

Sticker de Devolución

472

Motivos de Devolución

☐ Desconocido
☐ Dirección Errada
☐ No Reclamado
☐ Refusado
☐ No Reside

OTROS

☐ Apartado Clausurado
☐ Cerrado
☐ No Existe Numero
☐ Fallecido
☐ No Contactado
☐ Fuerza Mayor

Intento de entrega No. 1

> Fecha DÍA MES AÑO

> Hora 31-03-14

> Nombre legible del distribuidor

> C.C. Rocío Parra

> Sector

> Centro de Distribución

> Observaciones

no existe numero

Intento de entrega No. 2

> Fecha DÍA MES AÑO

> Hora 3pm

> Nombre legible del distribuidor

> C.C.

> Sector

> Centro de Distribución

> Observaciones

IN-CP-DI-003-FR-001 / Versión 2

F-9385



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA



Entregando lo mejor de
los colombianos

No	FECHA	RADICADO	REMITENTE	No DE GUIA	MOTIVO DE DEVOLUCION	RECIBIDO
21	19/05/2014	20143340148501	GRUPO DE SEGUIMIENTO Y CONTROL ZONA CENTRO	YG043522843CO	DESCONOCIDO	

Kenny J. J. -
19 Mayo 2014



NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20143340148501

Pág. 1 de 1

Bogotá D.C., 12 de mayo 2014

Señor:
CAMILO ANDRÉS AMÍN BAENA
Calle 72 No. 7-64 Piso 6°
Ciudad

Referencia: Remisión radicados PAR Nobsa

Respetado Señor:

De conformidad a la comunicación de la referencia, me permito informarle que mediante memorando interno No. 20143340085483 de 07 de mayo del año en curso, fueron remitidos los radicados 20145500176552, 20145500176572 y 20145500176562 al Punto de Atención Regional Nobsa, para que sea desde dicha regional donde se dé trámite a sus solicitudes de Amparo Administrativo.

Lo anterior, toda vez que los expedientes contentivos de los títulos mineros ED4-151 y HH8-10001X reposan en dicha regional.

Cordialmente,



MARIA EUGENIA SANCHEZ JARAMILLO
COORDINADORA GRUPO SEGUIMIENTO Y CONTROL ZONA CENTRO

Proyectó: Daniel Pacheco Montes
Revisó: Maria Eugenia Sanchez Jaramillo
Fecha de elaboración: 12 de mayo de 2014
Número de radicado que responde:
Tipo de respuesta: Total (x) Parcial ()
Archivado en:

Sticker de Devolución

472 Motivos de Devolución ☒ Desconocido ☐ Dirección Errada ☐ No Reclamado ☐ Rehusado ☐ No Reside	OTROS ☐ Apartado Clausurado ☐ Cerrado ☐ No Existe Número ☐ Fallecido ☐ No Contactado ☐ Fuerza Mayor	
	Intento de entrega No. 1 Fecha: 14/05/14 Hora: 10:50 Nombre legible del distribuidor: C.C.: Claudia Juyat Sector: 28-230-438 Centro de Distribución: Chapiner Edificio Observaciones: Acciones y valores	Intento de entrega No. 2 Fecha: Hora: Nombre legible del distribuidor: C.C.: Sector: Centro de Distribución: Observaciones:

IN-OP-DI-003-FR-001 / Versión 2 F-9385

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
 AGENCIA NACIONAL DE
 EMERGENCIAS - AGENCIA NACIONAL

Dirección:
 CL 26 No 59 - 51 PISO 8

Ciudad:
 BOGOTA D.C.

Departamento:
 BOGOTA D.C.

ENVIO:
 YG043522843C0

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social
 CAMILO ANDRES AMIN

Dirección:
 CLL 72 No 7 -64 PSIO 6

Ciudad:
 BOGOTA D.C.

Departamento:
 BOGOTA D.C.

Preadmisión:
 13/05/2014 16:08:47

472 ☐ DEVOLUCION
 DESTINATARIO



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA



Entregando lo mejor de
los colombianos

No	FECHA	RADICADO	REMITENTE	No DE GUIA	MOTIVO DE DEVOLUCION	RECIBIDO
1	19/05/2014	20142120146061	GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO	YG043211877CO	NO EXISTE NÚMERO	
2	19/05/2014	20142120131381	GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO	YG042425505CO	CERRADO 2 VEZ	
3	19/05/2014	20142120098241	GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO	RN161136778CO	NO RECLAMADO	
4	19/05/2014	20142120098011	GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO	RN161136835CO	NO RECLAMADO	
5	19/05/2014	20142120098261	GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO	RN161136937CO	NO RECLAMADO	
6	19/05/2014	20142120098041	GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO	RN161136849CO	NO RECLAMADO	
7	19/05/2014	20142120098271	GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO	RN161136781CO	NO RECLAMADO	
8	19/05/2014	20142120145931	GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO	YG043211510CO	NO RESIDE	
9	19/05/2014	20142120147301	GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO	RN177543275CO	DESCONOCIDO	
11	19/05/2014	20142120089281	GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO	RN157223294CO	NO RECLAMADO	
13	19/05/2014	20142120089161	GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO	RN157223325CO	NO RECLAMADO	
14	19/05/2014	20142120140621	GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO	YG043058382CO	NO EXISTE NÚMERO	
16	19/05/2014	20142120145041	GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO	YG043211713CO	DESCONOCIDO	
18	19/05/2014	20142120134351	GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO	YG042585904CO	DESCONOCIDO	
19	19/05/2014	20142120148761	GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO	YG043522976CO	NO EXISTE NÚMERO	
20	19/05/2014	20142120134051	GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO	YG042585918CO	CERRADO 2 VEZ	

Recebo
19 Mayo 2014





BOGOTÁ, 08-05-2014

Señor (a):
CONSORCIO VIAL DE SANTANDER
CALLE 14 No 34-54
Bucaramanga - Santander

Referencia: **NOTIFICACIÓN PERSONAL RESOLUCIÓN**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 269 del Código de Minas y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de MARZO 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **S-0605**, se ha proferido la Resolución **001751 DE 06 DE MAYO DE 2014**, por medio de la cual **POR LA CUAL SE ENTIENDE DESISTIDA LA INTENCION DE CONTINUAR CON EL TRAMITE DE LA SOLICITUD DE AUTORIZACION TEMPORAL** -, que debe ser notificada personalmente, por lo tanto le solicito se acerque al **PUNTO DE ATENCION REGIONAL BUCARAMANGA** ubicado en la Carrera 20 No 24 -71 o al **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en la Avenida Calle 26 No 59-51 Local 107 en Bogotá D. C., dentro de los cinco (5) días siguientes a su recibo, a fin de surtir la notificación personal o delegue a alguien para el efecto.

En caso de no presentarse, dichas providencias serán notificadas por aviso.

Cordialmente,

MARIA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
COORDINADORA GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Elaboró: MARCELA ORTIZ
Revisó: MARIA DEL PILAR RAMIREZ
Fecha de elaboración: 08-05-2014
Número de radicado que responde: 20142120146061



Sticker de Devolución	
472 Motivos de Devolución	OTROS
☐ Desconocido	☐ Apartado Clausurado
☐ Dirección Errada	☐ Cerrado
☐ No Reclamado	☒ No Existe Número
☐ Rehusado	☐ Fallecido
☐ No Reside	☐ No Contactado
	☐ Fuerza Mayor
Intento de entrega No. 1	Intento de entrega No. 2
Fecha: 02 MAY 2014	Fecha: DIA MES AÑO
Hora: 10:30	Hora:
Nombre legible del distribuidor: Ivan Jaimes T	Nombre legible del distribuidor:
C.C.: 91.270.913	C.C.:
Sector: 103	Sector:
Centro de Distribución:	Centro de Distribución:
Observaciones:	Observaciones:

IN-OP-DI-003-FR-001 / Versión 2 F-9385

REMITENTE
Nombre/ Razón Social AGENCIA NACIONAL DE MINERIA
Dirección: CL 26 No 59 - 51 PISO 8
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
ENVIO: YG043211877C0
DESTINATARIO
Nombre/ Razón Social CONSORCIO VIAL DE
Dirección: CLL 14 No 34 -54
Ciudad: BUCARAMANGA
Departamento: SANTANDER
Preadmisión: 09/05/2014 16:33:16
472 ☐ DEVOLUCION ☒ DESTINATARIO



NIT.900.500.018-2

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20142120131381

Pág. 1 de 1

Bogotá D.C.

Señor (a):
RAFAEL MUÑOZ GALICIA
CARERRA 6A No 26-55 / 59
Neiva - Huila

Referencia: **NOTIFICACIÓN PERSONAL RESOLUCIÓN**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 269 del Código de Minas y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de MARZO 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **K13-10011**, se ha proferido la Resolución **001624 DE 29 DE ABRIL DE 2014**, por medio de la cual **POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE EL RECURSO DE REPOSICION DENTRO DE LA PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION** -, que debe ser notificada personalmente, por lo tanto le solicito se acerque al **PUNTO DE ATENCION REGIONAL IBAGUE** ubicado en la Carrera 8 No 19 – 31 Barrio Interlaken o al **Grupo de Información y Atención al Minero de INGEOMINAS**, ubicada en la Avenida Calle 26 No. 59-51 Local 107, en Bogotá D. C., dentro de los cinco (5) días siguientes a su recibo, a fin de surtir la notificación personal o delegue a alguien para el efecto.

En caso de no presentarse, dichas providencias serán notificadas por edicto.

Cordialmente,


MARIA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
COORDINADORA GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Proyectó: MARCELA ORTIZ
REVISÓ: MARIA DEL PILAR R
Fecha de elaboración: 30-04-2014
Número de radicado que responde: 20142120131381
Tipo de respuesta: Total () Parcial ()

Bogotá D.C. Avenida Calle 26 No. 59 - 51 Pisos 8, 9 y 10 Teléfono: (571) 2201999

<http://www.anm.gov.co/> contactenos@anm.gov.co

Sticker de Devolución

472 Motivos de Devolución		OTROS	
☐	Desconocido	☐	Apartado Clausurado
☐	Dirección Errada	☒	Cerrado
☐	No Reclamado	☐	No Existe Número
☐	Rehusado	☐	Fallecido
☐	No Reside	☐	No Contactado
		☐	Fuerza Mayor

Intento de entrega No. 1		Intento de entrega No. 2	
Fecha	09/05/2014	Fecha	10/05/2014
Hora		Hora	
Nombre legible del distribuidor		Nombre legible del distribuidor	
C.C.		C.C.	
Sector		Sector	
Centro de Distribución		Centro de Distribución	
Observaciones		Observaciones	

IN-OP-DI-003-FR-001 / Versión 2 F-9385

REMITENTE
 Nombre/ Razón Social
 AGENCIA NACIONAL DE
 MINERÍA - AGENCIA NACIONAL
Dirección:
 CL 26 No 59 - 51 PISO 8
Ciudad:
 BOGOTÁ D.C.
Departamento:
 BOGOTÁ D.C.

ENVIO:
 YG042425505CO

DESTINATARIO
 Nombre/ Razón Social
 RAFAEL MUÑOZ GALICIA
Dirección:
 CR 6A No 26 -55 / 59
Ciudad:
 NEIVA_HUILA
Departamento:
 HUILA
Preadmision:
 02/05/2014 16:17:40

472 ☐ DEVOLUCION
472 DESTINATARIO

»»» Aviso de Llegada

1943935

DI TR **SECTOR**

Primera Gestión

CUBRO DIA MES AÑO HORA a.m. p.m.

»» Remitente:

»» 4-72 se permite informar que el envío con número de guía:

YG042425505CO

está en nuestras instalaciones y dado que no fue posible su entrega, se procederá como se indica a continuación:

☒ Se hará nuevo intento de entrega **HUILA MES AÑO**

Segunda Gestión

Nombre del Distribuidor: **DIOS**

Podrá reclamar su envío durante un tiempo de 30 días calendario a partir de la fecha de la segunda gestión en la siguiente dirección:

☒ El envío será devuelto al Remitente

☐ El envío se almacenará en la unidad de rezagos de 4-72*

»» Para cualquier información adicional acerca de su envío, favor comunicarse con nosotros a la línea de atención al cliente en Bogotá (57-1) 419 9299 o a nivel nacional 018000 111 210 para información del envío*

F-2077 * Ver condiciones al respaldo IN-OP-DI-001-FR-001 Versión 2

ENVIO



Bogotá D.C.

Señor (a):
JULLIE POLYN PRIETO SANABRIA
CARRERA 27 No. 41-14
Floridablanca - Santander

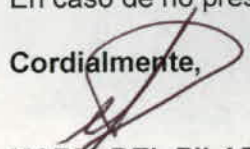
Referencia: **NOTIFICACIÓN PERSONAL RESOLUCIÓN**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 269 del Código de Minas y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de Marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **JL5-11392**, se ha proferido la Resolución **NUMERO 000982 DEL 18 DE MARZO DE 2014**, por medio de la cual **SE RESUELVE EL RECURSO DE REPOSICION DENTRO DE LA PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION No. JL5-11392** -, que debe ser notificada personalmente, por lo tanto le solicito se acerque al **PUNTO DE ATENCION REGIONAL BUCARAMANGA** ubicado en la Carrera 20 No 24 -71 o al **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA**, ubicada en la Avenida Calle 26 No. 59 – 51 Local 107 en Bogotá D. C., dentro de los tres (5) días siguientes a su recibo, a fin de surtir la notificación personal o delegue a alguien para el efecto.

En caso de no presentarse, dichas providencias serán notificadas por edicto.

Cordialmente,


MARIA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
COORDINADORA GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Elaboró: OLGA LUCIA RAMIREZ REYES
Revisó: MARÍA DEL PILAR RAMIREZ OSORIO
Fecha de elaboración: 02-04-2014
Número de radicado que responde: 20142120098241

C.COPIA:- **JULLIE POLYN PRIETO SANABRIA** FINCA LA ESMERALDA VEREDA RUITOQUE BAJO Floridablanca – Santander.

472 Sticker de Devolución	
Motivos de Devolución	OTROS
☐ Desconocido	☐ Apartado Clausurado
☒ Dirección Errada	☐ Cerrado
☐ No Reclamado	☐ No Existe Número
☐ Refusado	☐ Fallecido
☐ No Reside	☐ No Contactado
	☐ Fuerza Mayor
Intento de entrega No. 1	Intento de entrega No. 2
> Fecha: DIA MES AÑO	> Fecha: DIA MES AÑO
> Hora:	> Hora:
> Nombre legible del distribuidor	> Nombre legible del distribuidor
> C.C.	> C.C.
> Sector	> Sector
> Centro de Distribución	> Centro de Distribución
> Observaciones	> Observaciones
	12 MAY 2014

IN-OP-DI-003-FR-001 / Versión 2 F-9385

REMITENTE
 Nombre/ Razón Social
 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA
Dirección:
 CL 26 No 59 - 51 PISO 8
Ciudad:
 BOGOTÁ D.C.
Departamento:
 BOGOTÁ D.C.

ENVIO:
 RN161136778C0

DESTINATARIO
 Nombre/ Razón Social
 JULIE POLYN PRIETO
Dirección:
 FINCA LA ESMERALDA
Ciudad:
 FLORIDABLANCA
Departamento:
 SANTANDER
Preadmisión:
 04/04/2014 15:44:26

472 ☐ DEVOLUCION
 DESTINATARIO

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA
 NIT.: 900.523.018-2
 04 ABR. 2014
 VENTANILLA DE CORRESPONDENCIA
 Avenida Calle 26 No. 59 - 51 Edificio Argos
 Bogotá, D.C. - Colombia

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20142120098011

Pág. 1 de 1

Bogotá D.C.

Señor (a):
MYRIAM SANABRIA VANEGAS
CARRERA 27 No. 41-14
Floridablanca - Santander

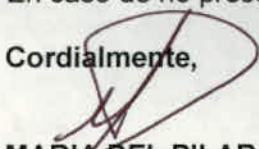
Referencia: **NOTIFICACIÓN PERSONAL RESOLUCIÓN**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 269 del Código de Minas y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de Marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **JL5-11392**, se ha proferido la Resolución **NUMERO 000982 DEL 18 DE MARZO DE 2014**, por medio de la cual **SE RESUELVE EL RECURSO DE REPOSICION DENTRO DE LA PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION No. JL5-11392** -, que debe ser notificada personalmente, por lo tanto le solicito se acerque al **PUNTO DE ATENCION REGIONAL BUCARAMANGA** ubicado en la Carrera 20 No 24 -71 o al **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en la Avenida Calle 26 No. 59 – 51 Local 107 en Bogotá D. C., dentro de los tres (5) días siguientes a su recibo, a fin de surtir la notificación personal o delegue a alguien para el efecto.

En caso de no presentarse, dichas providencias serán notificadas por edicto.

Cordialmente,



MARIA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
COORDINADORA GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Elaboró: OLGA LUCIA RAMIREZ REYES
Revisó: MARÍA DEL PILAR RAMIREZ OSORIO
Fecha de elaboración: 02-04-2014
Número de radicado que responde: 20142120098011

C.COPIA:- **MYRIAM SANABRIA VANEGAS FINCA LA ESMERALDA VEREDA RUITOQUE BAJO Floridablanca – Santander.**

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
AGENCIA NACIONAL DE MINERIA

Dirección:
CL 26 No 59 - 51 PISO 8

Ciudad:
BOGOTÁ D.C.

Departamento:
BOGOTÁ D.C.

ENVIO:

RN161136835CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social

MYRIAN SANABRIA

Dirección:
FINCA LA ESMERALDA

Ciudad:
FLORIDABLANCA

Departamento:
SANTANDER

Preadmisión:
04/04/2014 15:44:26

472 ☐ DEVOLUCION
DESTINATARIO

Sticker de Devolución

472

Motivos de Devolución

☐ Desconocido
☒ Dirección Errada
☐ No Reclamado
☐ Rehusado
☐ No Reside

OTROS

☐ Apartado Clausurado
☐ Cerrado
☐ No Existe Número
☐ Fallecido
☐ No Contactado
☐ Fuerza Mayor

Intento de entrega No. 1

Fecha: DIA MES AÑO
Hora:
Nombre legible del distribuidor:
C.C.:
Sector:
Centro de Distribución:
Observaciones:

Intento de entrega No. 2

Fecha: DIA MES AÑO
Hora:
Nombre legible del distribuidor:
C.C.:
Sector:
Centro de Distribución:
Observaciones:

12 MAY 2014

OP-DI-003-FR-001 / Versión 2

F-9385



AGENCIA NACIONAL DE MINERIA
NIT.: 900.500.018-2

04 ABR. 2014

VENTANILLA DE CORRESPONDENCIA
Avenida Calle 26 No. 69 - 51 Edificio Argos
Bogotá, D.C. - Colombia



Bogotá D.C.

Señor (a):
MYRIAM SUSANA PRIETO SANABRIA
CARRERA 27 No. 41-14
Floridablanca - Santander

Referencia: **NOTIFICACIÓN PERSONAL RESOLUCIÓN**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 269 del Código de Minas y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de Marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **JL5-11392**, se ha proferido la Resolución **NUMERO 000982 DEL 18 DE MARZO DE 2014**, por medio de la cual **SE RESUELVE EL RECURSO DE REPOSICION DENTRO DE LA PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION No. JL5-11392** -, que debe ser notificada personalmente, por lo tanto le solicito se acerque al **PUNTO DE ATENCION REGIONAL BUCARAMANGA** ubicado en la Carrera 20 No 24 -71 o al **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA**, ubicada en la Avenida Calle 26 No. 59 – 51 Local 107 en Bogotá D. C., dentro de los tres (5) días siguientes a su recibo, a fin de surtir la notificación personal o delegue a alguien para el efecto.

En caso de no presentarse, dichas providencias serán notificadas por edicto.

Cordialmente,


MARIA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
COORDINADORA GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Elaboró: OLGA LUCIA RAMIREZ REYES
Revisó: MARÍA DEL PILAR RAMIREZ OSORIO
Fecha de elaboración: 02-04-2014
Número de radicado que responde: 20142120098261

C.COPIA:- MYRIAM SUSANA PRIETO SANABRIA FINCA LA ESMERALDA VEREDA RUITOQUE BAJO Floridablanca – Santander.

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
 AGENCIA NACIONAL DE MINERIA AGENCIA NACIONAL DE MINERIA
 Dirección:
 CL 26 No 59 - 51 PISO 8
 Ciudad:
 BOGOTÁ D.C.
 Departamento:
 BOGOTÁ D.C.

ENVIO:
 RN161136937C0

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social
 MYRIAM SUSANA PRIETO
 Dirección:
 FINCA LA ESMERALDA
 Ciudad:
 FLORIDABLANCA
 Departamento:
 SANTANDER
 Preadmisión:
 04/04/2014 15:44:26

472 ☐ DEVOLUCION
 DESTINATARIO

Sticker de Devolución

472 Motivos de Devolución		OTROS	
☐ Desconocido	☐ Apartado Clausurado	☐	☐
☐ Dirección Errada	☐ Cerrado	☐	☐
☒ No Reclamado	☐ No Existe Número	☐	☐
☐ Refusado	☐ Fallecido	☐	☐
☐ No Reside	☐ No Contactado	☐	☐
	☐ Fuerza Mayor		

Intento de entrega No. 1		Intento de entrega No. 2	
Fecha [DÍA] [MES] [AÑO]	Fecha [DÍA] [MES] [AÑO]	Fecha [DÍA] [MES] [AÑO]	Fecha [DÍA] [MES] [AÑO]
Hora	Hora	Hora	Hora
Nombre legible del distribuidor	Nombre legible del distribuidor	Edo. García	
C.C.	C.C.	P. P. Blanco	
Sector	Sector		
Centro de Distribución	Centro de Distribución		
Observaciones	Observaciones		
		12 MAY 2014	

IN-OP-DI-003-FR-001 / Versión 2 F-9385



AGENCIA NACIONAL DE MINERIA
 NIT: 900.500.018-2

04 ABR. 2014

VENTANILLA DE CORRESPONDENCIA
 Avenida Calle 26 No. 59 - 51 Edificio Argos
 Bogotá, D.C. - Colombia



Bogotá D.C.

Señor (a):
VICTOR HUGO PRIETO BAYONA
CARRERA 27 No. 41-14
Floridablanca - Santander

Referencia: **NOTIFICACIÓN PERSONAL RESOLUCIÓN**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 269 del Código de Minas y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de Marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **JL5-11392**, se ha proferido la Resolución **NUMERO 000982 DEL 18 DE MARZO DE 2014**, por medio de la cual **SE RESUELVE EL RECURSO DE REPOSICION DENTRO DE LA PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION No. JL5-11392** -, que debe ser notificada personalmente, por lo tanto le solicito se acerque al **PUNTO DE ATENCION REGIONAL BUCARAMANGA** ubicado en la Carrera 20 No 24 -71 o al **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA**, ubicada en la Avenida Calle 26 No. 59 – 51 Local 107 en Bogotá D. C., dentro de los tres (5) días siguientes a su recibo, a fin de surtir la notificación personal o delegue a alguien para el efecto.

En caso de no presentarse, dichas providencias serán notificadas por edicto.

Cordialmente,



MARIA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
COORDINADORA GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Elaboró: OLGA LUCIA RAMIREZ REYES
Revisó: MARÍA DEL PILAR RAMIREZ OSORIO
Fecha de elaboración: 02-04-2014
Número de radicado que responde: 20142120098041

C.COPIA:- **VICTOR HUGO PRIETO BAYONA** FINCA LA ESMERALDA VEREDA RUITOQUE BAJO Floridablanca – Santander.

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
AGENCIA NACIONAL DE MINERIA AGENCIA NACIONAL DE MINERIA

Dirección:
CL 26 No 59 - 51 PISO 8

Ciudad:
BOGOTA D.C.

Departamento:
BOGOTA D.C.

ENVIO:
RN161136849CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social
VICTOR HUGO PRIETO

Dirección:
FINCA LA ESMERALDA

Ciudad:
FLORIDABLANCA

Departamento:
SANTANDER

Preadmisión:
04/04/2014 15:44:26

472 ☐ DEVOLUCION
DESTINATARIO

Sticker de Devolución

Motivos de Devolución		OTROS	
☐	Desconocido	☐	Apartado Clausurado
☐	Dirección Errada	☐	Cerrado
☒	No Reclamado	☐	No Existe Número
☐	Rehusado	☐	Fallecido
☐	No Reside	☐	No Contactado
		☐	Fuerza Mayor

Intento de entrega No. 1		Intento de entrega No. 2	
Fecha	DÍA MES AÑO	Fecha	DÍA MES AÑO
Hora		Hora	
Nombre legible del distribuidor		Nombre legible del distribuidor	Edo. Gorda
C.C.		C.C.	PN #1/blanca
Sector		Sector	
Centro de Distribución		Centro de Distribución	
Observaciones		Observaciones	

12 MAY 2014



AGENCIA NACIONAL DE MINERIA
NIT.: 500.520.018-2

04 ABR. 2014

VENTANILLA DE CORRESPONDENCIA
Avenida Calle 26 No. 59 - 51 Edificio Argos
Bogotá, D.C. - Colombia



Bogotá D.C.

Señor (a):
JHONNY ALEJANDRO HUERTAS ROJAS
CARRERA 27 No. 41-14
Floridablanca - Santander

Referencia: **NOTIFICACIÓN PERSONAL RESOLUCIÓN**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 269 del Código de Minas y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de Marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **JL5-11392**, se ha proferido la Resolución **NUMERO 000982 DEL 18 DE MARZO DE 2014**, por medio de la cual **SE RESUELVE EL RECURSO DE REPOSICION DENTRO DE LA PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION No. JL5-11392** -, que debe ser notificada personalmente, por lo tanto le solicito se acerque al **PUNTO DE ATENCION REGIONAL BUCARAMANGA** ubicado en la Carrera 20 No 24 -71 o al **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA**, ubicada en la Avenida Calle 26 No. 59 – 51 Local 107 en Bogotá D. C., dentro de los tres (5) días siguientes a su recibo, a fin de surtir la notificación personal o delegue a alguien para el efecto.

En caso de no presentarse, dichas providencias serán notificadas por edicto.

Cordialmente,



MARIA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
COORDINADORA GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Elaboró: OLGA LUCIA RAMIREZ REYES
Revisó: MARÍA DEL PILAR RAMIREZ OSORIO
Fecha de elaboración: 02-04-2014
Número de radicado que responde: 20142120098271

C.COPIA:- **JHONNY ALEJANDRO HUERTAS ROJAS** FINCA LA ESMERALDA VEREDA RUITOQUE BAJO Floridablanca – Santander.

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
AGENCIA NACIONAL DE
MINERIA AGENCIA NACIONAL

Dirección:
CL 26 No 59 - 51 PISO 8

Ciudad:
BOGOTA D.C.

Departamento:
BOGOTA D.C.

ENVIO:

RN161136781CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social
JHONNYALEJANDRO

Dirección:
FINCA LA ESMERALDA

Ciudad:
FLORIDABLANCA

Departamento:
SANTANDER

Preadmisión:
04/04/2014 15:44:26

472

☐ DEVOLUCION
DESTINATARIO

Sticker de Devolución

472

**Motivos
de Devolución**

☐ Desconocido
☐ Dirección Errada
☒ No Reclamado
☐ Rehusado
☐ No Reside

OTROS

☐ Apartado Clausurado
☐ Cerrado
☐ No Existe Número
☐ Fallecido
☐ No Contactado
☐ Fuerza Mayor

Intento de entrega No. 1

Fecha DIA MES AÑO

Hora

Nombre legible del distribuidor

C.C.

Sector

Centro de Distribución

Observaciones

Intento de entrega No. 2

Fecha DIA MES AÑO

Hora

Nombre legible del distribuidor

C.C.

Sector

Centro de Distribución

Observaciones

12 MAY 2014

IN-OP-DI-003-FR-001 / Versión 2

F-9385



AGENCIA NACIONAL DE
MINERIA
NIT.: 000.000.018-2

04 ABR. 2014

VENTANILLA DE CORRESPONDENCIA
Avenida Calle 26 No. 59 - 51 Edificio Argos
Bogotá, D.C. - Colombia



BOGOTÁ, 08-05-2014

Señor (a):

CONSORCIO VIAL SANTANDER ALVARO ROBERTO ORDOÑEZ CARDOZO

CALLE 44 N. 34-54

Bucaramanga - Santander

Referencia: **NOTIFICACIÓN PERSONAL RESOLUCIÓN**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 269 del Código de Minas y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de MARZO 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **S-0605**, se ha proferido la Resolución **001751 DE 06 DE MAYO DE 2014**, por medio de la cual **POR LA CUAL SE ENTIENDE DESISTIDA LA INTENCION DE CONTINUAR CON EL TRAMITE DE LA SOLICITUD DE AUTORIZACION TEMPORAL -**, que debe ser notificada personalmente, por lo tanto le solicito se acerque al **PUNTO DE ATENCION REGIONAL BUCARAMANGA** ubicado en la Carrera 20 No 24 -71 o al **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en la Avenida Calle 26 No 59-51 Local 107 en Bogotá D. C., dentro de los cinco (5) días siguientes a su recibo, a fin de surtir la notificación personal o delegue a alguien para el efecto.

En caso de no presentarse, dichas providencias serán notificadas por aviso.

Cordialmente,


MARIA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
COORDINADORA GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Elaboró: MARCELA ORTIZ

Revisó: MARIA DEL PILAR RAMIREZ

Fecha de elaboración: 08-05-2014

Número de radicado que responde: 20142120145931

472 **Motivos de Devolución**

☐ Desconocido	☐ OTROS
☐ Dirección Errada	☐ Apartado Clausurado
☐ No Reclamado	☐ Cerrado
☐ Rehusado	☐ No Existe Número
☒ No Reside	☐ Fallecido
	☐ No Contactado
	☐ Fuerza Mayor

Intento de entrega No. 1

Fecha: DIA MES AÑO

Hora:

Nombre legible del distribuidor:

C.C.:

Sector:

Centro de Distribución:

Observaciones:

Intento de entrega No. 2

Fecha: DIA MES AÑO

Hora:

Nombre legible del distribuidor:

C.C.:

Sector:

Centro de Distribución:

Observaciones:

IN-OP-DI-003-FR-001 / Versión 2 F-9385

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
AGENCIA NACIONAL DE MINERIA AGENCIA NACIONAL

Dirección:
CL 26 No 59 - 51 PISO 8

Ciudad:
BOGOTA D.C.

Departamento:
BOGOTA D.C.

ENVIO:
YG043211510C0

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social
CONSORCIO VIAL

Dirección:
CLL 44 No 34 -54

Ciudad:
BUCARAMANGA

Departamento:
SANTANDER

Preadmisión:
09/05/2014 16:33:16

472 ☐ DEVOLUCION
DESTINATARIO



NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20142120147301

Pág. 1 de 1

Bogotá D.C.

SEÑOR (a):

JAIRO ERNESTO TOCON

CALLE 41 No 1-51 ESTE VILLA DE ARANJUEZ APT. 215 TORRE. 2

Boyaca - Boyaca

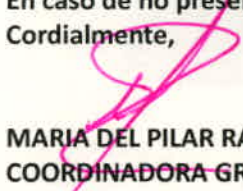
Referencia: **NOTIFICACIÓN PERSONAL RESOLUCIÓN**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en la Resolución 0206 de MARZO 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **LCU-14141**, se ha proferido la Resolución **001760 DE 07 DE MAYO DE 2014**, por medio de la cual **POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICION PRESENTADO DENTRO DE LA PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION** -, que debe ser notificada personalmente, por lo tanto le solicito se acerque al **PUNTO DE ATENCION REGIONAL NOBSA** ubicado en el Kilómetro 5° Vía Sogamoso o al **Grupo de Información y Atención al Minero**, ubicado en la Avenida calle 26 No. 59-51 Local 107 en Bogotá D. C., dentro de los cinco (5) días siguientes a su recibo, a fin de surtir la notificación personal o delegue a alguien para el efecto.

En caso de no presentarse, dichas providencias serán notificadas por edicto.

Cordialmente,


MARIA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO

COORDINADORA GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Elaboró: Marcela Ortiz

Revisó: Maria del Pilar Ramirez

Fecha de elaboración: 09-05-2014

Número de radicado que responde: 20142120147301

Tipo de respuesta: Total () Parcial ()

Sticker de Devolución

472 Motivos de Devolución	☐ Desconocido	OTROS ☐ Apartado Clausurado ☐ Cerrado ☐ No Existe Número ☐ Fallecido ☐ No Contactado ☐ Fuerza Mayor
	☐ Dirección Errada	
	☐ No Reclamado	
	☐ Refusado	
	☐ No Reside	

Intento de entrega No. 1		Intento de entrega No. 2	
Fecha: DIA MES AÑO	Fecha: DIA MES AÑO	Hora:	Hora:
Nombre legible del distribuidor: Mario R. Hernández	Nombre legible del distribuidor:	C.C.: C.C. 7.287.406 TUNJA	C.C.:
Sector:	Sector:	Centro de Distribución:	Centro de Distribución:
Observaciones: NO LE VIO	Observaciones:	Observaciones:	Observaciones:

IN-OP-DI-003-R-001 / Versión 2 F-9385

REMITENTE
 Nombre/ Razón Social
 AGENCIA NACIONAL DE MINERIA - AGENCIA NACIONAL DE MINERIA
Dirección:
 CL 26 No 59 - 51 PISO 8
Ciudad:
 BOGOTA D.C.
Departamento:
 BOGOTA D.C.

ENVIO:
 RN177543275CO

DESTINATARIO
 Nombre/ Razón Social
 JAIRO ERNESTO TOCON
Dirección:
 CLL 41 No 1 -51 ESTE VILLA
Ciudad:
 BOYACA BOYACA
Departamento:
 BOYACA
Preadmisión:
 12/05/2014 16:27:40

472 ☐ DEVOLUCION
DESTINATARIO



NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20142120089281

Pág. 1 de 1

Bogotá D.C.

Señor (a):

ROBERTO GUILLERMO TORRES TORRES

VEREDA SAN PEDRO

Socota - Boyaca

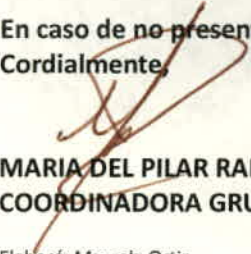
Referencia: **NOTIFICACIÓN PERSONAL RESOLUCIÓN**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 269 del Código de Minas y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de MARZO 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **NI6-15581**, se ha proferido la Resolución **001020 DE 20 DE MARZO DE 2014**, por medio de la cual **POR MEDIO DE LA CUAL SE REVOCARÁ OFICIO LA RESOLUCIÓN No 001315 DE 2013 DENTRO DEL EXPEDIENTE** -, que debe ser notificada personalmente, por lo tanto le solicito se acerque al **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL NOBSA** ubicado en el Kilómetro 5° Vía Sogamoso o al **Grupo de Información y Atención al Minero**, ubicado en la Avenida calle 26 No. 59-51 Local 107 en Bogotá D. C., dentro de los cinco (5) días siguientes a su recibo, a fin de surtir la notificación personal o delegue a alguien para el efecto.

En caso de no presentarse, dichas providencias serán notificadas por edicto.

Cordialmente,


MARIA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
COORDINADORA GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Elaboró: Marcela Ortiz

Revisó: Maria del Pilar Ramirez

Fecha de elaboración: 26-03-2014

Número de radicado que responde: 20142120089281

Tipo de respuesta: Total () Parcial ()

472 **Sticker de Devolución**

Motivos de Devolución

☐ Desconocido	☐ OTROS
☐ Dirección Errada	☐ Apartado Clausurado
☒ No Reclamado	☐ Cerrado
☐ Rehusado	☐ No Existe Número
☐ No Reside	☐ Fallecido
	☐ No Contactado
	☐ Fuerza Mayor

Intento de entrega No. 1

Fecha: DIA MES AÑO

Hora:

Nombre legible del distribuidor:

C.C.:

Sector:

Centro de Distribución:

Observaciones:

Intento de entrega No. 2

Fecha: DIA MES AÑO

Hora:

Nombre legible del distribuidor:

C.C.:

Sector:

Centro de Distribución:

Observaciones:

IN-OP-DI-003-FR-001 / Versión 2 F-9385

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
AGENCIA NACIONAL DE
MINERIA AGENCIA NACIONAL

Dirección:
CL 26 No 59 - 51 PISO 8

Ciudad:
BOGOTÁ D.C.

Departamento:
BOGOTÁ D.C.

ENVIO:
RN157223294C0

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social
ROBERTO GUILLERMO

Dirección:
VEREDA SAN PEDRO

Ciudad:
SOCOTÁ

Departamento:
BOYACÁ

Preadmisión:
28/03/2014 16:14:18

472 ☐ DEVOLUCION
472 DESTINATARIO



NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20142120089161

Pág. 1 de 1

Bogotá D.C.

Señor (a):

ANA ELVIA DURAN CASTRO

VEREDA SAN PEDRO

Socota - Boyaca

Referencia: **NOTIFICACIÓN PERSONAL RESOLUCIÓN**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 269 del Código de Minas y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de MARZO 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **NI6-15581**, se ha proferido la Resolución **001020 DE 20 DE MARZO DE 2014**, por medio de la cual **POR MEDIO DE LA CUAL SE REVOCADA OFICIO LA RESOLUCION No 001315 DE 2013 DENTRO DEL EXPEDIENTE** -, que debe ser notificada personalmente, por lo tanto le solicito se acerque al **PUNTO DE ATENCION REGIONAL NOBSA** ubicado en el Kilómetro 5° Vía Sogamoso o al **Grupo de Información y Atención al Minero**, ubicado en la Avenida calle 26 No. 59-51 Local 107 en Bogotá D. C., dentro de los cinco (5) días siguientes a su recibo, a fin de surtir la notificación personal o delegue a alguien para el efecto.

~~En caso de no presentarse, dichas providencias serán notificadas por edicto.~~

Cordialmente,


MARIA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
COORDINADORA GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Elaboró: Marcela Ortiz

Revisó: Maria del Pilar Ramirez

Fecha de elaboración: 26-03-2014

Número de radicado que responde: 20142120089161

Tipo de respuesta: Total () Parcial ()

Sticker de Devolución

472 **Motivos de Devolución**

☐	Desconocido	☐	OTROS	☐	Apartado Clausurado
☐	Dirección Errada	☐		☐	Cerrado
☒	No Reclamado	☐		☐	No Existe Número
☐	Rehusado	☐		☐	Fallecido
☐	No Reside	☐		☐	No Contactado
		☐		☐	Fuerza Mayor

Intento de entrega No. 1

Fecha: DIA MES AÑO

Hora:

Nombre legible del distribuidor:

C.C.:

Sector:

Centro de Distribución:

Observaciones:

Intento de entrega No. 2

Fecha: 07/04/2014

Hora:

Nombre legible del distribuidor: *Yomara M*

C.C.: 24091231

Sector:

Centro de Distribución:

Observaciones:

F-9385

IN-OP-DI-003-FR-001 / Versión 2

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

Dirección:
 CL 26 No 59 - 51 PISO 8

Ciudad:
 BOGOTÁ D.C.

Departamento:
 BOGOTÁ D.C.

ENVIO:
 RN157223325CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social
ANA ELVIA DURAN CASTRO

Dirección:
 VEREDA SAN PEDRO

Ciudad:
 SOCOTÁ

Departamento:
 BOYACÁ

Preadmisión:
 28/03/2014 16:14:18

472 ☐ DEVOLUCIÓN
DESTINATARIO



NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20142120140621

Pág. 1 de 1

Bogotá D.C.

Señor (a):
RAMIREZ LOSADA S.A.S
CALLE 2 No 4-24 BARRIO BOSQUE
Sogamoso - Boyaca

Referencia: **NOTIFICACIÓN PERSONAL RESOLUCIÓN**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 269 del Código de Minas y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de MARZO 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **OE8-15102**, se ha proferido la Resolución **001717 DE 05 DE MAYO DE 2014**, por medio de la cual **POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICION INTERPUESTO CONTRA LA RESOLUCION No 004713 DE 2013 DENTRO DEL EXPEDIENTE -**, que debe ser notificada personalmente, por lo tanto le solicito se acerque al **PUNTO DE ATENCION REGIONAL NOBSA** ubicado en el Kilómetro 5° Vía Sogamoso o al **Grupo de Información y Atención al Minero de La Agencia Nacional de Minería**, ubicada en la Avenida Calle 26 No 59-51 Local 107, en Bogotá D. C., dentro de los cinco (5) días siguientes a su recibo, a fin de surtir la notificación personal o delegue a alguien para el efecto.

En caso de no presentarse, dichas providencias serán notificadas por aviso.
Cordialmente,

MARIA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
COORDINADORA GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Elaboró: Marcela Ortiz
Revisó: María del Pilar Ramírez
Fecha de elaboración: 07-05-2014
Número de radicado que responde: 20142120140621

Sticker de Devolución

472

Motivos de Devolución

OTROS

☐ Desconocido
☐ Dirección Errada
☐ No Reclamado
☐ Refusado
☐ No Reside

☐ Apartado Clausurado
☐ Cerrado
☒ No Existe Número
☐ Fallecido
☐ No Contactado
☐ Fuerza Mayor

Intento de entrega No. 1

Fecha: 10 MAY 2014
 Hora: 10:00
 Nombre legible del distribuidor: Eden H/dez
 C.C.: 4217333
 Sector: 480 Sog.
 Centro de Distribución:
 Observaciones:

Intento de entrega No. 2

Fecha: DIA MES AÑO
 Hora:
 Nombre legible del distribuidor:
 C.C.:
 Sector:
 Centro de Distribución:
 Observaciones:

IN-OP-DI-003-FR-001 / Versión 2

F-9385

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
 AGENCIA NACIONAL DE MINERIA AGENCIA NACIONAL DE MINERIA

Dirección:
 CL 26 No 59 - 51 PISO 8

Ciudad:
 BOGOTA D.C.

Departamento:
 BOGOTA D.C.

ENVIO:

YG043058382CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social

RAMIREZ LOSADA S.A.S.

Dirección:
 CLL 2 No 4 -24 BRR BOSQUE

Ciudad:
 SOGAMOSO_BOYACA

Departamento:
 BOYACA

Preadmisión:
 08/05/2014 16:14:20

472

☐ DEVOLUCION

DESTINATARIO



NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20142120145041

Pág. 1 de 1

Bogotá D.C.

Señor(A) :

EDGAR YESID LEON PACHON

CALLE 33 No 38-56 BARRIO BARZAL

Villavicencio - Meta

Referencia: **NOTIFICACIÓN PERSONAL RESOLUCIÓN**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en la Resolución 0206 de MARZO 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **IHO-11201**, se ha proferido la Resolución **001741 DE 06 DE MAYO DE 2014** por medio de la cual **POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN TRAMITE DE CESION DE DERECHOS DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESION** -, que debe ser notificada personalmente, por lo tanto le solicito se acerque a la Oficina del **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en la Avenida calle 26 No 59-51 Local 7 , dentro de los cinco (5) días siguientes a su recibo, a fin de surtir la notificación personal o delegue a alguien para el efecto.

En caso de no presentarse, dichas providencias serán notificadas por edicto.

Cordialmente,



MARIA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO

COORDINADORA GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Elaboró: Marcela Ortiz

Revisó: Maria del Pilar Ramirez

Fecha de elaboración: 08-05-2014

Número de radicado que responde: 20142120145041

Sticker de Devolución

472

Motivos de Devolución

- ☒ Desconocido
- ☐ Dirección Errada
- ☐ No Reclamado
- ☐ Rehusado
- ☐ No Reside

OTROS

- ☐ Apartado Clausurado
- ☐ Cerrado
- ☐ No Existe Número
- ☐ Fallido
- ☐ No Contactado
- ☐ Fuerza Mayor

14 MAY 2014

Intento de entrega No. 2

Fecha: 14 MAY 2014

Hora: 14:00

Nombre legítimo del distribuidor: José Edgar Torres

C.C.: 1.123.456.789

Sector: Villavicencio

Centro de Distribución: Meta

Observaciones: Caja de 1 pila blanca
pueda se consulto los
2 locales

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
AGENCIA NACIONAL DE MINERIA

Dirección:
CL 26 No 59 - 51 PISO 8

Ciudad:
BOGOTA D.C.

Departamento:
BOGOTA D.C.

ENVIO:
YG043211713CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social
EDGAR YESID LEON

Dirección:
CLL 33 No 38 -56 BRR

Ciudad:
VILLAVICENCIO META

Departamento:
META

Preadmisión:
09/05/2014 16:33:16

472 ☐ DEVOLUCION
DESTINATARIO





NIT.900.500.018-2

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20142120134351

Pág. 1 de 2

Bogotá D.C.

Señor (a):

LIGIA MONTAÑO PEZZOTI

CARRERA 83A No 46-85 PINARES DEL CANEY APTO. 422

Cali - Valle del cauca

Referencia: **NOTIFICACIÓN PERSONAL RESOLUCIÓN**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 269 del Código de Minas y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de MARZO 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **LLD-08181**, se ha proferido la Resolución **001636 DE 29 DE ABRIL DE 2014**, por medio de la cual **POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICION PRESENTADO DENTRO DE LA PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES** -, que debe ser notificada personalmente, por lo tanto le solicito se acerque al **PUNTO DE ATENCION REGIONAL CALI** ubicado en la calle 13 A NO. 100-35 oficina 201-202 torre empresarial. Barrio ciudad jardín. o al **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA**, ubicada en Avenida Calle 26 No. 59-51 Local 107 en Bogotá D. C., dentro de los cinco (5) días siguientes a su recibo, a fin de surtir la notificación personal o delegue a alguien para el efecto.

En caso de no presentarse, dichas providencias serán notificadas por edicto.

Cordialmente,

MARIA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
COORDINADORA GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Elaboró: MARCELA ORIZ

Revisó: MARIA DEL PILAR RAMIREZ

Fecha de elaboración: 02-05-2014

Número de radicado que responde: 20142120134351

Bogotá D.C. Avenida Calle 26 No. 59 - 51 Pisos 8, 9 y 10 Teléfono: (571) 2201999

<http://www.anm.gov.co/> contactenos@anm.gov.co

472		Sticker de Devolución	
Motivos de Devolución		OTROS	
☒	Desconocido	☐	Apartado Clausurado
☐	Dirección Errada	☐	Cerrado
☐	No Reclamado	☐	No Existe Número
☐	Rechusado	☐	Fallecido
☐	No Reside	☐	No Contactado
☐		☐	Fuerza Mayor
Intento de entrega No. 1		Intento de entrega No. 2	
Fecha DIA MES AÑO		Fecha DIA MES AÑO	
Hora		Hora	
Nombre legible del distribuidor		Nombre legible del distribuidor	
C.C.		C.C.	
Sector		Sector	
Centro de Distribución		Centro de Distribución	
Observaciones		Observaciones	

LOP-DI-003-FR-001 / Versión 2

REMITENTE	
Nombre/ Razón Social	
AGENCIA NACIONAL DE SALUD AGENCIA NACIONAL	
Dirección:	
CL 26 No 50 - 51 PISO 8	
Ciudad:	
BOGOTÁ D.C.	
Departamento:	
BOGOTÁ D.C.	
ENVIO:	
YG042585904C0	
DESTINATARIO	
Nombre/ Razón Social	
LIGIA MONTAÑO PEZZOTI	
Dirección:	
CR 83A No 46 - 85 PINARES	
Ciudad:	
CALI	
Departamento:	
VALLE DEL CAUCA	
Preadmisión:	
05/05/2014 16:00:35	
472 ☐ DEVOLUCIÓN	
DESTINATARIO	



NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20142120148761

Pág. 1 de 1

Bogotá D.C., 12-05-2014

SEÑOR:
AGRICOLA FORESTAL Y DE INVERSIONES LA COLINA
CALLE 72 No 00 76
Bogotá - D.C.

Referencia: **NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado la Resolución 0206 de MARZO 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **RPP-031**, se ha proferido **AUTO GSC-ZC No 614 DE 05 DE MAYO DE 2014**, que será notificado por **ESTADO 71 DE 13 DE MAYO DE 2014** - por lo tanto le solicito se acerque a la Oficina del **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en el Avenida calle 26 N° 59-51 Local 107 de Bogotá D.C., o dirigirse a la página web www.anm.gov.co a partir de la fecha señalada.

Cordialmente,



MARIA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
COORDINADORA GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Elaboró: Julleth Ximena González
Revisó: Maria del Pilar Ramirez
Fecha de elaboración: 12-05-2014
Número de radicado que responde: 20142120148761
Tipo de respuesta: Total () Parcial ()

C.C. **AGRICOLA FORESTAL Y DE INVERSIONES LA COLINA** CALLE 54 No 4-10, Bogotá D.C.

Sticker de Devolución

472 Motivos de Devolución		OTROS	
☐	Desconocido	☐	Apartado Clausurado
☐	Dirección Errada	☐	Cerrado
☐	No Reclamado	☒	No Existe Número
☐	Rehusado	☐	Fallecido
☐	No Reside	☐	No Contactado
		☐	Fuerza Mayor

Intento de entrega No. 1		Intento de entrega No. 2	
Fecha DIA MES AÑO	13 MAY 2014	Fecha DIA MES AÑO	
Nombre legible del distribuidor	Edwin F. Cagua	Hora	
C.C.	C.C. 80.903.389	Nombre legible del distribuidor	
Sector	Chapinero	C.C.	
Centro de Distribución	No hay calle	Sector	
Observaciones	No avergu	Centro de Distribución	
		Observaciones	

IN-OP-PL-003-EP-001 / Versión 2

REMITENTE
 Nombre/ Razón Social
 AGENCIA NACIONAL DE MINERIA AGENCIA NACIONAL
 Dirección:
 CL 26 No 59 - 51 PISO 8
 Ciudad:
 BOGOTA D.C.
 Departamento:
 BOGOTA D.C.

ENVIO:
 YG043522976C0

DESTINATARIO
 Nombre/ Razón Social
 AGRICOLA FORESTAL Y DE
 Dirección:
 CLL 72 No 00 - 76

Ciudad:
 BOGOTA D.C.
Departamento:
 BOGOTA D.C.

Preadmisión:
 13/05/2014 16:08:47

472 ☐ DEVOLUCION
DESTINATARIO





NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20142120134051

Pág. 1 de 1

Bogotá D.C.

Señor (a):
RAFAEL MUÑOZ GALICIA
CARERRA 6A No 26-55 / 59
Neiva - Huila

Referencia: **NOTIFICACIÓN PERSONAL RESOLUCIÓN**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 269 del Código de Minas y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de MARZO 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **KHK-15511**, se ha proferido la Resolución **001610 DE 28 DE ABRIL DE 2014**, por medio de la cual **POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE EL RECURSO DE REPOSICION DENTRO DE LA PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION** -, que debe ser notificada personalmente, por lo tanto le solicito se acerque al **PUNTO DE ATENCION REGIONAL IBAGUE** ubicado en la Carrera 8 No 19 – 31 Barrio Interlaken o al **Grupo de Información y Atención al Minero de INGEOMINAS**, ubicada en la Avenida Calle 26 No. 59-51 Local 107 , en Bogotá D. C., dentro de los tres (3) días siguientes a su recibo, a fin de surtir la notificación personal o delegue a alguien para el efecto.

En caso de no presentarse, dichas providencias serán notificadas por edicto.

Cordialmente,

MARIA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
COORDINADORA GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Proyectó: MARCELA ORTIZ
REVISÓ: MARIA DEL PILAR R
Fecha de elaboración: 02-05-2014
Número de radicado que responde: 20142120134051
Tipo de respuesta: Total () Parcial ()

Bogotá D.C. Avenida Calle 26 No. 59 - 51 Pisos 8, 9 y 10 Teléfono: (571) 2201999

<http://www.anm.gov.co/> contactenos@anm.gov.co

» Aviso de Llegada

1949670

472

Primera Gestión

Remitente:

4-72 se permite informar que el envío con número de guía:

esta en nuestras instalaciones y dado que no fue posible su entrega, se procederá como se indica a continuación:

Se hará nuevo intento de entrega

Segunda Gestión

Nombre del Distribuidor:

Podrá reclamar su envío durante un tiempo de 30 días calendario a partir de la fecha de la segunda gestión en la siguiente dirección:

El envío será devuelto al Remitente

El envío se almacenará en la unidad de rezagos de 4-72*

Para cualquier información adicional acerca de su envío, favor comunicarse con nosotros a la línea de atención al cliente en Bogotá (57-1) 419 9299 o a nivel nacional 018000 111 210 para información del envío*

F-2077

* Ver condiciones al respaldo

IN-OP-DI-001-FR-001

Versión 2

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
AGENCIA NACIONAL DE
DIRECCIÓN
CL 26 No 59 - 51 PISO 8
Ciudad:
BOGOTÁ D.C.
Departamento:
BOGOTÁ D.C.

ENVIO:

YG042585918CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social
RAFAEL MUÑOZ GALICIA
Dirección:
CR 6A No 26 -55 / 59
Ciudad:
NEIVA, HUILA
Departamento:
HUILA
Preadmisión:
05/05/2014 16:00:35

472 ☐ DEVOLUCIÓN
DESTINATARIO



472 Motivos de Devolución		Sticker de Devolución	
☐ Desconocido	☐ Otros	☒ Abierto Clausurado	
☐ Dirección Errada	☐ No Recibido	☐ Cerrado	
☐ No Recibido	☐ Removido	☐ No Encontrado	
☐ No Recibido	☐ No Recibido	☐ Faltante	
☐ No Recibido	☐ No Recibido	☐ No Contactado	
☐ No Recibido	☐ No Recibido	☐ Fuerza Mayor	
Fecha de entrega No. 1		Fecha de entrega No. 2	
7/5/14		7/5/14	
Nombre digital del cliente		Nombre digital del cliente	
DIEGO EDISON ROJAS PAREDES		DIEGO EDISON ROJAS PAREDES	
C.C. 7.709.912		C.C. 7.709.912	
C.C. 7.709.912		C.C. 7.709.912	